TOMO 150 — Montevideo, Jueves 11 de Febrero de 1943 — Núm. 10918

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**1**

**Resolución. Se archivan unas actuaciones relacionadas con cargos formulados contra el Auxiliar-Contador de la Jefatura de Policía de Salto.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 28 de 1943.—Número 498|935.

Visto este sumario instruído al Auxiliar-Contador de la Jefatura de Policía de Salto, don Miguel Sueia, ante cargos formulados por el señor Jefe de Policía de aquel Departamento;

Resultando: que como elemento primordial de cargo se imputó, por la autoridad denunciante, el hecho de que el sumariado hubiese cometido insubordinación al abandonar el cargo. En la instrucción sumarial se agregó también como cargo, el hecho de que el sumariado llevase una vida irregular en su aspecto privado y de no haber actuado en forma eficiente en el desempeño de su cargo;

Resultando: que instruídos los procedimientos se constató, mediante la deposición del Jefe de Policía y de los Oficiales 1.º y 2.º de aquella Jefatura, que al sumariado se le había acordado licencia para atender su enfermedad. El objeto del sumario, por consiguiente, no radica en cuestionar la existencia o no de la licencia, ya que la misma había sido concedida, sino determinar si el sumariado cumplió o no con los requisitos previos que según expresa el señor Jefe de Policía, se le habrían exigido para que pudiese trasladarse a la Capital a fin de atender su enfermedad. Dicho requisito habría sido el efectuar la entrega de la Contaduría y el haber dejado en la misma, un sustituto;

Resultando: que las órdenes impartidas por el señor Jefe de Policía, lo fueron mediante telefonemas. por encontrarse aquél ausente de la Capital del Departamento. Dichas órdenes no fueron dadas directamente sino que llegaron al sumariado por intermedio de otro funcionario de la Jefatura;

Resultando: que en cuanto al aspecto moral de la actividad del sumariado no se ha presentado o producido en el expediente elemento de cargo alguno que permita sostener o presumir que la vida privada del mismo sea incorrecta;

Resultando: que en cuanto a la actuación funcional del Auxiliar Sueia, tampoco se ha acreditado que fuere contraria a las normas administrativas. Los antecedentes indicados por la Fiscalía de Policías en su dictamen, y la circunstancia de que hubiese ajustado su actuación a normas preexistentes dictadas por Administraciones anteriores, indican claramente que el sumariado no ha incurrido, en ese aspecto, en responsabilidad;

Considerando: que en cuanto al cumplimiento de las órdenes emanadas de la Jefatura de Policía, no cabe, en modo alguno, discutir su existencia o su contenido, por cuanto provienen de la más alta autoridad policial del Departamento, y no hay antecedente alguno que pueda permitir poner en tela de juicio su autenticidad. Pero, si ello es exacto, la circunstancia de que las órdenes fueron transmitidas por teléfono, y que, como resulta del expediente, hubo entre los funcionarios de la Jefatura y el sumariado, distintos cambios de impresiones sobre la forma de cumplirla, permite aceptar que la resolución no fué transmitida en forma tan nítida e inequívoca que hiciera difícil una distinta interpretación. Por lo demás, lo contradictorio de las deposiciones del expediente, dan lugar a aceptar que Sueia pudo interpretar la orden en la forma que lo hizo, tanto más cuanto no era de su incumbencia la designación de la persona que debía sustituirlo en sus funciones. En su consecuencia, estos antecedentes y la conducta funcional posterior del sumariado, hacen que se llegue a la conclusión de que no hubo por parte de aquél intención de infringir orden alguna o de hacer abandono voluntario del cargo;

Considerando: que no habiéndose probado los cargos formulados acerca de la coducta moral de Sueia, y habiéndose justificado en el expediente que la intervención de aquél en la contabilidad estaba ajustada a las reglas pertinentes, de acuerdo con lo informado por el Departamento de Contralor de la Contaduría General de la Nación; y

Atento a lo informado por la Fiscalía Letrada de Policías,

SE RESUELVE:

1.° Archivar esta información sumaria en atención a que de la misma no surgen cargos probados contra el funcionario sumariado.

2.° Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — HECTOR A. GERONA.

2

**Resolución. Se dispone el archivo de unas actuaciones sumariales relacionadas con una denuncia formulada contra un agente policial de la 13.a sección rural de Lavalleja.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 28 de 1943.—Número 280.

Vista esta información sumaria instruída al guardia civil de la 13.a sección rural de la Jefatura de Policía de Lavalleja, Angel Juan García;

Resultando: que la Jefatura de Policía del Departamento indicado, ordenó la instrucción de una información sumarial a raíz de la denuncia formulada por Leopoldo Soba, de haber sufrido castigos corporales que le habrían sido inferidos por el sumariado;

Resultando: que iniciados los procedimientos, no se ha probado la existencia de castigos, ya que la confesión negatoria del guardia civil indicado está corroborada por el informe médico que obra a fojas 2, en el que se indica no constatarse lesión alguna en el denunciante. Por lo demás, las declaraciones de los testigos que han depuesto a fojas 5 vuelta, 6 vuelta, 7, 8, 9, 9 vuelta y 10 vuelta, destruyen las afirmaciones del denunciante, ya que acredita no haber sufrido aquél castigos en la oportunidad que se indica;

Resultando: que terminada la instrucción del sumario, la Jefatura confirió vista al inculpado y dictó luego la resolución que obra a fojas 14;

Considerando que en las condiciones antedichas, corresponde el archivo de estos antecedentes, ya que de los mismos no resulta elemento alguno que permita deducir que la acción policial fué incorrecta en el caso denunciado;

Considerando: que la Jefatura de Policía de Lavalleja ha ordenado la instrucción de un sumario en contravención a lo dispuesto en el decreto de 5 de Junio de 1923, en el que se indica en el inciso 4.°, del artículo 2.°, que corresponde al Ministerio del Interior el resolver la instrucción de sumarios. Por consiguiente, la Jefatura de aquel Departamento debió abstenerse de instruir de por sí el sumario indicado, y limitarse a proceder de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9.° del decreto citado. Por lo demás, la resolución del sumario debió corresponder a este Ministerio, única autoridad que en el mismo podía imponer penas disciplinarias (inciso 5.°, del artículo 2.°, del decreto mencionado). En su consecuencia, la Jefatura de Policía debió dar cumplimiento estricto a las normas citadas precedentemente, las que habían sido reiteradas por la circular número 2007 de 11 de Noviembre de 1942;

Atento a lo informado por la Fiscalía Letrada de Policía,

SE RESUELVE:

1.° Ordenar el archivo de estas actuaciones por no resultar mérito de las mismas para la imposición de sanciones administrativas.

2.° Observar a la Jefatura de Policía de Lavalleja el procedimiento seguido en este sumario ordenando que en lo sucesivo, y para casos análogos, ajuste su actuación a las normas indicadas en el considerando 2.°

3.° Que se comunique y publique. — BALDOMIR. — HECTOR A. GERONA.

## MINISTERIO DE HACIENDA

3

**Mensaje. Se solicita aclaración del alcance de la disposición del decreto-ley 10.183, relacionada con los funcionarios que debieran pasar a ser remunerados con el sueldo final.**

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 30 de 1943. — Número 1210|941.

Señor Presidente del Consejo de Estado, ingeniero don José Serrato:

Tengo el agrado de dirigirme al Consejo de Estado de su digna Presidencia, consultando el alcance del artículo 4.o del decreto-ley de 1.o de Julio del año próximo pasado que fué sancionado por iniciativa de ese Alto Cuerpo.

Dice la referida disposición "Durante la vigencia del presente decreto-ley los funcionarios que de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 92 de la ley de Ordenamiento Financiero de 31 de Diciembre de 1936, debieran pasar a ser remunerados con el sueldo final correspondiente a su grado, continuarán percibiendo el inicial cualquiera que sea la fecha de su nombramiento o la del ascenso de categoría".

De conformidad con la referida ley de Ordenamiento el aumento al sueldo final de los funcionarios sólo se hace efectivo desde el 1.o de Enero del año siguiente al de la fecha en que vence el término de aplicación del sueldo inicial.

Como no es dable suponer que el Consejo haya dictado una disposición innocua, siendo evidente que su intención fué la de que esa medida de economía fuera aplicable por lo menos por una sola vez, se plantea el caso de si no habiendo podido hacerse efectiva por las circunstancias apuntadas y por la fecha de su sanción, antes del 31 de Diciembre de 1942 y desde que no tenía efecto retroactivo, se debe o no ante los reparos hechos por las Contadurías respectivas fundados en la letra de la ley, darle cumplimiento desde el 1.o de Enero del corriente ejercicio de 1943.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración. —ALFREDO BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

4

**Decreto. Se autoriza por un duodécimo liquidar las erogaciones autorizadas por el Presupuesto General de Gastos**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 29 de 1943. — Número 1210|942.

Atento a que no habiendo sido aún autorizadas las disposiciones complementarias del Presupuesto General de Gastos, entre las que se encuentran las establecidas en el articulado de la ley y que se refieren a erogaciones imprescindibles para el regular funcionamiento de servicios especiales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorizar a la Contaduría General para liquidar en la proporción de un duodécimo correspondiente al mes de Enero, las erogaciones relativas a las autorizaciones concedidas en el articulado de la ley General de Presupuesto.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

5

**Decreto. Se prorroga por un duodécimo el presupuesto del Banco Hipotecario**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 29 de 1943. — Número 1303|942.

Vista la gestión iniciada por el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, solicitando prórroga del presupuesto que rigió en esa institución y en su Sección Fomento Rural y Colonización, hasta el 31 de Diciembre último, por el duodécimo correspondiente al mes de Enero corriente;

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha producido el dictamen dispuesto en el artículo 196 de la Constitución,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrogar el presupuesto del Banco Hipotecario del Uruguay y de su Sección Fomento Rural y Colonización por el duodécimo correspondiente al mes de Enero corriente, rigiéndose por el que venció el 31 de Diciembre último.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

6

**Decreto. Se prorroga por un duodécimo el presupuesto de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 29 de 1943. — Número 1306|942.

Vista la gestión iniciada por la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, solici-

tando prórroga del presupuesto por el mes de Enero corriente, de acuerdo con el que ha regido en esa institución hasta el mes de Diciembre último;

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha producido el dictamen dispuesto en el artículo 196 de la Constitución,

El Presidente de la República

**DECRETA:**

Artículo 1.o Prorrogar el presupuesto de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del río Negro por un duodécimo correspondiente al mes de Enero corriente, de acuerdo con el que rigió hasta el 31 de Diciembre último.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

7

**Decreto. Se especifican unas sustituciones de funcionarios de la Dirección General de Catastro en los Jurados Avaluadores de contribución inmobiliaria.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 29 de 1943. — Número 443|940.

Considerando conveniente ampliar las disposiciones del decreto-ley de 17 de Abril de 1942, por el que se modificó el artículo 14 de la ley número 9189 sobre contribución inmobiliaria, en lo que se refiere a integración de los Jurados Avaluadores de campaña;

De acuerdo con las opiniones favorables de las Direcciones Generales de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales y de Impuestos Directos,

El Presidente de la República

**DECRETA:**

Artículo 1.o El artículo 14 de la ley número 9189, cuyo texto está transcripto en el artículo 1.o del citado decreto-ley de 17 de Abril de 1942, quedará ampliado con el apartado final que se transcribe a continuación: "El 2.o Jefe técnico de la Oficina Departamental de Catastro reemplazará al Jefe titular en los casos de ausencia de éste, y, en la imposibilidad de concurrir uno de los técnicos departamentales, se hará saber a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales para que envíe un sustituto".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

8

**Decreto. Se confirma un convenio transaccional celebrado por el Ministerio con los herederos de la sucesión Piria, relativo al cobro del impuesto de herencia.**

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 29 de 1943.—Número 981|942.

Vistos y resultando: que habiéndose oído al señor Fiscal de Corte sobre las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Hacienda de 2.º turno en su oficio de 12 de Diciembre próximo pasado al decreto de 4 del mismo mes, que aprobó el convenio transaccional de fojas 27, celebrado entre el Ministerio de Hacienda y los herederos de las sucesiones de don Francisco Piria y doña María E. Franz de Piria, con excepción de doña Carmen Piria de Berton, el señor Fiscal de Corte hace notar la inconveniencia de que se proceda a la venta de las cuotas indivisas de dichas sucesiones, excluyéndose la cuota igualmente indivisa de la expresada heredera doña Carmen Piria;

Considerando: que el alcance de dicho decreto, como resulta de su mismo texto, no fué el de disponer que se vendieran desde luego las partes indivisas de la mayoría de los herederos concurrentes al convenio, sino el de que aprobado éste, el señor Fiscal de Hacienda siguiera previamente el trámite correspondiente para la terminación del procedimiento o juicio ejecutivo iniciado, en cuanto a doña Carmen Piria de Berton, a efecto de que finalizado *éste* se efectuara la venta de los bienes embargados en su conjunto y no por determinadas partes indivisas;

Que habiéndose intimado, de acuerdo con el señor Fiscal de Corte, a doña Carmen Piria de Berton, con fecha 14 del corriente, para que dentro del término de diez días manifieste si está o no conforme con dicho convenio transaccional y lo suscriba en caso afirmativo, nada ha manifestado hasta el momento, por lo que debe considerarse como negativa su aceptación al mismo;

Que en cuanto a la observación que hace el señor Fiscal de Hacienda sobre la forma de dicho decreto de 4 de Diciembre, de que no llena los requisitos de un decreto-ley como lo impone el régimen de facto, desde que dicho decreto se ha hecho sin consultar al Consejo de Estado y sin mencionarse en él que se ha dictado en uso de facultades extraordinarias, es inconsistente, ya que la consulta a dicho Consejo fué establecida como facultativa y porque todas las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo dentro de dicho régimen, se hacen en virtud de las facultades etxraordinarias asumidas por este Poder durante el receso del Cuerpo Legislativo, debiendo considerarse como decretos-leyes, más por su fondo, que por su forma, todas aquellas disposiciones que en el régimen legal ordinario hubieran debido dictarse con intervención legislativa, y deben entenderse por consiguiente con alcance de decreto-ley, los mandatos de dicho decreto que pudieran considerarse como modificativos de la legislación ordinaria, siendo además que dicho convenio transaccional no contiene a juicio del Poder Ejecutivo disposición alguna contraria a las leyes de procedimiento o de fondo;

Por tales consideraciones,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias

**DECRETA:**

Confírmase lo resuelto por el decreto de 4 de Diciembre próximo pasado que aprobó el convenio transaccional celebrado por el Ministerio de Hacienda con los herederos de don Francisco Piria y doña María E. Franz de Piria con el objeto de facilitar y abreviar la terminación del juicio pendiente por cobro del impuesto de herencia y hágase saber nuevamente a la Fiscalía de Hacienda de 2.º turno, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL. — CYRO GIAMBRUNO.

9

**Resolución. Se autoriza al Municipio de Canelones para concertar una transacción en un juicio promovido por un contratista del servicio de faena y abasto de la ciudad de Pando.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 22 de 1943. — Número 2296|937.

Vistos estos antecedentes, relativos a la transacción convenida entre la Intendencia Municipal de Canelones y el señor Olegario da Silveira, para poner fin al juicio promovido por éste contra la citada Intendencia por indemnización de los daños y perjuicios resultantes del incumplimiento del contrato concertado para el servicio de la faena y abasto de la ciudad de Pando, venidos a conocimiento del Ministerio de Hacienda, a los efectos previstos en el inciso 11 del artículo 35 de la ley 9515 de Gobierno y Administración de los Departamentos y decreto de 22 de Junio de 1942, sobre intervención de los Municipios; y en mérito a la excusación del titular de la Cartera del Interior, admitida por decreto de 11 del corriente;

Atento a que de acuerdo a la sentencia dictada por el Tribunal de Apelaciones de 3.er turno el 7 de Febrero de 1941 en el referido juicio, el Municipio de Canelones fué condenado a pagar al actor señor Da Silveira, los daños y perjuicios causados, los que se liquidarían de conformidad a lo establecido en la cláusula F, del respectivo contrato;

Atento a que apelada dicha sentencia y correspondiendo la defensa al señor Fiscal de Corte, este magistrado se pronunció en el sentido de que se consideraba indefendible la posición del Municipio;

Atento a que según la estimación efectuada por el actor el monto de la indemnización alcanzaría a la suma de $ 288.000.00, cantidad ésta que juzga aceptable la Contaduría de la Intendencia de Canelones, luego de los cálculos efectuados a fojas 12 y siguientes de estos obrados;

Atento a que en los términos de la transacción convenida, el Municipio de Canelones se compromete a desistir en forma del recurso deducido contra la aludida sentencia condenatoria, aceptando el señor Da Silveira como importe total y definitivo de la indemnización la suma de $ 233.600.00 con cuyo pago por el citado Municipio se daría por contemplado íntegramente su derecho a reparación por el incumplimiento del contrato a que dió lugar dicha sentencia;

Atento a que oído el señor Fiscal Letrado del Departamento a los efectos determinados en el precitado inciso 11 del artículo 35 de la ley número 9515, este funcionario se expide en definitiva en el sentido de que debe optarse por la transacción concertada, la que se halla fortificada

en la parte relativa al lucro cesante por el referido informe técnico de la Contaduría Municipal, que disipa cualquier error o exceso en la liquidación de los perjuicios;

Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en las disposiciones al principio citadas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Intendencia Municipal de Canelones para celebrar la transacción convenida con el señor Olegario da Silveira en los términos convenidos en el instrumento de fojas 14 y vuelta.

Publíquese y, a sus efectos, devuélvase. — **BALDOMIR.** —JAVIER MENDIVIL.

---

10

**Resolución. Se aprueban los estatutos de la sociedad "Juan Benzo Sociedad Anónima, Fábrica de Productos Químicos" y se le concede personería jurídica.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 29 de 1943.—Número 1296|942.

Vista la gestión iniciada por la sociedad anónima denominada "Juan Benzo Sociedad Anónima, Fábrica de Productos Químicos", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica;

Considerando: que son lícitos los fines de dicha sociedad, cuyo objeto es la fabricación y el comercio de productos químicos, con preferencia los destinados a limpieza e higiene del hogar, comenzando sus actividades por la adquisición de la sección "aguas de lavar" de la fábrica de la sucesión de Juan Benzo e Hijos;

Que los estatutos que presenta no contienen cláusulas contrarias a nuestra legislación en vigencia al respecto;

Atento a que iniciará sus actividades con un capital de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) el que podrá ser elevado hasta trescientos mil pesos ($ 300.000.00);

De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la sociedad anónima denominada "Juan Benzo, Sociedad Anónima, Fábrica de Productos Químicos", con la condición de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.° de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

---

11

**Resolución. Se aprueban los estatutos de la sociedad anónima "Martínez y Cía. S. A." y se le concede personería jurídica.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 29 de 1943.—Número 1226|942.

Vista la gestión iniciada por la sociedad anónima denominada "Martínez y Cía. S. A.", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: que son lícitos los fines de dicha sociedad, cuyo objeto es "comerciar en la forma más amplia y actuar como importadora y exportadora de mercaderías en general" para lo cual iniciará sus actividades haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad en comandita "Martínez y Cía.";

Que los estatutos que presenta en nada contrarían nuestra legislación vigente al respecto;

Atento a que funcionará con un capital de quinientos mil pesos ($ 500.000.00);

De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la sociedad anónima denominada "Martínez y Cía. S. A." y otorgarle la personería jurídica que solicita, con la condición de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.° de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

---

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

12

**Decreto. Se ratifica un Convenio Suscrito entre el Frigorífico Nacional y los obreros en huelga**

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Febrero 3 de 1943.—Número 124|943.

Vista la nota del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a la que adjunta dos ejemplares del Convenio firmado el día 29 de Enero último entre el Frigorífico Nacional y los delegados de los obreros en huelga;

Considerando: que el referido Convenio ha sido celebrado de acuerdo con las proposiciones formuladas a ambas partes por el Poder Ejecutivo; y

Atento a las cláusulas de dicho Convenio y a las comunicaciones recibidas del Frigorífico Nacional y de la Institución gremial representativa de los obreros en huelga,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Ratifícase el Convenio suscrito el día 29 de Enero último por el Frigorífico Nacional y los delegados de los obreros en huelga, cuyo texto figura a fojas 2 de este expedientillo, extendido en papel administrativo de la serie I. N.° 893432.

Art. 2.° Intégrase el Tribunal a que se refiere la cláusula 2.a del Convenio, con el doctor Raúl Jude, quien ejercerá la Presidencia en carácter de representante del Poder Ejecutivo, con el doctor César Goldaracena y el señor Oscar Carrera, designados, respectivamente, por el Frigorífico Nacional y por los obreros.

Art. 3.° El Ministerio de Industrias y Trabajo dará posesión de sus respectivos cargos a los miembros del Tribunal, a la brevedad posible, y les facilitará los elementos indispensables para el mejor cumplimiento de sus cometidos.

Art. 4.° El Frigorífico Nacional liquidará a los diez obreros suspendidos los salarios que hubieran percibido estando en actividad entre el 9 de Enero último y la fecha de notificación de la resolución que adopte el Tribunal Arbitral.

Dicha erogación será imputada a los recursos arbitrados por el decreto de fecha 2 de Setiembre de 1939.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — JULIO CESAR CANESSA. — JAVIER MENDIVIL. — RAMON F. BADO.

# SECRETARIAS DE ESTADO

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el día 4 de Febrero de 1943.**

1—Resolución nombrando Guardahilos de la Jefatura de Policía de San José al guardia civil don Rodolfo Senatore, quien ha rendido la prueba de suficiencia exigida.

2—Resolución nombrando Agente de 3.a clase de la División Investigaciones de la Jefatura de Montevideo, al guardia civil don Gerónimo Magariños.

3—Resolución nombrando tipógrafos de 1.a clase de la Sección Imprenta de la División Administrativa de la Jefatura de Policía de Montevideo al impresor de 2.a don Daniel de Lorenzo y al tipógrafo de 2.a don Tomás Pérez Cardozo y para subrogar a éstos, como Impresor de 2.a a don Héctor Alfredo Ciganda y como Tipógrafo de 2.a a don José María Cuesta.

4—Mensaje al Consejo de Estado remitiéndole en consulta el proyecto de decreto-ley por el cual se computa, por gracia especial, y al solo efecto de la modificación de la cédula de retiro policial, al señor Carlos Castelli, los servicios prestados desde el 17 de Enero de 1937 al 2 de Agosto de 1939, como Encargado de la Inspección de 2.a Zona, en la Policía de Montevideo, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

5—Se autoriza a la Jefatura de Cerro Largo para invertir, durante el actual ejercicio, la suma de $ 12.00 mensuales, en el pago del servicio de peluquería para los presos en la Cárcel Central de la misma, atendiéndose dicha erogación con el rubro 2.07 "Limpieza y aseo" del ítem 7.04; quedando facultada a la vez para reforzar dicho rubro en la suma de pesos 144.00 que tomará del 8.01 "Eventuales y extraordinarios" del mismo ítem.

6—Decreto-ley por el cual se computa por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, al señor Francisco Saint Laurent, los servicios prestados desde el 30 de Marzo de 1938 al 2 de Agosto de 1939, como Jefe de la División Seguridad de la Jefatura de Montevideo, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

7—Mensaje al Consejo de Estado acusando recibo del decreto-ley a que se refiere la anotación anterior.

8—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la denuncia formulada por Juan José Berra contra las autoridades policiales de la 13.a sección de la Jefatura de Lavalleja, por supuestos castigos corporales, observando a la mencionada Jefatura por no haberse ajustado a las disposiciones vigentes al disponer por sí misma la realización de dicha investigación y archivando los mismos por no haber mérito para proseguir las actuaciones.

9—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con motivo de la detención de Fortunato Soria por el Escribiente de la comisaría de la 12.a sección de Colonia, don Juan Carlos Jourdán, por además haberlo maltratado, declarando cesante al citado funcionario y pasando dichos antecedentes a la Jefatura indicada para que los remita a conocimiento del Juzgado Letrado de 1.a Instancia del Departamento.

10—Se dicta resolución en la información sumaria instruída para esclarecer distintas irregularidades en que habría incurrido el Comisario de la 10.a sección de la Jefatura de Lavalleja, don Constantino Eulogio Coya, apercibiendo severamente al citado funcionario.

11—Se dicta resolución en los antecedentes formulados con motivo de las irregularidades imputadas al Suboficial de la comisaría de la 7.a sección de Canelones, don Pedro Cantalicio Chávez, privándolo, por vía de sanción disciplinaria, de los medios sueldos correspondientes a 20 días.

12—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Río Negro, para declarar cesante al señor Fabián L. Silva, del cargo que ocupa en la Usina Eléctrica Municipal como Ayudante Electricista, en virtud de la conducta irregular que observa.

### Autorizaciones

Acordar las siguientes:

13—A la Jefatura de Rivera para adquirir de la firma A. Perroni y Cía., en la suma de $ 30.00, diversos materiales destinados a organizar las instalaciones, moblaje, etc., del Destacamento de Bomberos de esa ciudad, atendiéndose dicha erogación con el rubro "Gastos Destacamento de Bomberos", del ítem 7.14.

14—A la Jefatura de Cerro Largo para contratar con el señor Santiago Bertamini, en $ 897.00 la construcción de un galpón anexo al nuevo edificio que se construye para asiento de la comisaría de la 6.a sección rural (Frayle Muerto), atendiéndose dicha erogación de la siguiente manera: $ 298.36 con cargo a la ley de 17 de Julio próximo pasado y pesos 598.64 con cargo al 6 % de imprevistos de la obra citada últimamente.

15—A la Inspección General de Policías para mandar confeccionar en la firma Siniscalco y Cía. en $ 10.00, 3.000 formularios "Boletas de pase al Hospital Militar" destinados a la misma, atendiéndose dicha erogación con el rubro "Gastos generales de Oficina" del ítem 7.01.

16—A la Inspección General de Policías para adquirir en varias casas diversos muebles destinados al nuevo edificio que servirá de sede a la subcomisaría de Las Chacras, 1.a sección del Departamento de Rocha, por la suma total de pesos 215.84 que se atenderá con el rubro "Mobiliario y enseres diversos" del ítem 7.01.

17—A la Secretaría de este Ministerio para incluír en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o extraordinarios", del ítem 7.01, la suma $ 26.00 que destinará al pago de la cuenta que se adeuda a M. J. Astigarraga por arreglo general de la máquina de escribir Underwood número 3800333 de la Sección Trámite de la misma.

18—A la Secretaría de este Ministerio para incluír en la relación de gastos con cargo al rubro "Gastos generales de Oficina" del ítem 7.01, la suma de $ 114.00 que destinará al pago de la cuenta que adeuda a la firma "Al Libro Inglés" por provisión de un libro de 800 páginas encuadernado en cuero blanco, para la Entrada de Asuntos, destinado a la Sección Archivo de la misma.

19—A la Secretaría de este Ministerio para incluír en la relación complementaria de gastos, con cargo al rubro 'Eventuales o extraordinarios", del ítem 7.01, Ejercicio 1942, la suma de pesos 132.95 que destinará al pago de la cuenta que se adeuda a la Confitería "Lion D'Or", importe de comestibles y bebidas suministrados a esta Secretaría, el día 29 de Noviembre próximo pasado, con motivo de la realización del acto eleccionario.

20—A la Jefatura de Durazno para invertir la suma de $ 200.00 en las reparaciones y pinturas a efectuarse en algunos locales policiales del Departamento, atendiéndose dicha cantidad con cargo a la ley de 14 de Agosto de 1935.

21—A la Jefatura de Florida para incluír en las relaciones de gastos del actual ejercicio económico, la suma de pesos 2.00 mensuales, con cargo al 50 % de los Proventos, libres de afectación de la Oficina Dactiloscópica, a fin de atender el pago del lavado de toallas de esa oficina.

22—A la Secretaría de este Ministerio para adquirir de la firma Siniscalco y Compañía, 31 biblioratos formato oficio en $ 55.80; 50 etiquetas en tela a dos tintas para bibliotecas en 10.00 y 30 juegos de índices, en cuero, con 19 departamentos cada uno, en $ 35.00; atendiéndose la suma de $ 100.80 importe total de la presente erogación con el rubro "Mobiliario y enseres diversos" del ítem 7.01.

23—A la Jefatura de Paysandú para invertir, durante el actual ejercicio, la suma de $ 5.00 mensuales, en el pago de lavado de las toallas y útiles de la Oficina Dactiloscópica de la misma, atendiéndose dicha erogación con cargo al 50 % libre de afectación del producido de la citada oficina.

24—A la Secretaría de este Ministerio para incluír en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 8.00 que destinará al pago de la cuenta que adeuda a la firma L. A. Rossi por provisión de una medalla para el Jefe de Policía de Paysandú.

25—A la Jefatura de Flores para incluír en las relaciones mensuales de gastos con cargo al rubro "Gastos generales de Oficina" del ítem 7.01, a contar del mes de Enero próximo pasado, la suma de $ 14.00 que destinará al pago del lavado de las toallas que utilizan en la Oficina Dactiloscópica ($ 4.00) y del servicio de peluquería para los presos alojados en la Cárcel Central ($ 10.00).

26—A la Jefatura de Río Negro para reforzar los rubros "Víveres" y "Gastos generales de Oficina" del ítem 7.13, del Ejercicio 1942, en las sumas de $ 100.00 y $ 111.79, respectivamente, tomándose dichas cantidades del rubro "Arrendamientos" del mismo ítem y ejercicio.

27—A la Jefatura de Cerro Largo para reforzar el rubro "Arrendamientos" del ítem 7.04 en la suma $ 499.20 que se tomará del 2.09 'Gastos generales de Oficina" del mismo ítem.

28—A la Secretaría de este Ministerio para incluír en la relación de gastos con cargo al rubro "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 11.00 que deberá abonar al Servicio de Material y Armamento por reparación de una carabina y 3 vainas de sables pertenecientes a la Jefatura de Rocha.

### Licencias

Conceder las siguientes con goce de sueldo, por razones de enfermedad:

29—Melitón Macario Arriola, 2 meses a este guardia civil de Lavalleja.

30—Zoilo Vila Cabrera, guardia civil de Montevideo, 15 días de prórroga.

31—Juan Pastor Morón, Bombero de Montevideo, 120 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para reemplazarlo.

32—Héctor Mier Molina, guardia civil de Montevideo, 70 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Calixto V. Páez.

33—Julio Abalos Arigón, agente de 3.a clase de la División Investigaciones de la Jefatura de Montevideo, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Raul Millot.

34—Marcelino Ferraz, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Nieves Cuadrado Méndez.

35—José Chaparro, Sargento de Montevideo, 50 días de prórroga y se autori-

za a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Anselmo Trías.

36—Ramon Escotto Almeida, lavador del Garage Policial de la Jefatura de Montevideo, 90 días de prorroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Aníbal Piñeyro.

37—Avelino Sena, guardia civil de Montevideo, 60 días de prorroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Esteban Colina.

38—Eusebio Vieytes Núñez, guardia civil de Montevideo, 90 días de prorroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazandolo con Guatimocin R. Rosas.

39—Leoncio Francisco Sepúlveda, guardia civil de Montevideo, 90 días de prorroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazandolo con Eugenio P. Rivas.

40—Fermín H. Rodríguez, guardia civil de Montevideo, 90 días de prorroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazandolo con José Vera.

41—Faustino Guillen, guardia civil de Montevideo, 90 días de prorroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Hugo Mauros Martinez.

42—Severo Sosa Medero, guardia civil de Montevideo, 180 días de prorroga y se autoriza a la Jefatura para reemplazarlo.

43—Alfredo S. Guichon, guardia civil de Paysandú, 90 días de prorroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazandolo con Ramon D. Aquino.

44—Jacinto Silva, 120 días de prórroga a este guardia civil de Colonia.

45—Francisco Sosa Pereyra, guardia civil de Montevideo, 60 días de prorroga.

46—Ramon Jesus Mirabalies, portero de Montevideo, 120 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para reemplazarlo.

47—Miguel Bernabe Florentino Colman, bombero de Montevideo, 120 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para reemplazarlo.

### Jubilaciones

Declarar que la causa que motivó la exoneracion de los siguientes funcionarios policiales no apareja la pérdida del derecho a la jubilación:

48—Rosendo Moreira, guardia civil de Lavalleja.

49—Antonio Romero, guardia civil de Canelones.

50—Clodio Nicolás Pippo, guardia civil de Cerro Largo.

51—Ricardo Benito Albarenga, chauffeur de 4.a clase de la Jefatura de Montevideo.

52—Gabriel Fagúndez, guardia civil de Montevideo.

53—Antonio N. del Priore, bombero de Montevideo.

### Liquidaciones

Expedir las siguientes con cargo al rubro "Locomoción y viáticos" del ítem 7.01, Ejercicio 1942:

54—A favor del Ferrocarril Midland por $ 235.26, importe de pasajes y fletes expedidos en Noviembre próximo pasado.

55—A favor del Ferrocarril Norte, por $ 113.83, importe de pasajes y fletes expedidos en Noviembre próximo pasado.

56—A favor del Ferrocarril Noroeste por $ 44.81, importe de pasajes y fletes expedidos en Noviembre próximo pasado.

### Asuntos municipales

57—Autorizar a la Intendencia Municipal de Florida para enajenar por pesos 79.98, a favor del señor Cayetano Salomone, y otros, las sobras de terreno-chacra, ubicadas en la manzana número 49, sección Santa Lucía Chico de ese Departamento.

58—Autorizar a la Intendencia Municipal de Flores para suspender la subvención fijada en el presupuesto municipal del Ejercicio 1942, que se destina a favor del servicio de ómnibus al Parque Centenario que realiza la empresa del señor Silverio Gaso Castilla.

59—Autorizar a la Intendencia Municipal de Paysandú, para permitir hasta la hora 2 de la madrugada, la realización de los bailes que se efectúen por parte de la Sociedad Paysandú Wanderers A. C.

60—Aprobar diversas modificaciones a introducirse en la ordenanza sobre Proventos y Patente de Rodados en vigor en el Departamento de Paysandú.

61—Aprobar la resolución de la Intendencia Municipal de Florida, de 18 de Enero próximo pasado que autorizó al señor José A. Zabala, para alambrar un campo de su propiedad ubicado en la 11.a sección judicial.

62—Autorizar a la Intendencia Municipal de Florida para enajenar por pesos 196.25 a favor del señor Cayetano Salomone y otros, las obras de terreno-chacra ubicadas en la manzana número 26, Sección Pintado.

63—Autorizar a la Intendencia Municipal de Florida para enajenar por pesos 34.02 a favor del señor Cayetano Salomone y otros, las obras de terreno-chacra ubicadas en la manzana número 41, Sección Pintado de ese Departamento.

64—Aprobar la resolución de la Intendencia Municipal de Florida de fecha 19 de Enero próximo pasado, por la que se autorizó al escribano Toribio V. Martínez, para proceder al encallamiento del camino vecinal que tiene el campo de su propiedad ubicado en la 8.a sección judicial.

65—Autorizar a la Intendencia Municipal de Salto para declarar salido de dominio municipal a favor de la señora Juliana Jurado y otros, el bien inmueble ubicado en la 11.a sección judicial, señalado como la quinta número 4 de Constitución.

66—Autorizar a la Intendencia Municipal de Rocha para exonerar del pago de la Patente de Rodados que afecta un sulky de propiedad de la Escuela Agrario Industrial de ese Departamento.

### Municipio de Montevideo

Prestar aprobación a los siguientes asuntos:

### Expropiaciones

67—Del inmueble empadronado con el número 109.171 de 553m2. de superficie propiedad de los señores Nicolás Grezzi y Emilia C. Grezzi de Gruell, prometido en venta al señor Juan Ricart, a los efectos de la apertura de la calle Catalá.

68—Del inmueble propiedad de la sucesión Francisco Carzolo, empadronado con el número 57.257 afectado por el ensanche de la calle Queguay, de 282m2.15, de superficie.

69—De la superficie de 173m2.77 de terreno que contienen las parcelas afectadas por el ensanche de la calle Constituyente y que absorben a los inmuebles empadronados con los números 161.263 y 161.264, de propiedad del señor Mario Cabella Migone.

70—De la propiedad del señor Santiago L. Vacarezza, emplazada entre la Rambla República del Perú y el mar, empadronada con los números 34.946, 34.947, 34.951 y 34.952, cuyas áreas aproximadas son respectivamente: 1.200, 231, 231. 2.848 y 1.100.

71—De varias propiedades afectadas por la implantación de las alineaciones del tramo del camino Lecocq, comprendido entre los caminos Ariel y Propios, empadronadas con los N.os 50.212, 152.674, 152.675, 169.324, 169.323 y 50.213.

72—Dejar sin efecto el artículo 1.° del decreto número 3175 de la Junta Departamental de Montevideo y designar con el nombre de "Vizconde de Mauá" a la plazuela situada en la Rambla Gran Bretaña.

73—Ampliar las disposiciones del decreto número 2782 para las obras sanitarias de viviendas de costo mínimo mientras duren las condiciones creadas por el conflicto actual, aplicables a las construcciones hechas con materiales ligeros estableciendo que no será obligatoria la colocación de determinados artefactos o elementos; permitiendo el pase de las cañerías por debajo de las habitaciones, el empalme a ramal de las cañerías secundarias, por las cuales no será imprescindible la circulación del aire; y estableciendo que las ventilaciones podrán ser de hierro fundido liviano de m.0.064; las pluviales vertidas directamente al terreno aún cuando bajen de los techos en forma concentrada, pudiendo emplearse caños de hierro galvanizado para cualquier canalización de desagüe y ventilación y utilizarse materiales usados en buen estado.

74—Dejar sin efecto la resolución del ex Consejo Nacional de Administración de 30 de Diciembre de 1931 por la cual se daba en usufructo al ex Concejo de Administración Departamental de Montevideo, la Isla del Tigre, pasando dicha propiedad fiscal a depender del Servicio Forestal de la Dirección de Agronomía a los fines de la repoblación forestal.

75—Ampliar por el término de seis meses el plazo de un año acordado por el artículo 3.° del decreto número 3650 para poner en condiciones de circulación a los autobuses que van a ser librados a los servicios de turismo.

*La Secretaría.*

---

## MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

**Relación de asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el día 3 de Febrero de 1943.**

Se acepta la renuncia presentada por el señor Domingo A. Amigoni, del cargo de aprendiz de Enfermero del Centro Departamental de Salud Pública de Florida, y se designa para sustituírlo al señor Orosmán Blanchet.

Se designa sirviente del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Hospital Fermín Ferreira) a la sirviente del mismo señorita Herminia Arias, para sustituír a ésta, a la aprendiz de Enfermera de la misma dependencia, señorita Blanca Campiglia y para subrogar a ésta a la suplente de la Casa Maternal señorita Mirtha R. González.

Se designa sirviente del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Hospital Fermín Ferreira) a la sirviente de la misma dependencia, señorita Aurora Garde y para sustituir a ésta a la aprendiz de Enfermera del mismo establecimiento, señorita Guillerma Castro.

Se designa sirviente del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Hospital Fermín Ferreira) a la sirviente del mismo establecimiento, señorita Esmeralda Pasarella y para sustituír a ésta a la aprendiz de Enfermera de la misma dependencia, señorita Angélica Ferreira.

Se designa sirviente del Hospital Pereira Rossell al suplente del mismo establecimiento, señor Manuel Miño.

Se designa sirviente del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Colonia Sanatorial "Gustavo Saint

Bois", a la aprendiz de Enfermera del mismo establecimiento que presta actualmente servicios en comisión en el Instituto Traumatológico, señorita Angela Novellino de Márquez.

Se acepta la renuncia presentada por el señor Luis Severino del cargo de Inspector de Quinielas (ley 18 de Setiembre de 1933).

Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para levantar, previa intervención de la Contaduría General, la letra a cargo de este Ministerio girada por British Drug Houses Limited de Londres por la cantidad de £ 277:15:7.

Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para levantar, previa intervención de la Contaduría la letra girada a cargo de este Ministerio por José Silva y Cía., de Río de Janeiro, por la cantidad de U$S 2.356.90.

Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para levantar, previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo de este Ministerio por Evans Sons Lescher y Webb Limited de Liverpool, por la cantidad de £ 36:7:10.

Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para levantar, previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo de este Ministerio por Evans Sons Lescher y Webb Limited de Liverpool por la cantidad de £ 59:1:6.

Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para levantar, previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo de este Ministerio por E. I. Du Pont de Nemours y Compny Ic. de Wilmington por la cantidad de U$S 3.341.25.

Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para girar, previa intervención de la Contaduría General sobre Buenos Aires a la orden de la firma Nestle (Argentina) Sociedad Anónima, la cantidad de C$L 3.432.

Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para girar, previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo de este Ministerio por Ernest Bischoff Company de Ivoryton-Connecticut (U. S. A.) por la cantidad de U$S 440.15, importe del pedido número 3947.

Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para girar, previa intervención de la Contaduría General sobre Buenos Aires a la orden de la firma Nestle (Argentina) S. A., la cantidad de C$L 10.89410.

Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para girar, previa intervención de la Contaduría General a la firma Tastás y Saraví, la cantidad de $ 341.55.

Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para levantar, previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo de este Ministerio por Vernon y Co. Limited de Preston (Inglaterra) por la cantidad de libras sesenta y cuatro, ocho chelines, tres peniques.

Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para girar, previa intervención de la Contaduría General sobre Buenos Aires a la orden de la Química "Bayer" Sociedad Anónima la cantidad de C$L 3.663.

Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para girar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo de este Ministerio por F. H. Smith Limited de Londres, por la cantidad de £ 506:18:11.

Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo de este Ministerio por F. H. Smith Limited de Londres, por la cantidad de £ 341:15:3.

Se designa para ocupar el cargo de Partera del Hospital Pereira Rossell con carácter interino y hasta tanto se proceda a la realización del concurso correspondiente, a la señora Genoveva Ruggiero de Fornos.

Se designa para ocupar el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Constitución, con carácter interino y hasta tanto se proceda a la realización del concurso correspondiente, al doctor Juan Tomás Fischer.

Se designa guardiana del Hospital Vilardebó a la guardiana del mismo establecimiento, señora María Pesce de Brignone y para sustituir a ésta a la aprendiz de Enfermera de la Colonia "Doctor Bernardo Etchepare" señorita Elsa Carrara.

Se designa Secretario del Hospital Pereira Rossell al Secretario del Hospital "Doctor Pedro Visca" señor Leopoldo Bonavita; para subrogar a éste, al Secretario del Despacho de Aduana de la División Administración, señor Carlos Laviña y para sustitur a éste, al Intendente del Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja, señor Manuel Garrido.

Se deja sin efecto el decreto número 5892 de fecha 28 de Octubre del año próximo pasado, por el que se designaba al señor Ruben Rossini para ocupar el cargo de aprendiz de Enfermero del Hospital Pereira Rossell y se designa para ocupar el referido cargo a la señorita Julieta Rossini.

Se designa Nurse del Centro Departamental de Salud Pública de Salto, a la señorita Ana María Díaz.

Se designa sirviente y peón del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Hospital Fermín Ferreira) al aprendiz de Enfermero señor Domingo Leone.

Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Ostesol Icu", solicitada por el representante de la misma.

La prescripción del producto mencionado deberá hacerse bajo receta médica debiendo hacerse constar este detalle en cada uno de los envases del producto.

Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Neo-Uvotiazol", solicitada por el señor Luis Bravo.

La prescripción del producto mencionado deberá hacerse bajo receta médica, debiendo hacerse constar este detalle en cada uno de los envases del producto.

Se autoriza la inscripción en el registro respectivo de los títulos profesionales a favor de los Médicos cirujanos señor Aquiles R. Amoretti, Rodolfo R. Speranza y de la Odontóloga señorita María Della Colo.

Se acepta la propuesta de la firma Magariños Hermanos en la licitación de cajas de cartón, realizada el 22 de Diciembre próximo pasado.

Se aceptan las siguientes propuestas en la licitación de peramino-benceno, etc., realizada el 4 del corriente:

Industrias Químicas Duperial: 300 kilogramos peramino benceno sulfonamida piridina en polvo a U$S 13.45 kilogramo F. A. S.

José Luis Cuenca: 900 kilos sulfanilamida en polvo a U$S 2.18 kilo; 500 kilos sulfatiazole en polvo a U$S 8.70 kilo. F. A. S.

Se aceptan varias propuestas en la licitación de material de cirujía, realizada el 21 de Diciembre próximo pasado.

Se acepta la propuesta de "La Cosechera" Romeo Zerboni, en la licitación realizada el 4, por 10.000 kilos café crudo en grano Río 7 en sacos de 60 kilos netos a U$S 11.20 el saco Cif. Montevideo.

Se aceptan las siguientes propuestas en la licitación de artículos de molino realizada el 4 del corriente:

C. Valverde y Hermanos, harina de maíz a $ 0.89 los 10 kilos.

Mañé y Cía., fideos a $ 1.56 los 10 kilos, devolviendo los envases; pastines, a $ 1.56 los 10 kilos. Maíz pisado blanco a $ 1.00 10 kilos; trigo pisado a $ 1.20 10 kilos; sémola blanca a $ 1.30 los 10 kilos.

Nicolás Peirano: harina de trigo primera en bolsas de 70 kilos, a $ 0.98 los 10 kilos; afrecho, trigo, pan y afrechillo a $ 4.00 los 100 kilos.

Se acepta la propuesta del Frigorífico Artigas en la licitación de grasa de vaca, realizada el 29 de diciembre próximo pasado, por 18.000 kilos de grasa en cajones de 15 kilos neto c|u. a $ 0.18 el kilo.

Se aceptan varias propuestas en la licitación de artículos de librería realizada el 22 de Diciembre próximo pasado.

Se aceptan las siguientes propuestas en la licitación de calcio coloidal realizada el 7 del corriente:

J. Jiménez Cabrera: 500 frascos micocor x 15 c. c. en 100 c. c. 25 gramos dietilamino piridina beta carbonico solución al 25 % en $ 490.00.

Antonio Peluffo: 7.000 ampollas calcio coloidal con vitamina D. irradiado en ampollas de 1 c. c. x 100 ampollas a $ 12.00 por ciento, 500 frascos idem x 15 c. c. a $ 1.45 frasco.

Se acepta la propuesta de la firma Juan Katz, en la licitación de cajas de cartón, realizada el 4 del corriente, por cajas de cartón redondas del 1 al 6 a $ 2.50 la gruesa, ídem del 7 al 10 a $ 4.40 la gruesa; ídem cuadradas del 1 al 6, a $ 2.50 la gruesa, ídem del 7 al 10 a $ 4.40 la gruesa.

Se aceptan las propuestas de las firmas M. C. de Casabó y Julio Mailhos, en la licitación realizada el 4 del corriente, por 1.000 cajas de papel de fumar en librillos "Atala" a $ 1.85 caja de 60 librillos, y 3.000 kilogramos de tabaco picado "Virginia" a $ 0.68 kig. en paquetes de 50 gramos, respectivamente.

Se acepta la propuesta de la firma Kodak Uruguaya Limitada en la licitación de películas radiográficas, realizada el 7 del corriente, por 2.800 metros película flusrográfica Kodak 35 mm. a U$S 275 metros total U$S 770.00 Cif. Montevideo.

Se acepta la propuesta del señor Nicolás Bonaldi en la licitación de fecha 30 de Noviembre próximo pasado, por 8.000 kilos netos de cebada tostada a $ 2.05 los 10 kilogramos.

Se acepta la propuesta del señor José Hermida Díaz en la licitación de cajones de madera realizada el 22 de Diciembre próximo pasado, por cajones de 0.80 por 0.70 por 0.40 a $ 1.25 c|u.; ídem 0.70 por 0.45 por 0.30 a $ 0.70 c|u.; ídem 0.40 por 0.25 por 0.20 a $ 0.30 c|u.

Se acepta la propuesta de la firma Gasser y Monetti en la licitación realizada el 29 de Diciembre próximo pasado, por anteojos a $ 2.95 c|u.

Se acepta la propuesta de la firma Manuel Hernández, en la licitación realizada el 21 de Diciembre próximo pasado, por queso duro a $ 0.70 el kig.; queso fresco, a $ 0.60 el kilo.

Se acepta la propuesta de la firma Francisco Susena e Hijos en la licitación de armazones fúnebres realizada el 22 de Diciembre próximo pasado.

Se aceptan varias propuestas en la licitación de artículos de almacén, realizada el 21 de Diciembre próximo pasado.

Se autoriza la inscripción en el registro respectivo del título profesional a favor del doctor Abel Proto.

Se autoriza la venta de las especialidades farmacéuticas denominadas "Dermotiazol", "Collubiazol", "Sulfatiazol 8 y D", solicitada por los representantes de las mismas.

Se acepta la propuesta de la firma Frechou Hermanos y Labat en la licitación realizada el 3 de Agosto próximo pasado, por 5.000 paños para piso al precio de c. 1. $ 0.56 c|u. Cif. Montevideo.

Se aceptan varias propuestas en la licitación de artículos de ferretería realizada el 11 de Enero próximo pasado.

Se acepta la propuesta de la firma Danrée y Cía., en la licitación privada de electricidad realizada el 14 de Enero próximo pasado, por 800 metros cable aéreo 10 m. m. en $ 251.60, 52 aisladores campana en $ 10.40, 15 pernos de hierro en $ 2.55 para madera.

Se acepta la propuesta de La Cosechera Romeo Zerboni, en la licitación de aceite de maní, girasol, etc., realizada el 4 de Enero próximo pasado, por 8.000 kilos aceite de girasol en bidones de 20 kilogramos, a $ 4.20 los 10 kilos neto. Los bidones vacíos se facturan a $ 1.60 cada uno. 20.000 kilos aceite girasol tanques de 200 kilos a $ 4.10 los 10 kilos facturándose los tanques devueltos a pesos 20.00 c|u.

Se acepta la propuesta de la Vidrierías Unidas en la licitación de vidrios realizada el 11 de Enero próximo pasado.

Se aceptan varias propuestas en la licitación de drogas realizada el 4 del corriente, Cif.

Se acepta la propuesta de la firma Angel Curotti en la licitación de electricidad realizada el 11 de Enero próximo pasado, por 6 enchufes polarizados, a pesos 0.42 c|u., 6 ídem continuación a pesos 0.30 c|u., 6 rulos cromo níquel para calentadores 300 w. a $ 0.90 c|u., 1 placa trifásica 25 amperes a $ 3.00 c|u., 1 ídem 60 amperes a $ 4.50, 1.000 lámparas filamento carbónico 60 w. a $ 1.35 c|u., 12 rulos resistencia 300 w. a $ 0.90.

Se acepta la propuesta de la firma Angel Giorello Hijos en la licitación de carpintería realizada el 11 de Enero próximo pasado, por 4 mesas pino esmaltadas 1.85 por 0.90 por 0.71 tapa 22 m. m. sin cajones en $ 70.00, 4 ídem 0.55 alto a $ 68.00, 32 sillas modelo 1 en $ 152.00 de 0.35 alto, 32 ídem de 0.44 en $ 152.00.

Se aceptan varias propuestas en la licitación de artículos de ferretería realizada el 28 de Diciembre próximo pasado.

Se aceptan varias propuestas en la licitación de artículos de almacén Cif. realizada el 11 de Enero próximo pasado.

Se acepta la propuesta de la firma Industrias Químicas Duperial, por 10 rollos de películas "Sound Recording Du Pont" de 304. 8 metros c|u. en $ 475.50.

Se acepta la propuesta de la firma Carlos Servetti en la licitación de tintas para imprenta, realizada el 18 de Enero próximo pasado, por 15 kgs. violeta Magenta a $ 4.50 el kg., 15 ídem siena calcinada a $ 3.10 kg., 15 ídem Brun Van Dick 1 P. a $ 4.50 kg., 10 ídem violeta rojiza 917 a $ 4.30 el kg., 19 kgs. blanco nieve permanente a $ 2.20 kg., 15 ídem rojo Begonia 1433 a $ 4.00 el kg., 15 ídem negro obra a $ 1.40 kg.

*La Secretaría.*

---

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

### Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

**Montevideo, Febrero 6 de 1943.**

**Pasan a la Cámara de Industrias los expedientes denominados:** "Mejoramientos de aceites vegetales", acta 5610 del señor Estebán Escabini, de Montevideo. — "Nuevo tipo de blindaje para envases contenedores de bebidas gaseosas con descarga a sifón", acta 5681 del señor M. Rodolfo Milosiavuch, de la República Argentina (Provincia de Entre Ríos). — "Mejoras en alimentadores para alimentar hornos desde abajo", acta 5708 de John Hughes Rice de Inglaterra. — "Un aparato de control para sistemas hidráulicos", acta 5709 del mismo. — "Nuevo dispositivo autoregulador de la carburación de alcohol y|o mezclas con alcohol aplicable a y cooperativamente con cualquier tipo de carburador en general", acta 5712 de los señores Vicente Carbonell y el doctor Joaquín L. Sarroca, de Paysandú (República Oriental del Uruguay).

**Pasa al Ministerio de Industrias y Trabajo el expediente acta 393 denominado:** "Fabricación y característica de la bhertita, sustancia plástica sucedánea de la llamada galalita", del señor Antonio Castelli, de Montevideo.

**Pasa al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente acta 835 denominado:** "Fabricación de nitrato de potasa y sus derivados de la potasa", del señor Solís Angueira, de Montevideo.

**Pasan a informe de la Dirección de Industrias los expedientes denominados:** "Conservación de hidrocarburos", acta 4491 de la Universal Oil Products Company de Estados Unidos de América. — Un escrito del señor Matías E. Ripoll oposición al privilegio industrial, acta 851 de los señores López García y Cía.

**Transferencia de marca autorizada**

"Trova", número 36.900 a favor del señor Enrique Laxalde Casalas, de Montevideo.

**Renovaciones de marcas concedidas**

"Tu y yo", acta 39.377 del señor Carlos Alexis Mendel de Buenos Aires (República Argentina) como cesionario de Mendel y Cía., de Buenos Aires (República Argentina). — "Cielo", acta 38.928 de la firma Carrau y Cía. de Montevideo. — "Mon plaisir", (mi placer), acta 8.968 de los señores Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo. — "Yolita", acta 39.329 de Angela Castellano de Guasti y Nelsa Yolanda Castellano, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), como cesionarias de Orlando Castellano de Paysandú (Repúbblica Oriental del Uruguay). — "Cielito mío", acta 39.378 de Carlos Alexis Mendel de Buenos Aires (República Argentina) como cesionario de Mendel y Cía., de Buenos Aires (República Argentina). — "Pasmín" acta 38.864 de la firma Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo. — "El prisma", acta 38.953 de Brussoni y Cía., de Montevideo. — "Calentaire", acta 38.903 de la firma Coates Hermanos, de Montevideo. — "Mackintosh", acta 38.796 de la John Mackintosh y Sons Limited, de Inglaterra. — "Lira", acta 38.831 de la firma Maglia y Cía., de Montevideo. — "La Marquesa", acta 38.814 de la firma Bakirgian y Cía Uruguay Sociedad Anónima de Montevideo. — "Perfumería Colbett", acta 38.859 de la firma Droguería Demarchi, y Musante Sociedad Anónima de Montevideo.—"Cara" (emblema), acta 38.857 de la firma Lysagrt's Sociedad Anónima Argentina Limitada de Buenos Aires (República Argentina). — "Globe", acta 38.855 de la misma. — "Selectos", acta 38.849 del señor Pedro Compte, de Montevideo. — "Orb", acta 38.856 de la firma Lysaght's Sociedad Anónima Argentina Limitada de Buenos Aires (República Argentina).

**Vista por 20 días** a la firma Julio Mallhos Sociedad Colectiva, en el expediente de la marca acta 39.283 denominado "Fumo crespo".

**Vista por 20 días** al señor José Estrader en el expediente acta 35.310 denominado "Integral".

**Vista por 20 días** a la firma Alfredo Ricardo Puente García, de Italia en el expediente acta 5603 denominado: "Dispositivo para la inviolabilidad de cerraduras, cerrojos, candados y similares".

**Errata subsanada en el trámite del 29 de Enero**

Se detiene el trámite del expediente acta 5679 hasta tanto se resuelva una cuestión igual planteada en el expediente acta 5586 denominado "Un nuevo combustible sólido", del señor Manuel Ibáñez, de Montevideo.

*La Secretaría.*

---

## PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916, que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto., y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues, plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo, es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

**Montevideo, Febrero 12 de 1935.**

**A. Furriol.**

**Vistos:** Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



# CONSEJO DE ESTADO

## ACTA N.º 81 SESION DEL DIA 21 DE ENERO DE 1943

### S U M A R I O



En Montevideo, a los veintiún día del mes de Enero de año mil novecientos cuarenta y tres, en la Sala de Sesiones del Consejo de Estado y siendo la hora dieciocho y veinte minutos el señor Vicepresidente, doctor Juan José Amézaga, actuando en la Presidencia, declara abierta la sesión, para considerar el siguiente:

#### Orden del Día

1—Asuntos entrados.
2—Acta número 80, correspondiente a la sesión del día 19 del corriente.
3—Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio. (Reformas al Estatuto Orgánico) Rep. 126 y anexos.
4—Monumentos históricos. (Clasificación y conservación). Rep. número 190.
5—Obligaciones patronales de los gremios de panaderos y carniceros. (Régimen de pago). Rep. número 232.
6—Jubilación de los miembros de los ex-Directorios de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Rep. número 237.
7—Construcción de casas económicas de departamento en la capital e interior. Rep. número 253.
8—Unidades de artillería. (Distribución del personal de tropa). Rep. número 234 y anexo I.
9—"Industrias Unidas Casa Blanca". (Adquisición de máquinas y ampliación de fábrica). Rep. número 221.

#### 1

—Asisten los señores Consejeros: doctor José F. Arias, doctor Hernán Artucio, don César Batlle Pachero, don Tomás Berreta, general Francisco Borques, don Antonio F. Braga, general arquitecto Alfredo R. Campos, doctor Luis C. Caviglia, doctor Jaime Cibils Larravide, don Pedro Cosio, don Pedro Chouhy Terra, doctor Federico Fleurquin, don César Mayo Gutiérrez, doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, don Jorge Mac Lean, don Mateo Marques Castro, don Andrés Martínez Trueba, doctor José Martirené, doctor César Miranda, don Raúl Montero Bustamante, doctor Benigno Paiva Irisarri, arquitecto Daniel Rocco, general Julio A. Roletti, ingeniero Víctor B. Sudriers, doctor Jacobo Varela Acevedo, doctor Ricardo Vecino y doctor Lorenzo Vicens Thievent.

Faltan:

Con licencia, los señores Consejeros: don Ricardo Cosio, doctor Tomás J. de la Fuente, doctor Adolfo Folle Juanicó, ingeniero Luis Giorgi y doctor Victoriano M. Martínez.

Con aviso, los señores Consejeros: escribano Francisco C. Betelu, doctor Julián de la Hoz, ingeniero Juan P. Fabini, escribano Héctor A. Gerona, don Juan M. Gorlero, ingeniero José Serrato y doctor Carlos María Sorín.

Sin aviso, los señores Consejeros: don José G. Antuña e ingeniero José Foglia.

#### 2

—Se da cuenta de los siguientes asuntos entrados.

El Poder Ejecutivo remite, en consulta, los siguientes asuntos:

Erección de un Monumento al Brigadier General de la República, don Fructuoso Rivera.

---

Declaratoria de créditos privilegiados a los otorgados a favor del Banco de la República, emergentes de las operaciones de compraventa de divisas.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Internacionales y Legislativos.

---

Creación de la Escuela Nacional de Bellas Artes.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social.

---

Ampliación de la Deuda "Títulos Especiales de Salud Pública" en $ 2:200.000.00 con destino a diversas obras hospitalarias.

—A sus antecedentes.

---

El señor Consejero Tomás Berreta, presenta enmiendas al proyecto de Estatuto del Funcionario.

—A sus antecedentes.

---

Varios Contadores presentan una exposición relativa al proyecto que modifica el artículo 22 de la ley de creación de la Facultad de Ciencias Económicas.

—A sus antecedentes.

---

La Asociación Unión de Vendedores de Carne presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre el régimen de aportes jubilatorios de los gremios de panaderos y carniceros.

---

El señor Consejero doctor Tomás J. de la Fuente, solicita licencia para faltar a las sesiones del corriente mes.

—Se votará oportunamente.

#### 3

—La Mesa manifiesta que ha sido repartida el acta de la *sesión* anterior y que si no es observada, se pondrá a votación si se aprueba.

(Se vota: (*Afirmativa*).

4

La Mesa pone a votación la licencia solicitada por el señor Consejero De la Fuente, para faltar a las sesiones del presente mes.

(Se vota: **(Afirmativa)**.

5

**El señor Consejero Varela Acevedo,** manifiesta que la Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social integrada con dos miembros de la Asuntos Constitucionales, Internacionales y Legisladores ha concluído el estudio del proyecto relativo a las asignaciones de los jubilados que sean llamados a desempeñar cargos electivos. En nombre de la misma, hace moción para que sea declarado grave y urgente y se trate en la preeesnte sesión, en primer término.

(Se vota: **Afirmativa)**.

6

**El señor Consejero Varela Acevedo** expresa que la Comisión de Asuntos Constitucionales, Internacionales y Legislativos ha estudiado el proyecto relativo al Estatuto del Funcionario. Habiendo vencido el plazo que fijó el Consejo para la presentación de enmiendas el día 20 del corriente mes y estando ya la Comisión en condiciones de informar, hace moción para que el asunto sea considerado en la sesión del día 2 de Febrero.

(Se vota: **(Afirmativa)**.

7

**El señor Consejero Campos,** solicita se recomiende a la Comisión de Asuntos Constitucionales, Internacionales y Legislativos, el pronto despacho del proyecto enviado en consulta por el Poder Ejecutivo, que se relaciona con la fabricación exclusiva por el Estado de agresivos químicos y gases de combate, pertenecientes a cualquier tipo.

—Se recomienda a la Comisión el pronto despacho.

—La Mesa indica que a los efectos del estudio de este asunto, debería integrarse dicha Comisión con dos miembros de la de Asuntos Relacionados con la Defensa Nacional.

(Así se resuelve).

—La Mesa integra la Comisión con los señores Consejeros Borques y Campos.

8

**El señor Consejero Caviglia,** hace moción para que el asunto que figura con el número 9 en el orden del día, referente a la Sociedad Anónima Industrias Unidas Casa Blanca, (Adquisición de máquinas y ampliación de fábrica), sea considerado grave y urgente y se trate en la sesión de hoy, después de la preferencia votada.

(Se vota: **(Afirmativa)**.

9

**El señor Consejero Caviglia,** manifiesta que se ha solicitado a varios señores Consejeros que intercedan para que el Consejo apruebe a la brevedad posible, el proyecto sobre Código Rural.

Solicita se recomiende a la Comisión que trata las observaciones y reformas, que presente un proyecto y solicite una sesión determinada para considerarlo.

**El señor Consejero Berreta,** manifiesta que la Comisión, ya tiene terminado su trabajo. También el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, había dado su aprobación a algunas enmiendas que presentaron oportunamente algunos señores Consejeros; pero a último momento llegaron otras que merecieron también el estudio de la Comisión. Ellas fueron pasadas inmediatamente a conocimiento del señor Ministro y confía que brevemente se dé término a este asunto.

**El señor Consejero Caviglia,** manifiesta estar de acuerdo con las explicaciones dadas por el señor Consejero Berreta.

10

—Continúa el orden del día con la consideración del proyecto relacionado con la asignación de los jubilados que sean llamados a desempeñar cargos electivos.

("Carpeta N.° 360 de 1942. — Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social).

Repartido 231.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y P. Social.

Montevideo, Diciembre 21 de 1942.

Señor Presidente del Consejo de Estado, ingeniero don don José Serrato.

Me es grato dirigirme al señor Presidente, solicitándole quiera someter a la ilustrada consideración del Consejo de Estado, el adjunto proyecto de decreto - ley que se refiere a la asignación que podrán percibir los jubilados, en los casos en que sean llamados a desempeñar cargos de carácter electivo.

Existen numerosos jubilados que han desempeñado elevados cargos en la Administración Pública y, al pasar a retiro, muchas veces, por motivos ajenos a su voluntad, disfrutan de asignaciones que llegan a ser superiores a las fijadas a esos cargos electivos, en los que no podrían actuar sino con menor estipendio.

Pero el Estado no puede prescindir de esos elementos de reconocidas condiciones de inteligencia y capacidad, y muchos de ellos especializados en materias de importancia y que pueden ser muy eficaces y útiles al país, por lo que ha considerado conveniente propiciar el adjunto proyecto de decreto - ley, respecto al cual solicita la opinión del Consejo de Estado.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL. — CYRO GIAMBRUNO.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Artículo 1.o Los jubilados que sean llamados a desempeñar cualquier cargo de carácter electivo, podrán optar entre su asignación de jubilados o las dietas o sueldos que les correspondan en virtud de los cargos para que fueren elegidos.

Art. 2.o A los efectos de la reforma de cédula, en el caso que correspondiera de acuerdo a la ley de Jubilaciones, se tendrá en cuenta la asignación efectivamente percibida.

Art. 3.o Si el jubilado opta por la asignación de pasividad, el organismo a que pertenezca verterá en la Caja de Jubilaciones respectiva el importe de las dietas o sueldos que le hubieren correspondido.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 21 de 1942.

JAVIER MENDIVIL. — CYRO GIAMBRUNO".

**El señor Miembro informante, Consejero Varela Acevedo,** manifiesta que la Comisión ha examinado este asunto desde el punto de vista de su conveniencia y de su constitucionalidad.

Respecto del primer aspecto no puede haber la menor duda. Hay muchos ciudadanos con la capacidad y la experiencia requerida para las funciones de gobierno, que están jubilados y que han sido electos para desempeñar cargos en el futuro Parlamento y en otras corporaciones electivas. Si alguno de ellos se viera en la forzosa necesidad de aceptar los sueldos legislativos, se verían perjudicados sensiblemente en sus intereses.

En cambio, si pueden optar, el Estado podrá contar con el concurso de esos hombres públicos, que con sus luces contribuirán a prestar valiosos servicios.

El único punto a examinar, con detención, es pues, el relativo a la constitucionalidad del proyecto. En Comisión se recordó por uno de sus ilustrados miembros o por uno de los ilustrados asistentes, que este asunto había sido debatido en el Parlamento con anterioridad y que aun cuando no se había llegado a una decisión, la opinión general de los entendidos era contraria.

Pero se trataba de una circunstancia especial: la de que quienes pretendían legalizar esa opción; eran miembros de una legislatura que habría de aplicarla, y a eso, naturalmente, se opone terminantemente el texto constitucional.

En cambio, este Consejo, que tiene funciones de asesoramiento en materia legislativa, está precisamente en el caso que contempla la prscripción constitucional: el de fijar cuáles han de ser los sueldos o los emolumentos de que gocen los miembros del Parlamento que se instalará el 15 de Febrero próximo.

Cita el artículo 115 de la Constitución, que no impone ningún término al Parlamento para pronunciarse, fuera de que sea en el último período de la legislatura. No es necesario que estas asignaciones sean fijadas o discutidas con anterioridad a la elección.

Otro caso es el de las asignaciones con que se retribuyen los servicios del Presidente y Vicepresidente de la República, que por precepto constitucional—deben ser fijadas con anterioridad a la elección, en virtud de lo cual sería inconstitucional cualquier modificación que se hiciera con posterioridad a la elección.

Pero cuando se trata del sueldo de los legisladores, hay completa libertad de decidirse durante el último período de cada legislatura.

**El señor Consejero Marques Castro,** manifiesta que los puntos de vista que lo lleva a objetar este proyecto, se basan en primer término, en los antecedentes a que ha hecho referencia el señor miembro informante, del asunto promo-

vido en la legislatura anterior, en el Senado de la República.

El caso actual es distinto, porque la legislatura no ha empezado a funcionar; pero hay que observar que el período de la legislatura anterior se cierra el 15 de Octubre, en los años de elecciones, es decir, que cierra con anticipación al acto eleccionario y nó legisla posteriormente, de lo cual se colige fácilmente que la disposición constitucional obliga a la Asamblea a tomar decisión con anterioridad a las elecciones.

Cree que independientemente de este aspecto constitucional hay otro que no se debe olvidar y es que los sueldos de los legisladores fijados por la Constitución y la ley, son irrenunciables.

Además, existe una fase moral; no cree conveniente que se vinculen situaciones correspondientes a jurisdicciones distintas, como sucedería en el caso de tener que optar por una función legislativa, quien es jubilado como funcionario dependiente del Poder Administrador.

La Constitución quiere claramente que el Legislador tenga una absoluta independencia en esa materia y no la tiene si se le da a elegir entre dos sueldos.

**El señor Consejero Batlle Pacheco**, manifiesta que la Constitución dice solamente que los legisladores "percibirán" y el que percibe una remuneración puede renunciar a ella, —porque el acto de pensión implica propiedad,— si la ley no limita el uso de esa remuneración.

**El señor miembro informante, Consejero Varela Acevedo**, expresa que el señor Consejero Marques Castro hace un argumento que aparentemente impresiona; el de que estas resoluciones debieron tomarse, por mandato constitucional, en el período que terminó el 15 de Octubre. Si esa situación fuera exacta, el Consejo se encontraría en la circunstancia que los romanos llamaban "sumum jus, suma injuria": el exceso de derecho que constituye un exceso de daño, porque los legisladores futuros no sólo no podrían optar entre esas dos asignaciones, sino que no tendrían sueldo, pues los sueldos de los legisladores fueron fijados con posterioridad al 15 de Octubre. Y no es esto sólo; si en realidad el período legislativo terminara el 15 de Octubre, los Consejeros estarían sesionando ahora fuera de tiempo. El argumento, por probar demasiado, no prueba nada, ya que aplicándolo en sus últimas consecuencias a todos los actos legislativos del Consejo de Estado, la totalidad de los asuntos aprobados por éste, después de esa fecha, no tendrían valor. Además, el inciso E) de las Disposiciones Transitorias de la Constitución, dice:

> "Quedan ratificadas y en vigor todas las disposiciones administrativas y legislativas, dictadas desde el 21 de Febrero de 1942, hasta la instalación de la nueva legislatura y que no hubieran sido derogadas.
>
> Hasta la misma fecha continuará en sus funciones el Consejo de Estado".

Cita casos de legisladores extranjeros y uruguayos que han renunciado a sus dietas; la disposición constitucional era entonces la misma que ahora, con la diferencia de que hablaba de dietas y ahora se habla de sueldos.

Cree que no habiendo ningún impedimento constitucional, ningún antecedente que lo justifique, ninguna inhibición para el Consejo de Estado de actuar en este momento, y existiendo por el contrario, gran conveniencia en incorporar a los cuerpos legislativos la sabiduría y la capacidad de varias personas que están en esas condiciones, cuyos nombres están presentes en el pensamiento de todos, el Consejo puede sancionar este proyecto sin la menor excitación.

**El señor Consejero Batlle Pacheco**, cree que el Consejo puede votar este proyecto con entera tranquilidad; que no hay nada que se oponga en la Constitución a lo que se sostiene en él, ni cuestión alguna de carácter moral, que pueda arrojar la más leve sombre sobre los que lo van a votar. Sólo sutilizando mucho se podría sospechar el peligro de una coacción del Poder Ejecutivo. Este tendría muchos medios para realizarla sin recurrir a esas sutilezas, si estuviera animado por un propósito contrario al espíritu de las leyes.

—Se aprueba el proyecto en general.

(Se lee el artículo 1.o):

> "Los jubilados que sean llamados a desempeñar cualquier cargo de carácter electivo, podrán optar entre su asignación de jubilados, o las dietas o sueldos que les corresponda en virtud de los cargos para que fueren elegidos".

**El señor miembro informante, Consejero Varela Acevedo**, solicita se modifique el principio del artículo, en el sentido de que diga: "Los jubilados o retirados", para que comprenda a los militares que se encuentren en esas condiciones.

—Se aprueba con la modificación propuesta.

(Se lee el artículo 2.o.)

**El señor miembro informante, Consejero Varela Acevedo**, a nombre de la Comisión, propone la supresión de este artículo por innecesario.

Se vota: **(Afirmativa).**

Se lee el artículo 3.o que pasa a ser 2.o.

> "Si el jubilado opta por la asignación de pasividad, el organismo a que pertenezca verterá en la Caja de Jubilaciones respectiva, el importe de las dietas o sueldos que le hubieren correspondido"

**El señor Consejero Choury Terra** manifiesta que hay ciertos retirados que se sirven de Rentas Generales, por lo que habría que modificar el artículo, poniendo: "...donde sean servidas dichas pasividades", en vez de "...en la Caja de Jubilaciones respectiva".

**El señor Consejero Campos** solicita se agregue como en el artículo 1.º, la palabra "retirado".

Se **aprueba** el artículo con las enmiendas propuestas.

**El señor miembro informante, Consejero Varela Acevedo**, solicita reconsideración del artículo 1.º a fin de que donde dice: "...asignación de jubilados", diga: "...entre su asignación de pasividad", a fin de armonizarlo con la reforma que se ha hecho en el artículo 2.º.

Se vota **afirmativamente** la reconsideración solicitada.

Se **aprueba** el artículo 1.º con la enmienda propuesta.

**El señor Consejero Berreta** deja constancia de que no ha tomado parte en el debate de este asunto, por considerarse implicado para hacerlo.

(Texto del proyecto aprobado:)

"Artículo 1.º Los jubilados o retirados que sean llamados a desempeñar cualquier cargo de carácter electivo, podrán optar entre su asignación de pasividad, o las dietas o sueldos que les correspondan en virtud de los cargos para que fueren elegidos.

Art. 2.º Si el jubilado o retirado opta por la asignación de pasividad, el organismo a que pertenezca verterá donde sea servida dicha pasividad el importe de las dietas o sueldos que le hubieren correspondido.

Art. 3.º Comuníquese, etc."

## 11

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto sobre adquisición de máquinas y ampliación de fábrica de la Sociedad Anónima Industrias Unidas Casa Blanca.

(Antecedentes:)

(Carpeta N.º 350 de 1942. — Repartido 221. — Comisión Fomento de la Producción).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 9 de 1942.

Al Consejo de Estado:

La ley número 9677 de 7 de Agosto de 1937, asignó a la "Sociedad Anónima Industrias Unidas Casa Blanca" — afiliada al Frigorífico Nacional— la suma de setecientos mil pesos ($ 700.000.00), en títulos denominados "Empréstito Frigorífico Nacional", para ser empleados en la ejecución de obras y adquisición de maquinarias para la planta industrial de la referida filial.

El Directorio de la mencionada Sociedad ha solicitado al Poder Ejecutivo que se le autorice a invertir, de la expresada cantidad de setecientos mil pesos hasta la suma de ciento ochenta mil pesos ($ 180.000.00), nominales, para poner su fábrica de conservas en condiciones de funcionamiento eficiente y efectuar —como está previsto— la matanza para el abasto de la ciudad de Paysandú.

Dichas obras asegurarían la vida económica de Casa Blanca, al darle mayor capacidad de producción de la que tiene actualmente y, además, mientras no sea posible efectuar el total montaje de la planta industrial, proyectada por el ingeniero Walker, ese plan mínimo de adquisición de máquinas y de construcciones temporarias, constituiría la base para el planteamiento definitivo de la usina industrializadora.

La solución propuesta por Casa Blanca tiene indudables ventajas de otro orden. Aparte de dar principio de ejecución a la obra más vasta que originariamente concibió el legislador, representará un efectivo aporte al bienestar económico-social de una progresista zona de la República, afianzando la política de dotar a las ciudades del

interior de nuevos centros industriales, con todos los beneficios que, de ese hecho, se derivarán para la comunidad.

---

El inconveniente que obsta al cumplimiento de la aspiración de Casa Blanca radica en la exigencia contenida en el artículo 6.º de la ley citada, cuyo texto establece: "Todas las obras que se realicen de acuerdo con esta ley se efectuarán por licitación pública, conforme a la ley número 9542 de fecha 31 de Diciembre de 1935".

En circunstancias normales, dicha exigencia tiene completa razón de ser: un principio de buena administración impone que las adquisiciones de todo organismo público, ya integre el poder central o actúe en una esfera de descentralización, se hagan rodeándolas de todas las garantías derivadas de la pluralidad de ofertantes, lo que permite escoger la propuesta más conveniente a los intereses del Estado. Pero en épocas de notoria anormalidad como las que vivimos, aquellos procedimientos no pueden seguirse estrictamente, por la ausencia casi absoluta de licitantes, derivación natural y lógica de la escasez de materiales, y aún elementos de transportes marítimos, desplazados —unos y otros— por el ensanche cada día mayor de la industria y necesidades bélicas. En tales condiciones, no es posible mantener íntegramente los requisitos que señala la aludida ley sobre Licitaciones Públicas, pues su resultado inmediato sería la imposibilidad de efectuar ninguna adquisición.

Debe irse, en tal caso, al sistema de adquisición directa, en razón de las propias circunstancias en que nos han colocado los acontecimientos que se desarrollan actualmente en el mundo entero, pudiéndose citar como antecedente administrativo el decreto-ley de 17 de Abril de 1942 y el reglamentario del mismo de fecha 10 de Julio del actual, que autorizan a prescindir del requisito de la licitación pública para los casos de adquisición de artículos de procedencia u origen extranjero.

Para desviarse de las directivas que señala el artículo 6.º de la ley número 9677, es necesario, pues, modificar dicho texto legal, en el sentido indicado, ya que, aún con la modificación introducida a la ley número 9542, por el decreto-ley de 17 de Abril de 1942, no estarían comprendidas en ella las obras de Casa Blanca, en razón de que no se trataría solamente de adquisiciones sino de construcciones, y; además, compras que eventualmente podrán hacerse dentro de fronteras.

Fundamentada la modificación a introducirse al citado artículo de la ley número 9677, el Poder Ejecutivo somete a la ilustrada consideración del Consejo de Estado, el adjunto proyecto de decreto-ley, rogándole conceda al mismo el preferente despacho que la naturaleza del asunto reclama.

Con tal motivo saluda a ese Alto Cuerpo con la mayor consideración.

**ALFREDO BALDOMIR. — RAMON F. BADO.**

---

### PROYECTO DE DECRETO-LEY

Artículo 1.º Agrégase al artículo 6.º de la ley número 9677, de fecha 7 de Agosto de 1937, el siguiente inciso: "(Transitorio). No obstante, y mientras subsistan las dificultades derivadas del actual conflicto bélico, autorízase a la Sociedad Anónima Industrias Unidas Casa Blanca a adquirir máquinas y contratar la ampliación de su fábrica de conservas, ubicada en la ciudad de Paysandú, hasta por la cantidad de ciento ochenta mil pesos ($ 180.000.00) nominales, prescindiendo del requisito de la licitación y sin perjuicio de la intervención que le compete al Frigorífico Nacional, conforme se establece en el apartado C) del artículo 3.º de la ley que se modifica, y de la ulterior rendición de cuentas ante el Ministerio de Ganadría y Agricultura".

Art. 2.º Comuníquese, etc.

RAMON F. BADO.

---

Comisión de Fomento de la Producción.

### INFORME

Señores Consejeros:

El asunto sometido a la consideración del Consejo de Estado, se limita a conseguir la autorización para que la empresa denominada: "Industrias Unidas Casa Blanca" afiliada al Frigorífico Nacional, no sea obligada al llamado previo a licitación para invertir hasta $ 180.000.00, de los $ 700.000.00 que le fueron asignados por la ley número 9677 de 7 de Agosto de 1937.

Son notorias las crecientes dificultades para hacer adquisiciones licitadas, que han determinado el decreto-ley del 17 de Abril de 1942 y el reglamentario correspondiente de fecha 10 de Julio de 1942.

Pero se entiende que éstos no incluyen construcciones ni suministros de artículos producidos en el país y se limitan a los de procedencia extranjera.

Vuestra Comisión aconseja se otorgue la autorización, dada la urgencia en la reforma del antiguo Saladero "Casa Blanca", cuya producción puede ser intensificada extraordinariamente, para las seguras demandas de la explotación y para el servicio del abasto de Paysandú.

Las obras a iniciarse de inmediato, serían las siguientes:

"Brete y noria para la playa de matanza.

Ampliación de la actual fábrica de conservas con la duplicación de elementos que permitan una producción superior y más económica en su costo, que la que hoy puede hacerse, con la industrialización de los caldos para la elaboración del extracto.

Instalación de la latería para la conserva, con la utilización de las máquinas existentes en Casa Blanca, que no han podido ser modificadas e instaladas aún, para la producción moderna de envases y adquisición de lo que sea necesario para completar esa sección.

Adquisición e instalación de un grupo de electrógeno que centralizado, genere la fuerza total que necesite el establecimiento, ocupando si conviniere, las calderas existentes en Casa Blanca.

Modificación en el actual muelle de embarque, sobre el río Uruguay.

Modificaciones y ampliaciones de los galpones-depósitos para la conserva elaborada.

Provisión de agua filtrada en abundancia para el establecimiento.

Ampliación de la cámara fría existente".

No afirma vuestra Comisión que, dada la alteración constante de los precios, el indicado programa de reformas pueda cumplirse totalmente, pero de todas maneras lo que alcance a ejecutarse representará una considerable mejora para la explotación industrial.

El Directorio del Frigorífico Nacional, del que "Casa Blanca" es una filial (artículo 2.o de la ley número 9677) ha manifestado su conformidad con la citada inversión establecida; o sea que la partida de $ 700.000.00 de títulos del Empréstito Interno Frigorífico Nacional, se destaquen $ 180.000.00 nominales para la ejecución de obras y adquisición de maquinarias para la planta industrial de la referida filial.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura envió copia del mensaje y proyecto de ley a la Federación Rural, con fecha 9 de Diciembre de 1942, la que acusó recibo el 26 del mismo mes, sin formular observaciones.

Vuestra Comisión considera que en vista de la actual situación ganadera y dada la seriedad y capacidad de los actuales administradores de "Casa Blanca" corresponde que se otorgue la autorización indicada en el artículo 1.o del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, que concretamente establece que mientras subsistan las dificultades de la guerra, la Sociedad Anónima "Industrias Unidas Casa Blanca", podrá prescindir de la licitación para adquirir maquinarias y contratar ampliación de la fábrica de conservas, hasta la cantidd de $ 180.000.00 nominales.

Todo sin perjuicio de la intervención correspondiente del Frigorífico Nacional (apartado C del artículo 3.o de la ley número 9677) y la rendición ulterior de cuentas al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Sala de la Comisión, Enero 21 de 1943.

Luis C. Caviglia, (miembro informante). — Federico Fleurquin. — César Mayo Gutiérrez.

---

### PROYECTO DE DECRETO-LEY

Artículo 1.o Agrégase al artículo 6.o de la ley número 9677, de fecha 7 de Agosto de 1937, el siguiente inciso: (Transitorio) "No obstante, y mientras subsistan las dificultades derivadas del actual conflicto bélico, autorízase a la Sociedad Anónima Industrias Unidas Casa Blanca a adquirir máquinas y contratar la ampliación de su fábrica de conservas, ubicada en la ciudad de Paysandú, hasta por la cantidad de ciento ochenta mil pesos ($ 180.000.00) nominales, prescindiendo del requisito de la licitación y sin perjuicio de la intervención que le compete al Frigorífico Nacional, conforme se establece en

el apartado C) del artículo 3.o de la ley que se modifica, y de la ulterior rendición de cuentas ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Enero 21 de 1943.

Luis C. Caviglia, (miembro informante — Federico Fleurquin. — César Mayo Gutiérrez".

En discusión general.
**El señor miembro informante, Consejero Caviglia,** manifiesta que por este proyecto el Poder Ejecutivo pide la derogación del requisito de la licitación. El Consejo de Estado resolvió con fecha 17 de Abril próximo pasado, que se prescindiera de aquél en las adquisiciones que debían hacerse en el extranjero, pero no contempló, entonces, las inversiones en artículos y obras constructivas nacionales.
Como se ve el decreto es incompleto y para este caso de la ampliación de las obras del Saladero Casa Blanca, no puede aplicarse. En consecuencia, se pide autorización para derogarlo transitoriamente, mientras dure el actual conflicto bélico.
La autorización es para emitir $ 180.000.00 de títulos, es decir, para disponer de $ 180.000.00 en títulos de una emisión de $ 2:000.000.00, que se destinaron a la ampliación del Frigorífico Nacional.
En la ley respectiva se destinaron $ 700.000.00 y de ellos ahora se quiere disponer de $ 180.000.00.
Consultado el Frigorífico Nacional, manifestó estar de acuerdo, por considerar que las obras son útiles.
La Comisión aconseja la aprobación de este proyecto, que va a resolver una situación urgente, como es la de poder atender el abasto de la población de Paysandú, del cual se va a hacer cargo el Saladero Casa Blanca.
Deja constancia de que en el informe respectivo falta la firma del señor Consejero Arias, quien ha manifestado su conformidad.

**Se aprueba** el proyecto en ambas discusiones.
**El señor Consejero Caviglia** hace moción para que se comunique de inmediato.
Se vota: **(Afirmativa).**
(No se transcribe el texto del proyecto aprobado por ser idéntico al enviado por el Poder Ejecutivo).

## 12

**El señor Consejero Chouhy Terra** manifiesta que se encuentra a estudio del Consejo un proyecto por el que se modifica la organización de la Comisión Nacional de Educación Física. Como existe cierta urgencia en que se considere este asunto, que tal vez esté vinculado a la confección de un presupuesto más ceñido a las necesidades y realidades del organismo, hace moción para que se incluya en el orden del día de la sesión del martes próximo.
**El señor Consejero Fleurquin** expresa que debe darse oportunidad a la Comisión, para que oiga algunas opiniones a fin de poder llegar a una orientación firme en el aspecto social y de previsión que contiene el proyecto.
Cree que la Comisión debe fijar un día para sesionar y citar a algunas personas que la asesoren debidamente, entre ellas a los señores Consejeros Campos, Borques y Roletti y al señor Director del Servicio de Tiro y Educación Física del Ejército, Coronel Guillermo Boadas.
**El señor Consejero Chouhy Terra** manifiesta que lo único que lo preocupa es el deseo de que el asunto sea considerado a la brevedad posible y con informe de la Comisión.

**La Mesa** expresa que la Comisión será citada para el día jueves próximo invitándose a las personas indicadas por el señor Consejero Fleurquin.

## 13

**Continúa el orden del día con la consideración del proyecto que reforma el Estatuto Orgánico de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio.**
Los antecedentes de este asunto, que ya fué considerado en las sesiones del 17, 22 y 29 de Diciembre de 1942 **y de 5 y 19 de Enero de 1943,** se encuentran publicados **en** las actas números 73, 76 y 80.
**El señor miembro informante, Consejero Marques Castro,** expresa que en la sesión anterior había terminado de informar el artículo 2.o.
Posteriormente, en vista de que en ese artículo se introdujo una modificación importante como es la de la opción para los funcionarios Directores de Bancos del Estado, se insinuó a la Comisión, que se contemplara la situación de los jubilados ex Directores que se encontrasen en la misma condición, en el sentido de que tuviesen el mismo derecho de opción.

Para contemplar esa solicitud, que personalmente considera justa y con la que están de acuerdo otros miembros de la Comisión que ha consultado, habría que incorporar un inciso que dijera:

> "Los actuales jubilados ex Directores de Bancos del Estado que llenen las condiciones exigidas por el inciso anterior, tendrán un plazo de tres meses a contar de la promulgación del presente decreto-ley, para optar entre la Caja Bancaria y las otras Cajas".

Es decir: siempre que llenen los requisitos exigidos a los Directores actuales.
**El señor Consejero Martínez Trueba** manifiesta estar de acuerdo con el inciso que se propone.
Considera que si la disposición que se proyecta es justa y conveniente para el futuro, debe ser justa para los actuales jubilados que estén en las condiciones a que se refiere el proyecto.
Pide se aclare el último apartado de este artículo que dice: "Si optaran por otras Cajas, éstas deberán reconocerles los servicios bancarios o reformar las cédulas".
Cree que se ha querido decir: "Si se optara por otras Cajas, éstas deberán reconocerles los servicios bancarios y reformar las cédulas". No una cosa o la otra, sino reformar las cédulas con arreglo a los servicios reconocidos. Entonces debería decir este inciso: "Si optaran por otras Cajas, éstas deberán reconocerles los servicios bancarios y reformar las cédulas como corresponda".
Se lee el artículo 2.° sustitutivo.
**Se aprueba** el artículo 2.° propuesto por la Comisión, con la modificación indicada por el señor Consejero Martínez Trueba.
Se lee el inciso aditivo propuesto por el señor Consejero Marques Castro.
**El señor miembro informante, Consejero Marques Castro,** solicita que en vez de decirse: "... inciso anterior", se diga: "... incisos anteriores", para que todos los requisitos sean iguales para todos los jubilados.
Puesta a consideración, se vota: **(Afirmativa).**
Se lee el artículo 4.° sustitutivo.
**El señor miembro informante, Consejero Marques Castro,** manifiesta que este artículo dió lugar a una extensa deliberación en Comisión. Resultó de una transacción de la cual no quedó muy convencido.
**El señor Consejero Martínez Trueba** expresa que este artículo se refiere a la composición del Directorio de la Caja y en la composición de él se han tenido presentes los intereses de las instituciones afiliadas y los intereses de los afiliados. A esta discriminación responde la representación para unos y otros.
El proyecto establece tres representantes para las instituciones afiliadas, tres para los afiliados y un séptimo representante del Poder Ejecutivo. En el primitivo proyecto el representante de este Poder, lo proponía el mismo Consejo de la Caja, mediante una terna de la cual el Poder Ejecutivo estaba obligado a elegir uno para ejercer la Presidencia.
Por la modificación que se considera en este momento se sustituye el procedimiento anterior por este otro; el candidato a Presidente de la Caja, será propuesto por los representantes de las instituciones oficiales. Dice así: "Uno, que será Presidente, designado por el Poder Ejecutivo, dentro de una terna propuesta por los Directorios de las Instituciones Oficiales".
Le parece que esta forma de proceder a la designación de Presidente del Consejo, rompe el equilibrio que se pretendía establecer en la formación del Consejo de la Caja, desde que les da a las Instituciones Oficiales una influencia mayor en ese Consejo. Si el Poder Ejecutivo ha de representar en ese Consejo al elemento contemporizador en algunos casos, el que ha de establecer de qué parte está la justicia, cuando estén en pugna los intereses de las instituciones, los intereses de los afiliados o los intereses de los Bancos que contribuyen a la formación de los fondos, conceptúa que lo mejor es darle completa independencia al Poder Ejecutivo para designar su representante.
En consecuencia propone que se sustituya ese inciso, por otro que diga: "Uno, que será Presidente, designado por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros".
Ya las instituciones oficiales tienen asegurado un representante de los tres que corresponden a estas instituciones, por esta propia modificación que se está estudiando. Es justo que se establezca preceptivamente que a las instituciones oficiales les corresponda un representante y los otros dos, a las otras instituciones afiliadas.
Observa, que la parte que se refiere a la representación de los afiliados en el artículo propuesto, establece que uno de los representantes de los afiliados corresponderá a los que pertenezcan a las instituciones oficiales. Opina que también se comete un error en esta parte: se retacea indebidamente la representación a que pueden tener **derecho los afiliados de las instituciones oficiales.**

Si la elección se hace como debe hacerse, por votación entre todos los afiliados, no se puede impedir que, por su número, los afiliados de los Bancos del Estado lleven mayor representación al Consejo de la Caja. Desde que son afiliados de la misma Caja, contribuyen en la misma forma y los intereses son comunes. En su calidad de afiliados desaparece su carácter de pertenecientes a Bancos oficiales o Bancos privados, para ser simplemente afiliados a la Caja; todos deben tener derecho a la misma representación.

Propone se suprima del apartado 2.° la parte que dice: "De los tres representantes del personal, se elegirá uno por los que correspondan a las expresadas instituciones oficiales. Los otros dos por el personal de las demás instituciones afiliadas".

**Se resuelve votar este artículo por incisos.**

Se lee el inciso 1.°:

> "La Caja será administrada por un Consejo Honorario que actuará en la Capital de la República. Se compondrá de siete miembros: tres que representarán a las instituciones afiliadas; tres al personal de las mismas, y uno, que será Presidente designado por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros".

Se vota: **(Afirmativa).**

Se lee el inciso 2.°:

> "De los tres representantes de las instituciones afiliadas, se elegirá uno por las instituciones afiliadas oficiales (Banco de la República, Banco Hipotecario, Banco de Seguros y Caja de Ahorro Postal). Los otros dos se elegirán por las demás instituciones afiliadas".

Se vota: **(Afirmativa).**

Se lee el inciso 3.°:

> "Con cada Consejero Titular será elegido doble número de suplentes.
> Agotada la lista de suplentes de representantes de las instituciones o del personal, el Consejo convocará de inmediato a elecciones complementarias".

Se vota: **(Afirmativa).**

En discusión el artículo 8.° sustitutivo.

**El señor Consejero Jiménez de Aréchaga propone se** vote por incisos.

**(Así se resuelve).**

Se lee el inciso E).

**El señor miembro informante, Consejero Marques Castro,** expresa que la única modificación que tiene este inciso con respecto al proyecto original votado anteriormente, es la inclusión del Mercado de Frutos, Graneros Oficiales y Crédito Agrícola de Habilitación, que si bien se sobreentendía estaban comprendidos por estarlo el Banco de la República, que es el que los administra, se conceptuó conveniente mencionarlos en la disposición para evitar cualquier confusión al respecto.

**Se aprueba.**

Se lee el inciso I).

**El señor miembro informante, Consejero Marques Castro,** manifiesta que el apartado 1.° del inciso I) no modifica el ya votado por el Consejo. Sólo se hicieron modificaciones en el apartado 2.°.

Este inciso I) que se refiere a los despidos y a las sumas con que deben contribuir las instituciones en los casos que procedan al despido de los funcionarios, dió lugar a extensas deliberaciones.

Deben citarse, a este respecto, el punto de vista del Banco de la República, expresado en el memorándum presentado por el señor Consejero Jiménez de Aréchaga y la opinión de la Caja Bancaria.

Son dos puntos de vista opuestos. El de la Caja, que sufre gravemente por el rubro de despido de los funcionarios que no están todavía habilitados para la jubilación completa, y el de las instituciones bancarias que desean reservarse, dentro de lo posible, la mayor libertad para la destitución de los funcionarios.

Las instituciones bancarias lo consideran un régimen muy gravoso. La Caja aceptó alguna modificación que significa un desgravamiento para las instituciones exonerantes.

La modificación que se introduce en ese sentido está en el apartado 2.°, en que se reduce de cinco a tres años, la mitad de la jubilación que debe servir la institución exonerante; y en el último inciso, para suavizar aún más el concepto, se establece: "Cuando el último sueldo exceda a la jubilación máxima que acuerda este decreto-ley, la indemnización se fijará con relación a dicho máximo".

**El señor Consejero Jiménez de Aréchaga** manifiesta que el inciso I) en la forma en que fué propuesto por la Comisión, estableciendo para los Bancos la obligación de abonar a la Caja tantos meses del último sueldo como años de servicios bancarios contara el exonerado, viene a establecer la inamovilidad del empleado bancario y a provocar gastos y erogaciones extraordinarias a los Bancos.

Se ha hecho el cálculo de lo que puede representar la exoneración de un funcionario bancario que tuviera un sueldo de $ 300.00 y una actuación de 28 años. De acuerdo con la ley vigente la exoneración de ese funcionario significaría para el Banco la obligación de pagar de $ 4.000 a $ 5.000. De acuerdo con la fórmula presentada, esa exoneración representará $ 18.000.

Esta disposición obligará a los Directorios de los Bancos, frente a la necesidad de decretar el despido o la exoneración de un funcionario, a plantearse este dilema: si deben defender a la institución bancaria exonerando a un mal funcionario o si deben defender los recursos del Estado, manteniendo a ese empleado a pesar de su ineptitud.

Esas son las razones por las que había solicitado en Comisión la modificación de este inciso y el establecimiento de un límite en esa obligación del Banco en los casos de despido, en el sentido de mantener el mismo que establece la ley vigente, por la cual aquella contribución nunca puede exceder de 15 sueldos o de 15 pasividades; de lo contrario, los Bancos tendrán que mantener o reconocer la inamovilidad del empleado o destinar los recursos ya fijados por ley al Tesoro Público, para la Caja Bancaria.

Propone como única modificación al inciso 1.° lo siguiente:

> "Con el importe de tantos meses del último sueldo —o su equivalente proporcional en jornales— como años de servicios bancarios contara el exonerado, que no podrá exceder de 15, que la institución entregará a la Caja en los casos...", etc.

**El señor Consejero Montero Bustamante** llama la atención sobre la redacción que se ha dado a la cláusula 4.a del inciso I). Por ella se da carta blanca a las instituciones afiliadas para decretar la exoneración de los empleados y obreros que hayan cumplido la cifra 90 entre años de edad y de servicios. No cree que ese haya sido el propósito de los redactores del proyecto, puesto que si se hubiera considerado necesario establecer esta facultad de despido, habría que haberlo hecho en las leyes orgánicas de las instituciones afiliadas y no en esta ley en que se prevé el mecanismo de la jubilación.

Propone que esta cláusula quede redactada así:

> "Cuando los empleados u obreros hayan cumplido la cifra 90 entre años de edad y años de servicios, las instituciones adscriptas, para decretar la exoneración de este funcionario, abonarán a la Caja, como contribución por despido, diez veces el último sueldo...", etc.

**El señor Consejero Martínez Trueba** manifiesta que está de acuerdo con el espíritu de la modificación propuesta, pero conceptúa que en la forma en que se proyecta, no contempla lo que se persigue.

Propone que en lugar de decirse: "...para decretar la jubilación", se diga:

> "Cuando los empleados u obreros hayan cumplido la cifra 90 entre años de edad y años de servicios, las instituciones adscriptas si decretaran la exoneración de estos funcionarios, abonarán una contribución por despido", etc.

**El señor miembro informante, Consejero Marques Castro,** manifiesta estar de acuerdo con lo propuesto, pero llama la atención que de ninguna manera, en la forma como estaba redactado el artículo, éste significaba modificar en lo más mínimo la situación de los funcionarios bancarios. Estos se rigen por el sistema de la amovilidad, sin que influya al respecto la cantidad de años de servicios que tengan. Lo único que se establece es que si han cumplido 90 años como coeficiente entre años de servicios y años de edad, la contribución por despido será menor, porque prácticamente han cumplido con la obligación de llenar lo que se podría llamar la ficha individual en cuanto a cubrir las necesidades de su propia jubilación; pero nunca se podría interpretar eso como una causa, la determinante de la exoneración lisa y llana.

**El señor Consejero Jiménez de Aréchaga,** solicita se aclare si en los casos en que se aplique el inciso I) del artículo 8.°, se va a aplicar también el artículo 158 del Có-

digo de Comercio, que obliga a tódo patrón que despide a un empleado, a pagar un mes de sueldo. En caso negativo, habría que declararlo, estableciendo un inciso final que diga que en los casos en que se aplique lo dispuesto en el inciso I), no regirá lo establecido en el artículo 158 del Código de Comercio.

Se lee el apartado 1.º del inciso I), con las mdoificaciones propuestas:

"Con el importe de tantos meses del último sueldo —o su equivalente proporcional en jornales— como años de servicios bancarios contara el exonerado, que no podrá exceder de 15, que la institución entregará a la Caja en los casos a que se refieren las letras C), D) y E), del artículo 15. El total será abonado al empleado u obrero cuando éste tenga menos de 10 años de servicios reconocidos, en cuotas mensuales no inferiores al importe de un sueldo, siempre que no ingrese a un cargo que dé derecho a jubilación. En estos casos no regirá lo establecido en el artículo 158 del Código de Comercio."

(Se lee el apartado 2.o del inciso I):

"Cuando el empleado u obrero tenga más de diez años de servicios reconocidos, el importe será retenido por la Caja, la cual pagará la correspondiente jubilación o pensión en su defecto, que durante los primeros tres años siguientes a la exoneración, será servida por mitades entre la institución exonerante y la Caja, debiendo pagarse por intermedio de ésta, a cuyo efecto el Banco depositará mensualmente la cuota correspondiente en el Banco de la República, en la forma establecida en el artículo 9.o, parte primera".

Se vota: **(Afirmativa).**
Se lee el apartado 3.o del inciso I):

"Cuando un jubilado por despido alcanzara la cifra "90" entre años de edad y de servicios, cesará el pago de la mitad de la pasividad de cargo de las instituciones".

Se vota: **(Afirmativa).**
Se lee el apartado 4.o del inciso I):

"Cuando los empleados u obreros hayan cumplido la cifra "90" entre años de edad y años de servicios, las instituciones adscriptas si decretaran la exoneración de estos funcionarios, abonarán a la Caja, como contribución por despido, diez veces el último sueldo, o su equivalente proporcional en jornales, rebajándose esta indemnización a razón de un sueldo, o su equivalente proporcional en jornales por cada unidad que se acumule a noventa. En estos casos, la indemnización a cargo de las instituciones afiliadas, no será nunca mayor de cinco mil pesos ($ 5.000.00)".

Se vota: **(Afirmativa).**
Se lee el apartado 5.o del inciso I):

"Cuando el último sueldo exceda de la jubilación máxima que acuerda este decreto-ley, la indemnización se fijará con relación a dicho máximo".

Se vota: **(Afirmativa).**
Se lee el artículo 22 sustitutivo:

"Las personas que ingresen a un cargo amparado por este decreto-ley con posterioridad a su vigencia y tuvieran servicios anteriores a reconocer o a acumular (artículo 13) deberán permanecer en actividad continua o discontinua durante cinco años y adquirirán derecho a jubilación siempre que al cesar se encuentren comprendidos en algunas de las disposiciones del artículo 15, salvo lo dispuesto para los Directores de Bancos Oficiales en el artículo 2.o. No será exigible esta permanencia en caso de imposibilidad física o para general pensión".

**El señor miembro informante, Consejero Marques Castro**, expresa que este artículo tiene una sola variante con respecto a la anterior votado por el Consejo, que es la inclusión de las siguientes palabras: "Salvo lo dispuesto para los Directores de Bancos Oficiales, en el artículo 2.o". Como hubo una modificación en este artículo 2.o, relativa a los Directores de los Bancos Oficiales, había que hacer referencia a él.

**El señor Consejero Martínez Trueba** manifiesta que este artículo establece que las personas que ingresen a un cargo amparado por este decreto-ley y tuvieran servicios anteriores para reconocer o acumular, deberán permanecer en actividad continua o discontinua durante cinco años.

Si lo que se exige es la permanencia en la institución bancaria durante cinco años para que los servicios anteriores sean reconocidos, propone, para mayor claridad, la siguiente redacción:

"Las personas que ingresen a un cargo amparado por este decreto-ley con posterioridad a su vigencia y tuvieren servicios anteriores, a reconocer o a acumular (artículo 13) deberán permanecer en actividad continua o discontinua durante cinco años para que aquellos les sean reconocidos o acumulados, y adquirirán derecho a la jubilación siempre que al cesar se encuentren comprendidas en algunas de las disposiciones del artículo 15, salvo lo dispuesto para los Directores de Bancos Oficiales, en el artículo 2.o. No será exigible esta permanencia, en caso de imposibilidad física o para generar pensión".

Se vota el artículo 22 con la modificación propuesta, **afirmativamente.**
Se lee el inciso agregado al artículo 23.
**El señor miembro informante, Consejero Marques Castro**, manifiesta que este inciso que se agrega tiene por objeto aclarar algunas dudas que se habían suscitado. Se establece que por el hecho de pasar un jubilado a ocupar un cargo, una vez que cese en esa función, renace su derecho a la jubilación anterior: es decir, que no pierde éste de ninguna manera.
Se vota: **(Afirmativa).**
Se lee el artículo 54 sustitutivo.
**El señor miembro informante, Consejero Marques Castro**, manifiesta que este artículo fué redactado en una forma distinta a la propuesta anteriormente, porque ante una observación del Banco de la República, se creyó conveniente aclarar bien que en lo correspondiente a los Graneros Oficiales y Crédito Agrícola de Habilitación, correspondería al Poder Ejecutivo, es decir, a la Administración central, servir los reintegros motivados por la incorporación de estos servicios a la Caja Bancaria.
Las oficinas mencionadas son servicios de la Administración central, pero administradas por el Banco de la República. Por lo tanto, corresponde a la Administración central servir los reintegros respectivos.
Un caso similar era el Mercado de Frutos; pero por un acuerdo realizado entre el Banco de la República y el Poder Ejecutivo, hace tiempo aquél se hizo cargo de esos reintegros, como se ha hecho cargo de los servicios del Mercado de Frutos. Por lo tanto, se hace un distingo entre los dos servicios anteriores y el Mercado de Frutos; respecto de éste, las reservas correspondientes al personal que se incorpora, serán de cargo del Banco de la República.
Se vota el artículo 54 sustitutivo: **(Afirmativa).**
Se lee el artículo 55 sustitutivo.
Se vota: **(Afirmativa).**
Se lee el artículo 62.

"Las disposiciones contenidas en el artículo 24, regirán a partir del 1.o de Diciembre del año 1942".

**El señor Consejero Cosio (don Pedro)** propone se agregue lo siguiente: "En los demás artículos esta ley regirá desde el 1.o de Enero del corriente año".
Presenta esta modificación a fin de evitar los trastornos de contabilidad que se producirían en los presupuestos de algunos entes autónomos o de algunos servicios que ya están en vigencia en el medio mes que corre.
Se **aprueba** el artículo 62 leído, con la modificación propuesta.
**El señor Consejero Marques Castro** hace moción para que el proyecto aprobado se comunique en el día.
Se vota: **(Afirmativa).**
**(Texto del proyecto aprobado):**

**Denominación**

Artículo 1.º La Caja de Jubilaciones y Pensiones de los empleados de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio se denominará "Caja de Jubilaciones Bancarias", debiendo regirse, en virtud de su carácter de instituto gremial privado con fines públicos, por su ley orgánica.

**De la afiliación**

Artículo 2.º Quedarán obligatoriamente comprendidos en esta Caja y gozarán de los beneficios legales, los empleados y obreros de Bancos oficiales y nacionales —incluídas

sus sucursales y agencias— y los de sucursales y agencias de Bancos cuyas casas matrices estén establecidas en el extranjero; los de las Casas Bancarias; los de la Caja Nacional de Ahorro Postal; los de la Bolsa de Comercio; los de la propia Caja de Jubilaciones Bancarias; los de las Cámaras Compensadoras con funciones bancarias; los de las Cajas Populares; y los patronos de instituciones y casas bancarias que intervengan con su trabajo personal y en forma permanente en su dirección y administración.

(Texto del proyecto aprobado:)

Están igualmente comprendidos dentro de este régimen legal los empleados y obreros de los servicios del Estado administrados por el Banco de la República (Mercado de Frutos, Graneros Oficiales, Crédito Agrícola de Habilitación, etc.), que llenen las condiciones establecidas en el inciso A) del artículo 3.o.

Los obreros y los empleados tomados a prueba quedarán afiliados con antiguedad a la fecha de ingreso, después de tres meses de servicios aunque no sean continuos.

Los Directores de los Bancos del Estado que tengan servicios anteriores amparados por otras Cajas o sean jubilados ante otras Cajas, podrán optar entre continuar amparados en las mismas o acogerse a la Caja Bancaria. Dicha opción deberá manifestarse dentro del plazo de tres meses desde su cese.

Se admitirá la opción citada precedentemente por la Caja Bancaria, cuando el afiliado tenga, por lo menos, tres años de servicios bancarios en dichas funciones, y causal eficiente.

Si optaran por la Caja Bancaria, las otras Cajas deberán verter al contado, el importe de los montepíos, reintegros, contribuciones patronales y los intereses capitalizados.

Si optaran por otras Cajas, éstas deberán reconocerles los servicios bancarios o reformar las cédulas. La Caja Bancaria deberá traspasar los aportes que se indican en el inciso anterior.

Los actuales jubilados ex Directores de Bancos del Estado que llenen las condicinoes exigidas por los incisos anteriores, tendrán un plazo de tres meses a contar de la promulgación del presente decreto-ley, para optar entre la Caja Bancaria o las otras Cajas.

Art. 3.o A los fines de la más exacta interpretación de este decreto-ley, se entenderá:

A) Por empleado, la persona designada en forma, que preste servicios permanentes en instituciones adscriptas dentro de las actividades autorizadas por sus estatutos, en cargo presupuestado o extrapresupuestado, y sea remunerada por sueldo.

B) Por obreros, la persona que, designada en forma, y remunerada por jornal o por hora, preste servicios permanentes en instituciones adscriptas.

C) Por sueldo, la cantidad pagada en dinero por el patrono mensualmente, como retribución de los servicios ordinarios, sea cual fuere la denominación que se le dé o la forma en que su pago se consigne en los libros o documentación de la entidad adscripta.

Art. 4.o La Caja será administrada por un Consejo Honorario que actuará en la Capital de la República. Se compondrá de siete miembros: tres que representarán a las instituciones afiliadas; tres al personal de las mismas, y uno, que será Presidente, designado por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros.

De los tres representantes de las instituciones afiliadas, se elegirá uno por las instituciones afiliadas oficiales (Banco de la República, Banco Hipotecario, Banco de Seguros y Caja de Ahorro Postal). Los otros dos se elegirán por las demás instituciones afiliadas.

Con cada Consejero titular será elegido doble número de suplentes. Agotada la lista de suplentes de representantes de las instituciones o del personal, el Consejo convocará de inemdiato a elecciones complementarias.

Son condiciones indispensables para desempeñar cualquiera de estos cargos, ser ciudadano mayor de edad, y pertenecer al personal afiliado en actividad o en pasividad.

Los jubilados tendrán derecho al voto.

Art. 5.o El Consejo podrá sesionar y adoptar resoluciones válidas con un quórum de cuatro miembros, salvo los casos en que expresamente se establece en este decreto-ley un quórum especial.

En caso de empate en las votaciones, el Presidente tendrá doble voto.

Art. 6.o Los miembros del Consejo permanecerán tres años en su cargo. Los que representen a las instituciones adscriptas o a los afiliados, se renovarán por terceras partes cesando en cada año un Consejero por cada representación. Tanto éstos, como el representante del Poder Ejecutivo, podrán ser reelegidos.

Los miembros electos no podrán ingresar al Consejo, estando éste integrado con un representante de las instituciones o del personal del mismo Banco a que aquéllos pertenezcan. Esta incompatibilidad comprende también al representante del Poder Ejecutivo.

Los Consejeros continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto se hayan incorporado los que deben reemplazarlos.

Art. 7.o La representación de la Caja será ejercida en todos los casos, por el Presidente y el Consejero Secretario, o por quienes los sustituyan.

**Del patrimonio de la Caja**

Artículo 8.o Además de su patrimonio actual, la Caja contará con los siguientes recursos:

A) Con la contribución patronal mensual del doce por ciento (12 o|o) de los sueldos o jornales del personal al servicio de las instituciones adscriptas.

B) Con el descuento mensual del cinco por ciento (5 o|o) de los sueldos o jornales de dicho personal.

C) Con los reintegros del seis por ciento (6 o|o) calculados sobre el monto de los sueldos o jornales percibidos durante el tiempo que le sea reconocido a los afiliados, duplicándose total o parcialmente ese porcentaje cuando haya que descontarlo total o parcialmente de la jubilación o pensión.

D) Con la diferencia del primer mes de sueldo o jornal, cuando el afiliado perciba aumento o pase a ocupar un cargo mejor rentado, por un período no menor de seis meses consecutivos o alternados, o cuando se le haga un aumento en su remuneración.

Tratándose de sueldos, las diferencias por aumento serán descontadas por las instituciones respectivas en una sola vez, en ocasión de hacerse efectivos los nuevos sueldos; y tratándose de jornales, en iguales oportunidades, tomándose al efecto la diferencia del jornal multiplicada por veinticinco.

E) Con el medio por mil (1|2 o|oo) anual sobre el importe de todas las colocaciones de cada institución adscripta —salvo las inversiones en edificios para su uso exclusivo— excepto los Bancos oficiales, la Caja Nacional de Ahorro Postal, la Bolsa de Comercio, las Casas Bancarias, la Caja de Jubilaciones Bancarias y las Cámaras Compensadoras con funciones bancarias, Mercado de Frutos, Graneros Oficiales y Crédito Agrícola de Habilitación, que pagarán, sustitutivamente, el tres por ciento (3 o|o), sobre el presupuesto de sueldos.

F) Con los intereses de los fondos acumulados y con las rentas de sus inmuebles.

G) Con las donaciones y legados.

H) Con el importe de las multas que se perciban de acuerdo con la presente ley.

I) Con el importe de tantos meses del último sueldo —o su equivalente proporcional en jornales— como años de servicios bancarios contara el exonerado, que no podrá exceder de quince, que la institución entregará a la Caja en los casos a que se refieren las letras C), D) y E) del artículo 15. El total será abonado al empleado u obrero cuando éste tenga menos de diez años de servicios reconocidos, en cuotas mensuales no inferiores al importe de un sueldo, siempre que no ingrese a un cargo que dé derecho a jubilación. En estos casos no regirá lo establecido en el artículo 158 del Código de Comercio.

Cuando el empleado u obrero tenga más de diez años de servicios reconocidos, el importe será retenido por la Caja, la cual pagará la correspondiente jubilación o pensión en su defecto, que durante los primeros tres años siguientes a la exoneración, será servida por mitades entre la institución exonerante y la Caja, debiendo pagarse por intermedio de ésta, a cuyo efecto el Banco depositará mensualmente la cuota correspondiente en el Banco de la República, en la forma establecida en el artículo 9.°, parte primera.

Cuando un jubilado por despido alcanzara la cifra "90" entre años de edad y de servicios, cesará el pago de la mitad de la pasividad de cargo de las instituciones.

Cuando los empleados u obreros hayan cumplido la cifra "noventa" entre años de edad y años de servicios, las instituciones adscriptas si decretaran la exoneración de estos funcionarios, abonarán a la Caja, como contribución por despido, diez veces el último sueldo, o su equivalente proporcional en jornales, rebajándose esta indemnización a razón de un sueldo, o su equivalente proporcional en jornales, por cada unidad que se acumule a noventa. En estos casos, la indemnización a cargo de las instituciones afiliadas no será nunca mayor de cinco mil pesos ($ 5.000.00).

Cuando el último sueldo exceda de la jubilación máxima que acuerda este decreto-ley, la indemnización se fijará con relación a dicho máximo.

Art. 9.º Las instituciones afiliadas estarán obligadas a practicar los descuentos a que se refieren los incisos B), C) y D), del artículo anterior, y esas cantidades, las indicadas en el inciso A), y el tres por ciento (3 o|o), establecido en la parte final del inciso E), las depositarán en el Banco de la República a la orden de la Caja, dentro de los diez días siguientes a cada mes vencido.

Asimismo, dentro de los primeros veinte días de cada mes depositarán las contribuciones a que se refiere la primera parte del inciso E) del mismo artículo, en la proporción de un duodécimo calculado sobre el estado mensual presentado a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas.

Art. 10. Los fondos y recursos creados para la Caja de Jubilaciones Bancarias, están afectados exclusivamente al servicio de las pasividades que debe atender. En ningún caso podrá autorizar el Consejo la inversión de dichos fondos para fines distintos de los que establece la ley.

A partir de la promulgación de esta ley, los ingresos que la Caja perciba —luego de cubiertas sus obligaciones normales— serán invertidos en la siguiente forma:

A) No menos del sesenta por ciento (60 o|o) en títulos de deuda emitidos por el Estado, los Municipios o el Banco Hipotecario del Uruguay.
B) Hasta el cuarenta por ciento (40 o|o), restante, en la construcción y adquisición de bienes inmuebles de renta, en la construcción de edificios para las oficinas y servicios de la Caja, requiriéndose, en los casos comprendidos en este inciso, cinco votos conformes.

Art. 11. Los gastos de gestión y administración no podrán exceder del cinco por ciento (5 o|o) del promedio anual de las entradas del último trienio.

Art. 12. Los bienes de la Caja son inembargables, salvo cuando se trate de sentencias judiciales por las cuales se disponga el cumplimiento de obligaciones de la misma, sobre pasividades.

### De los servicios anteriores

Artículo 13. El Consejo de la Caja computará los servicios anteriores a la vigencia de este decreto-ley que hubieran o no generado pasividad, sea en instituciones afiliadas, sea en cargos amparados por alguna ley de jubilaciones y pensiones, siempre que exista reciprocidad legalmente establecida entre las Cajas.

Para obtener este beneficio es menester:

A) Que el interesado se encuentre en actividad en el momento de formular la denuncia.
B) Que manifieste expresamente y por escrito sus deseos de computar dichos servicios, dentro de los tres meses a contar de su ingreso o reingreso.
C) Que abone el reintegro, o que sean traspasados los aportes personales satisfechos en otras Cajas.

El reconocimiento de los servicios anteriores, una vez solicitado, no puede dejarse sin efecto por la sola voluntad del interesado.

Art. 14. La Caja percibirá los reintegros que se le adeuden, en la siguiente forma:

Cuando se trate de afiliados en actividad, con el cuatro por ciento (4 o|o) del sueldo; cuando se trate de jubilados, con el quince por ciento (15 o|o) de la jubilación; y cuando se trate de pensionistas, con el diez por ciento (10 o|o) de la pensión.

### De las jubilaciones

Artículo 15. El derecho a la jubilación se adquiere después de diez años de servicios, y por las siguientes causales:

A) Normalmente, al totalizarse la cifra "90" entre años de edad y años de servicios reconocidos, o por haber llegado a los sesenta años de edad; tratándose de obreros gráficos, el derecho a la jubilación normal se adquirirá con treinta años de servicios reconocidos en esa actividad y cincuenta años de edad.
B) Por incapacidad física o mental, que imposibilite para el desempeño de la función.

Cuando las instituciones afiliadas consideren que un funcionario se encuentra en las condiciones a que se refiere el precedente párrafo, podrán someter el caso a la Caja a fin de que dicte la resolución que corresponda.

El mínimo de actividad que fija este artículo, no se requerirá cuando la incapacidad se haya originado por acto directo del servicio; en cuyo caso se otorgará la jubilación promedial calculada para treinta años, la que podrá generar la pensión correspondiente.

C) Por exoneración con más de diez años de servicios reconocidos, no motivada por las causales comprendidas en los incisos A) y B) del artículo 17.
D) Cuando, por motivo ajeno a la conducta funcional del empleado, se rebaje el sueldo en más de un diez por ciento (10 o|o) —sea en una partida o en partidas sucesivas— o se menoscabe en forma evidente su situación jerárquica, y siempre que a juicio de cinco miembros del Consejo de la Caja —por lo menos— existan presunciones graves de que la rebaja, o el cambio de función, tienen por objeto crear al afiliado una situación insostenible, para obligarlo a dejar su puesto
E) Por exoneración originada por la clausura o el cierre definitivo de casas centrales o sucursales, expiración del término legal o contractual de la sociedad; fusión con instituciones afiliadas; adquisición o transferencia por entidades existentes o constituídas, o cesación de actividades de empresas adscriptas, por liquidación total o parcial del activo.

En estos casos y situaciones equivalentes, o cuando las empresas se encuentren en concordato o quiebra, no estarán eximidas de continuar sirviendo a la Caja todas las contribuciones, los aportes (artículo 8.º) del personal en actividad y también las compensaciones correspondientes al personal que haya cesado.

Art. 16. La jubilación será de tantos treintaavos, calculados sobre el promedio de los sueldos o jornales de los últimos cinco años, como años de servicios reconocidos tuviera el afiliado —no contándose los que pasen de treinta— y con un descuento del quince por ciento (15 o|o) cuando dicho promedio sea superior a novecientos sesenta pesos ($ 960.00) anuales.

Si hecha la deducción de los descuentos que correspondan, el monto líquido de la jubilación fuera inferior a novecientos sesenta pesos ($ 960.00) anuales, la pasividad quedará fijada en esa cantidad.

Si para el cálculo del promedio jubilatorio fuera necesario tener en cuenta servicios no bancarios, dicho promedio, y los beneficios que genere, estarán sujetos a las disposiciones de las respectivas leyes que lo comprenden.

Las pasividades de los afiliados que se jubilen, con posterioridad a la vigencia de este decreto-ley por la cifra noventa —formada por lo menos con veinte años de servicios bancarios— o por imposibilidad física, y también los que cuenten con más de 70 años de edad, sufrirán un descuento del seis por ciento (6 o|o) en lugar del quince por ciento (15 o|o).

Lo dispuesto en el inciso anterior se aplicará a partir de la promulgación del presente decreto-ley, a los actuales jubilados que se encuentren en iguales condiciones.

Art. 17. Sólo se perderá el derecho a jubilación:

A) Por delito común declarado por sentencia ejecutoriada y siempre que afecte la honorabilidad funcional del afiliado, manteniéndose en suspenso el trámite sobre el otorgamiento de la jubilación, hasta que se haya dictado la sentencia ejecutoriada o se pronuncie el sobreseimiento.

El sobreseimiento por falta de acusación fiscal, gracia o amnistía producida antes de dictarse la sentencia definitiva, se equipara a la absolución, a los efectos de esta ley.

La sentencia condenatoria ejecutoriada extingue los derechos a la jubilación, aun cuando mediare amnistía, gracia o suspensión condicional de la pena. Igualmente ocurrirá cuando se operase la prescripción del delito.

B) Por hechos u omisiones que configuren dolo, o culpa grave en actos de servicios dentro de la órbita de sus funciones. Será de competencia del Consejo juzgar sobre la existencia del hecho u omisión que configure la culpa grave, y la determinación de si el delito, cuando haya recaído en el proceso sentencia condenatoria, afecta o no la honorabilidad funcional del afiliado.

El Consejo dictará resolución, después de oídas las partes y recibidas las pruebas que hubieren ofrecido, dentro de un término prudencial que señalará, no menor de treinta días, sin perjuicio de las diligencias que disponga para mejor proveer, y de los respectivos alegatos de bien probado, que deberán producirse dentro del término de quince días.

C) Por traslado de empleados de instituciones extranjeras a otras reparticiones de la misma institución fue-

ra del país. En este caso, se devolverá a los interesados el aporte personal, sin intereses.

Los que reingresen a la actividad en instituciones afiliadas, tendrán derecho a que se les computen los servicios prestados anteriormente en el país, siempre que reintegren a la Caja, al contado, la totalidad de los aportes que les fueron devueltos en ocasión del traslado.

Art. 18. Para considerar la pérdida de la jubilación, será necesaria la presencia de un representante de las instituciones y otro de los afiliados; pero si estos Consejeros faltaran a tres sesiones consecutivas, serán convocados los respectivos suplentes, y de cualquier manera, con la presencia o la ausencia de éstos, se considerará el asunto, resolviendo por cuatro votos conformes.

Art. 19. Para el cómputo de tiempo de las prestaciones de servicios se contarán, en el futuro, los años y meses, debiéndose calcular los distintos beneficios —excepción hecha de las compensaciones— en proporción al tiempo reconocido.

Art. 20. La jubilación se acordará por un máximo de cuatrocientos pesos ($ 400.00) mensuales, excepto a los afiliados con más de setenta años de edad, quienes podrán percibir como máximo quinientos pesos ($ 500.00) mensuales, siempre que el mismo guarde relación con el promedio que sirvió de base para la jubilación respectiva.

Art. 21. En los casos previstos en el inciso B) del artículo 15, la jubilación no podrá ser inferior a treinta pesos ($ 30.00) mensuales.

Art. 22. Las personas que ingresen a un cargo amparado por esta ley con posterioridad a su vigencia y tuvieren servicios anteriores a reconocer o acumular (artículo 13) deberán permanecer en actividad continua o discontinua durante cinco años, para que aquellos servicios sean reconocidos o acumulados y adquirirán derecho a la jubilación siempre que al cesar se encuentren comprendidas en algunas de las disposiciones del artículo 15, salvo lo dispuesto para los Directores de Bancos oficiales en el artículo 2.º. No será exigible esta permanencia, en el caso de imposibilidad física, o para generar pensión.

Art. 23. Cuando un jubilado de la Caja vuelva a la actividad ocupando un cargo amparado por este decreto-ley, podrá disfrutar nuevamente de la pasividad sin invocar causal alguna, y la jubilación que le corresponderá será la que percibía anteriormente. Para tener derecho a acumular los nuevos servicios a efectos de la reforma de cédula, será necesario justificar nueva causal de jubilación, o acreditar una permanencia en actividad, por lo menos de tres años.

La jubilación se suspenderá, cuando pase a ocupar algún cargo amparado por otra Caja, no perdiéndose por esa circunstancia, el derecho a la jubilación suspendida, que renacerá en su oportunidad a pedido del interesado, con las modificaciones que correspondieren y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33.

### De las pensiones y subsidios

Artículo 24. Cuando ocurra el fallecimiento de un afiliado después de diez años de servicios tendrán derecho a pensión: la viuda, las ex esposas divorciadas no culpables, o el viudo incapacitado; los hijos menores; las hijas; los padres; las hermanas solteras, viudas o divorciadas, hermanos menores de edad y mayores incapacitados, que hubieran estado a cargo del causante, y siempre que tanto los padres, como las hermanas solteras, viudas o divorciadas, y hermanos menores o mayores incapacitados, carecieren de recursos para su sustentación.

La incapacidad física será comprobada por la Caja, y la mental, declarada por sentencia judicial.

La pensión consistirá en el cincuenta por ciento (50 o|o) de la jubilación que hubiera correspondido —o disfrutara— el causante al fallecer.

Cuando entre los causahabientes hubiera hijos menores de edad, el monto de la pensión será aumentado en un diez por ciento (10 o|o) del importe de la pensión por cada uno, pudiendo llegarse hasta el de la jubilación. Este aumento regirá, para las mujeres, hasta los veintiún años de edad, y hasta los dieciocho para los varones.

El mínimo de este acrecentamiento queda fijado en la suma de diez pesos ($ 10 00) por cada concurrente menor de edad.

La mitad de la pensión corresponde a la viuda, ex esposas, o al viudo incapacitado; si concurrieran con los hijos o los padres del causante, la otra mitad se distribuirá "per cápita". En caso de concurrencia de viuda y ex esposas, la distribución será proporcional al tiempo de cada matrimonio.

El aumento del diez por ciento (10 o|o) es un derecho propio de los hijos menores.

Al desaparecer el derecho de un concurrente, la totalidad de su parte de pensión pasará al usufructo de la viuda o viudo incapacitado, excepto el diez por ciento (10 o|o) por la minoría de edad. Quedan comprendidos en este beneficio las actuales viudas o viudos incapacitados, haciéndose el nuevo servicio a partir del mes siguiente de la vigencia de este decreto-ley.

En el caso de que entre los beneficiarios no existiera la viuda o el viudo incapacitado, la extinción del derecho de una de las partes acrecerá el monto de las subsistentes en el cincuenta por ciento (50 o|o) de la parte que correspondió a quien cesó en su derecho.

Art. 25. En caso de fallecimiento de un afiliado, la Caja entregará a los causahabientes —excluídas las ex esposas— por una sola vez:

A) Cuando se trate de empleados u obreros que no hayan prestado diez años de servicios, el importe de tantos meses del último sueldo, —o su equivalente proporcional en jornales— como años de servicios reconocidos.

B) Cuando se trate de empleados u obreros con más de diez años de servicios, esa compensación se fijará en el importe de seis meses del último sueldo —o su equivalente proporcional en jornales —de que disfrutaba el causante.

C) Cuando se trate de jubilados, el importe de tres mensualidades de jubilación.

Art. 26. En caso de que, al fallecer un afiliado activo o jubilado, no existiera causahabiente alguno en las condiciones legales, la Caja contratará el servicio fúnebre y sufragará los demás gastos que hubiere demandado la última enfermedad a juicio de la Caja, con cargo al subsidio que hubiera correspondido a los causahabientes.

Art. 27. Si la imposibilidad a que se refiere el inciso B) del artículo 15, se produjera antes de los diez años de servicios, el afiliado tendrá derecho a percibir el importe de dos sueldos por cada año de servicios prestados.

Art. 28. Para conceder las pensiones del artículo 24 y las correspondientes a los sucesores del jubilado, cuyo deceso causará igualmente la pensión allí establecida, se tendrá en cuenta el orden siguiente:

1.o A la viuda, ex esposas, o al viudo incapacitado, en concurrencia con los hijos.
2.o A los hijos solamente.
3.o A la viuda, ex esposas, o al viudo incapacitado, en concurrencia con los padres, y siempre que éstos hubieran estado a cargo del causante.
4.o A los padres, en concurrencia con las hermanas del causante —solteras, viudas o divorciadas— y hermanos menores o mayores incapacitados, cuando carecieren de lo necesario para su sustentación.

Art. 29. Los hijos naturales reconocidos, o los declarados por sentencia judicial, tendrán derecho a gozar de la parte de pensión que les corresponda, con arreglo a las disposiciones de la legislación civil vigente.

Art. 30. El derecho a pensión se pierde:

1.o Para la viuda, ex esposas por divorsio, madres o hermanas al contraer matrimonio.
2.o Para los hijos varones, al cumplir dieciocho años de edad, salvo casos de incapacidad absoluta.
Cuando la viuda pierda el derecho por haber contraído matrimonio, podrá volver, no obstante, al usufructo de la pensión, si enviudara o se divorciara, sin declaración expresa de culpabilidad de la disolución del vínculo, siempre que se hallara en situación de desamparo.
3.o Cuando un causahabiente se hallare en alguna de las situaciones que, de haberse producido siendo el titular heredero del funcionario o del jubilado, daría lugar a su desheredación o a la declaración de su indignidad para sucederle, de acuerdo con lo establecido en los artículos 842, 899, 900 y 901 del Código Civil.

Art. 31. El monto de las pensiones generadas por jubilaciones menores de treinta pesos ($ 30.00) mensuales, será equivalente a la jubilación que las produzca. Tratándose de jubilaciones mayores de treinta pesos ($ 30.00) mensuales, las pensiones no podrán ser nunca menores de esa cantidad.

La pensión máxima podrá llegar a trescientos pesos ($ 300.00) mensuales, cuando los beneficiarios tengan más de sesenta años de edad.

Art. 32. Los derechohabientes de funcionarios exonerados que pierdan su jubilación (artículo 17) gozarán de la pensión correspondiente a partir de la fecha de la exoneración, mientras estén privados de recursos; e igualmente tendrán el mismo derecho la esposa y los hijos del empleado que haga abandono, debidamente comprobado, del empleo y del hogar, mientras se hallen en situación de desamparo.

### Incompatibilidades

Artículo 33. Cuando el afiliado ocupe simultáneamente dos o más cargos regidos por la ley orgánica, se pagará el importe de las contribuciones y descuentos establecidos por el artículo 10, por cada cargo, y aquél tendrá derecho a acumular el importe de las jubilaciones, no pudiendo ser el mismo, mayor de la suma fijada por el artículo 20.

Si los cargos se rigieran por distintas leyes, el interesado quedará afiliado a las distintas Cajas, y obligado y favorecido de conformidad con las leyes respectivas.

Podrán acumularse jubilaciones y pensiones decretadas y servidas por la Caja:

A) Hasta doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), con sueldos percibidos en actividades comprendidas en leyes de jubilaciones y pensiones, pudiendo llegarse hasta el límite del último sueldo o sueldos ganados, cuando se trate de jubilaciones generadas por exoneración. No se aplicará esta disposición a los actuales jubilados que no se hallaban en situación de incompatibilidad (ley número 7830, artículo 26).

B) Hasta el límite máximo fijado por esta ley, pasividades servidas por la Caja, con jubilaciones o pensiones de cargo del Estado o de otras Cajas creadas por ley. La Caja sólo acumulará el importe de la pasividad mayor, a la mitad de las demás.

### De las resoluciones del Consejo y de los recursos y procedimientos contra las mismas

Artículo 34. El Consejo de la Caja resolverá por mayoría de votos, salvo los casos especificados en este decreto-ley que requieren mayoría, asistencias o trámites indispensables.

Art. 35. Contra las resoluciones del Consejo, y ante el mismo, podrá usarse el recurso de reposición, o subsidiariamente, el de apelación, debidamente fundados, interponiéndolo dentro del término de diez días a contar desde el siguiente de la notificación o intimación y de veinte días si el afiliado reside fuera de la Capital.

Si el Consejo mantiene lo resuelto, se concederá el recurso para ante el Tribunal de Apelaciones de turno, quien fallará por expediente, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra B) del artículo 17, parágrafo segundo.

Fallado el asunto en segunda instancia, podrá interponerse el recurso de revisión ante el mismo Tribunal.

Art. 36. Si se dejara pasar el plazo que indica el artículo anterior, sin interponer recurso alguno, lo resuelto hará cosa juzgada.

También hará cosa juzgada el fallo definitvio del Tribunal.

Art. 37. El recurso de apelación interpuesto contra las resoluciones recaídas en las situaciones y circunstancias previstas en los incisos C) y D) del artículo 15, no tendrá efecto suspensivo.

Si la resolución, favorable al interesado, se adoptase por mayoría, la institución exonerante abonará mensualmente a la Caja —desde la fecha del cese y hasta que se dicte sentencia que haga cosa juzgada— el importe del cincuenta por ciento (50 o|o) del sueldo, o su equivalente proporcional en jornales a fin de que ella lo entregue al afiliado. Si la resolución se adoptase por unanimidad de votos, deberá abonarse en la misma forma y con igual destino, la totalidad del sueldo o su equivalente proporcional en jornales.

Si la sentencia ejecutoriada fuera favorable al afiliado, reconociendo su derecho a la jubilación, deberá establecerse la compensación entre el importe de los sueldos pagados y las pasividades devengadas, a efecto de reintegrar la diferencia a quien corresponda.

### Obligaciones y sanciones

Artículo 38. Las instituciones adscriptas entregarán mensualmente, dentro del plazo establecido en el artículo 9.°, a las oficinas de la Caja, las planillas debidamente firmadas, con el detalle correspondiente de los sueldos del personal de las mismas, y estarán obligadas a proporcionar los informes y comprobaciones que les reclame el Consejo de la Caja, para asegurar el cumplimiento de este decreto-ley.

Art. 39. Las instituciones afiliadas que formularan falsas declaraciones u obstaculizaran el cumplimiento de la ley, serán penadas con una multa variable entre mil pesos ($ 1.000.00) y cinco mil pesos ($ 5.000.00), a juicio del Consejo, según la gravedad de los casos; y las que no depositaran en la forma dispuesta las contribuciones señaladas por este decreto-ley, incurrirán en una multa de cincuenta pesos ($ 50.00) por cada día de demora.

Art. 40. Las Fichas Individuales deberán ser presentadas indefectiblemente a la Caja, dentro de los tres meses del ingreso o reingreso del afiliado. La Caja podrá negarse a dar trámite a toda gestión iniciada por afiliados omisos en el cumplimiento de las exigencias de la ley, sin perjuicio de la aplicación de una multa variable entre diez pesos ($ 10.00) y cien pesos ($ 100.00), a juicio del Consejo.

Art. 41. La Caja tendrá derecho a cobrar lo percibido indebidamente por sus afiliados, como así también el importe de las sanciones que imponga, descontando mensualmente hasta el diez por ciento (10 o|o) del sueldo o de la pasividad respectiva.

### Disposiciones generales y transitorias

Artículo 42. Los empleados de la Caja serán nombrados y destituídos por el Consejo, por mayoría de votos de sus componentes.

Art. 43. El Presidente, como representante del Poder Ejecutivo, dará cuenta a éste —elevando de inmediato los antecedentes— si llegara a dictarse alguna resolución que a su juicio, o al de algún Consejero, constituyera violación de la ley.

Art. 44. Los jubilados y pensionistas podrán ausentarse o fijar su residencia fuera del territorio del país, con anuencia del Consejo. En estos casos, sufrirán un descuento de diez por ciento (10 o|o) sobre sus pasividades.

Quedan exceptuadas de este descuento las personas que, por razones de salud —debidamente justificadas por los médicos de la Caja, o prueba fehaciente a juicio del Consejo— residan temporariamente o definitivamente en el extranjero, y las que ejerzan funciones honorarias de carácter oficial en consulados, legaciones, etc.

Art. 45. El tiempo de licencia sin sueldo, no se computará. La concesión de licencia sin sueldo, o con reducción del mismo, no exime al Banco de la contribución establecida en el artículo 8.°, inciso A).

Art. 46. La jubilación correrá desde el primer día del cese del empleado en el cargo que desempeñe, y la pensión desde que se produzca el fallecimiento del causante, o la declaración judicial de ausencia.

Las solicitudes deberán presentarse dentro de los tres meses de nacido el derecho. De no hacerse así, el servicio comenzará a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Si al formularse el pedido de pensión, o dentro del plazo determinado en el inciso anterior, se alegara que el causante había prestado otros servicios, válidos a los efectos de este beneficio, el Consejo podrá admitir y dar curso a la denuncia, si se justificara en forma el impedimento o causa que hubiera tenido el ex afiliado para incurrir en la referida omisión en la ficha individual, o en la documentación relacionada con la misma.

Art. 47. La Caja está exonerada del pago de costas judiciales y del uso de sellados y timbres de la clase que fueren, salvo el caso e condenaciones especiales previstas en el artículo 688 del Código Civil.

Art. 48. La Caja se comunicará con el Poder Ejecutivo, y éste con aquélla, por intermedio del respectivo Ministerio.

Art. 49. Los créditos contra la Caja procedentes de jubilaciones, pensiones o cualesquiera otros beneficios, quedarán prescriptos si no fueran reclamados dentro del plazo de cuatro años, a contar de la fecha en que hubieran sido exigibles.

Art. 50. Los testimonios de las actuaciones de la Caja, relativos al cumplimiento de sus leyes, decretos y resoluciones debidamente asentados en actas, constituyen documentos públicos, y para el caso de ejecución, títulos ejecutivos. Los créditos de la Caja, por los conceptos autorizados por las leyes que la rigen, tienen el privilegio establecido en el numeral 4.° del artículo 1732 del Código de Comercio, desde la fecha de la vigencia de la ley de creación de la Caja (N.° 7830).

En caso de ejecución, la mora será comprobada mediante intimación judicial o extrajudicial.

Art. 51. En la enajenación, disolución o liquidación de las empresas afiliadas, cualquiera sea su naturaleza, forma o constitución, deberá agregarse al instrumento que las justifique, un certificado expedido por la Caja, que establezca que se encuentran al día en el pago de sus aportes a la misma, quedando obligados los escribanos contadores, balanceadores o personas que intervengan en esas operaciones, a exigir dicho instrumento, bajo pena de cargar solidariamente con lo adeudado (artículo 6.° de la ley de 18 de Junio de 1930).

Art. 52. El Consejo de la Caja elevará anualmente al Poder Ejecutivo un balance y una memoria del ejercicio, que deberán ser publicados y repartidos por la Caja entre sus afiliados.

La Caja practicará balances actuariales cada cinco años, y además, cundo lo considere conveniente, con el objeto de estudiar su situación fianciera; y si existiera déficit, pedirá de inmediato al Poder Ejecutivo la modificación de la ley, para crear nuevos recursos o para ajustar el monto de las pasividades.

Art. 53. Los afiliados en actividad gozarán de un plazo de seis meses, a contar de la fecha de vigencia del presente decreto-ley, para pedir el reconocimiento de los servicios anteriores. Asimismo, los jubilados y pensionistas dispondrán del mismo plazo, contado en igual forma, para denunciar los servicios que hubiera prestado el afiliado, al efecto de la reforma de su cédula.

El servicio de las nuevas pasividades se hará a partir del día primero del mes siguiente de la aprobación por el Consejo.

Art. 54. La Caja practicará y someterá al Poder Ejecutivo un cálculo actuarial para valuar el costo de las incorporaciones que se producen de acuerdo con este decreto-ley, respecto a los Graneros Oficiales y Crédito Agrícola de Habilitación. El Poder Ejecutivo, después de oir a la respectiva institución afiliada, resolverá sobre su monto, rubro sobre el que ha de cargarse esa erogación y forma de pago en las condiciones dispuestas por el artículo 5.° de la ley N.° 9530 de 18 de Diciembre de 1935.

Serán de cargo del Banco de la República las reservas correspondientes al personal que se incorpora, perteneciente al Mercado de Frutos y de conformidad con lo dispuesto en la ley número 9530 de 18 de Diciembre de 1935.

Para las valuaciones establecidas por los incisos anteriores, se tomará en cuenta lo dispuesto en el inciso e) del artículo 8.° del presente decreto-ley y el porcentaje de amortización de la deuda que será del 2 o|o (dos por ciento) anual.

Art. 55. La Caja Nacional de Ahorro Postal, las Instituciones y Casas Bancarias, cuyo personal se incorpora por este decreto-ley, quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones de la ley número 9530, con la modificación que establece el inciso C) del artículo 8.° del presente decreto-ley, y la del porcentaje de amortización de la deuda, que será del dos por ciento (2 o|o) anual.

Art. 56. Los afiliados que se acogieron a la jubilación desde el 1.° de Enero de 1939 hasta la vigencia del presente decreto-ley, estarán eximidos de cumplir con la exigencia de los veinte años de servicios bancarios. (Artículo 16, apartado 4.°).

El servicio de la pasividad reformada se hará a partir del día primero del mes siguiente de la vigencia de este decreto-ley.

Art. 57. Dentro de los tres meses de la vigencia del presente decreto-ley, el Consejo de la Caja, en cumplimiento del artículo 4.° y para completar su integración de siete Consejeros, convocará a elecciones para el nombramiento de un representante de las instituciones afiliadas y otro del personal de las mismas. Estos dos nuevos Consejeros cesarán en su mandato un año después de los designados en las eleciones anteriores en representación de cada parte. El sistema para elección del Presidente, establecido en el mismo artículo, comenzará a regir después del cese de la persona que ejerza el cargo al sancionarse el presente decreto-ley.

Art. 58. El interés del seis por ciento (6 o|o) anual fijado por el artículo 5.° de la ley de 18 de Diciembre de 1935 (número 9530), queda reducido al cinco por ciento (5 o|o) anual, a partir del 1.° de Enero de 1936.

Art. 59. La Caja de Jubilaciones Bancarias queda facultada para retener de las pasividades devengadas por sus afiliados, el importe de los alquileres contratados de conformidad a la ley número 9624.

Art. 60. Deróganse, en cuanto se opongan al presente decreto-ley, las disposiciones de la ley orgánica de la Caja Bancaria, número 7830, y sus complementarias.

Art. 61. El Poder Ejecutivo reglamentará el presente decreto-ley.

Art. 62. (Actualizado). Las disposiciones contenidas en el artículo 24, regirán a partir del 1.° de Diciembre del año 1942. En los demás artículos de este decreto-ley, regirá desde el 1.° de Enero del corriente año.

Art. 6?. Comuníquese, etc.

**14**

La Mesa manifiesta que el asunto siguiente, que figura en el orden del día sobre Clasificación y Conservación de Monumentos Históricos, debía tratarse, por resolución anterior del Consejo, previo informe escrito de la Comisión. No existiendo dicho informe escrito, debe aplazarse su consideración.

Habiendo quedado el Consejo sin número, el señor Presidente declara terminado el acto, siendo la hora 20 y 35 minutos. Para constancia se labra y firma la presente.

JUAN J. AMEZAGA, Vicepresidente. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 150 | Montevideo, Jueves 11 de Febrero de 1943 | Núm. 10918

### Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

| | | |
|---|---|---|
| de 1 a 3 días ........ | $ | 0.40 |
| Por 5 días ........ | " | 0.30 |
| Por 10 días ........ | " | 0.15 |
| Por 15 días ........ | " | 0.13 |
| Por 20 días ........ | " | 0.10 |
| Por 30 días ........ | " | 0.08 |
| Por 60 días ........ | " | 0.07 |
| Por 90 días ........ | " | 0.06 |
| Por 15 días rectificación de partidas ........ | " | 0.10 |

| | | |
|---|---|---|
| B) Avisos matrimoniales .... | " | 2.00 |
| C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ............ | " | 5.00 |
| Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... | " | 1.00 |
| D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días ............ | " | 7.00 |
| Por cada centímetro de exceso ............ | " | 1.20 |
| E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932. | | |
| F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... | " | 0.20 |
| Por los días que exceden de 20 ............ | " | 0.10 |

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

### Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

**Retirando los ejemplares en la Administración**

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre ........... | $ | 1.80 |
| Por semestre ........... | " | 3.60 |
| Por año ............... | " | 7.20 |

**Reparto a domicilio**

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

**Oficinas Públicas**

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre ........... | $ | 3.00 |
| Por semestre ........... | " | 6.00 |
| Por año ............... | " | 10.00 |

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

**Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo**

La tarifa anterior.

### Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

| | | |
|---|---|---|
| Del día ............... | $ | 0.10 |
| Atrasados ............ | " | 0.20 |
| De más de dos meses ... | " | 0.50 |
| De más de dos años .... | " | 1.00 |

**Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:**

**Calle FLORIDA N.o 1178**

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

## OFICIALES

**INSPECCION GENERAL DE POLICIAS**
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de accesorios destinados a la confección de 5.500 capotes y 2.800 uniformes para las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General de Policías, Plaza Independencia número 768, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 12 de Febrero próximo a las 10 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 28 de 1943.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-788-v.feb 11.

**INSPECCION GENERAL DE MARINA**
OBRAS DE AMPLIACION DEL ARSENAL
**DE MARINA**
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de ampliación del Arsenal de Marina "Zona Sudoeste", de acuerdo con los planos y memoria descriptiva y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la División Material de la Inspección General de Marina, Edificio Aduana (cuarto piso), en horas de oficina y previo el pago de $ 3.00 (tres pesos).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Marzo próximo a la hora 9 en la Inspección General de Marina, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 5 de 1943. — La Comisión Encargada de las Obras de Ampliación del Arsenal de Marina.

(Cuenta corriente) Feb 9-1080-v.feb.19.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 15**
Primer llamado.

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir paño militar tipo "1920", bayeta, entretela ordinaria, forro sarga marrón ordinario, satinet ordinario, cretona, paño divisa, forro para manga, botones corozo escudo de 20 mm., botones corozo escudo de 15 mm., botones corozo para cartera, broches para cuellos, hebillas ordinarias, con destino a Talleres, para la confección de capotes y uniformes de paño, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Febrero de 1943 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 3 de 1943.

(Cuenta corriente) Feb 5-965-v.feb.16.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 16**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir cinta de hilera, brin azul doble ancho, cretona ordinaria, botones corozo negros, de 20 y 15 milímetros, hebillas ordinarias para pantalón remaches tubulares número 1 - 5116 hebillas Victoria de 20 mm., cueros carona negros con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Febrero de 1943 a las 9 horas — Montevideo, Febrero 3 de 1943

(Cuenta corriente) Feb 5-966-v feb.16

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 10**
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir cepillos para calzados, camisas blancas cuello suelto, camisetas, colchas de 2 plazas, colchas de 1 plaza, cu-

### ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Hasta | $ | 20.000 | $ | 80.00 | la página |
| De $ | 20.001 | " | " | 50.000 | " | 50.00 | " " |
| " " | 50.001 | " | " | 100.000 | " | 70.00 | " " |
| " " | 100.001 | " | " | 200.000 | " | 100.00 | " " |
| " " | 200.001 | " | " | 300.000 | " | 120.00 | " " |
| " " | 300.001 | " | " | 400.000 | " | 135.00 | " " |
| " " | 400.001 | " | " | 500.000 | " | 150.00 | " " |
| " " | 500.001 | " | " | 1.000.000 | " | 175.00 | " " |
| " " | en adelante | | | | " | 200.00 | " " |

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

chillos para tropa, cucharas para tropa, candados, hilos negro, blanco y yerba mate números 16 al 50, platos enlozados hondos tipo tropa, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Febrero de 1943 a las 10 horas. — Montevideo Febrero 1.o de 1943.

(Cuenta corriente) Feb.4-912-v.feb.15.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 5**

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir azúcar molida, fideos comunes, fideos tallarines, fideos mostacholes, fideos macarrones y papas, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Febrero de 1943 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943.

(Cuenta corriente) Feb.4-913-v.feb.13.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 7**

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 7, a fin de contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Febrero de 1943 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943.

(Cuenta corriente) Feb.4-914-v.feb.15.

**SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR**

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de cuatro pabellones destinados a parques: 2 en el cuartel del camino Burgues y 2 en el cuartel del Pantanoso, de acuerdo con los recaudos que al precio de $ 10.00 (diez pesos) cada uno se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles.

Las propuestas serán presentadas en esta oficina el día 22 de Febrero de 1943 a la hora 10, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los licitantes, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Feb.5-924-v.feb.18.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

LICITACION PUBLICA N.o 4815

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de 2.900 kilos de hilo de diversos tipos, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 18 de Febrero de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Febrero 5 de 1943.

(Cuenta corriente) Feb.10-1175-v.feb.15.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

LICITACION PUBLICA N.o 4814

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la confección de 30.000 cajas de cartón, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 15 de Febrero de 1943 a la hora 16, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Febrero 2 de 1943.

(Cuenta corriente) Feb.6-1009-v.feb.11.

**DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES**

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

**Licitación número 1143**

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: A) Materiales; B) Herramientas; C) Escaleras, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí número 472, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Febrero de 1943: horas 9 y 15, A) Materiales, y 10 y 30 B) Herramientas, y el día 20 de Febrero de 1943, a la hora 9 y 30, C) Escaleras, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Enrique R. Espinosa, Jefe de Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Feb.8-1069-v.feb.18.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico Tisiólogo del Centro de Salud Pública de Colonia (méritos).

Médico de Higiene y Asistencia, Medicina y Cirugía del Centro Departamental de Artigas (méritos).

Médico de Higiene Encargado del Carnet de Salud del Centro de Salud Pública de Artigas (méritos).

Médico Oftalmólogo Regional, estableciéndose la siguiente zona: Rivera, Tacuarembó y Paso de los Toros. El médico deberá residir en Rivera (oposición).

El reglamento que rige estos concursos se encuentra a disposción de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la precitada oficina hasta el día 6 de Marzo de 1943 a la hora 12. — Montevideo, Febrero 3 de 1943.

(Cuenta corriente) Feb.8-1071-v.feb.11.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición e instalación de un equipo sonoro de cinematografía.

Pliegos de condiciones y demás recaudos en 25 de Mayo número 518.

Apertura de las propuestas en el Secretariado Administrativo, Ellauri número 306, el día 18 del actual a las 9.30 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1943. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Feb.10-1210-v.feb.18.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**

CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la provisión de los artículos que a continuación se detallan, en el siguiente orden y fecha:

Licitación número 24. — Verduras: Febrero 22, hora 9.

Licitación número 26. — Papas y boniatos: Febrero 22, hora 9 y 45.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos en Proveeduría General, 25 de Mayo 518. — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Feb.8-1070-v.feb.18.

**FACULTAD DE INGENIERIA**

LICITACION PARA LA IMPRESION DE SU BOLETIN

Llámase a licitación para la impresión del "Boletín de la Facultad de Ingeniería de Montevideo" de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 27 de Febrero próximo a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 20 de 1943. — El Secretario.

(Cuenta corriente) En.27-641-v.feb.27.

**FACULTAD DE AGRONOMIA**

CONCURSO DE MERITO Y OPOSICION

De acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Directivo, se llama a concurso de mérito y oposición para la provisión del cargo de Profesor de Bromatología.

Las inscripciones, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Facultad hasta las doce horas del día 29 de Mayo de 1943 donde se encuentran a disposición de los interesados las bases generales y especiales que regirán en el concurso. — Montevideo, Diciembre 4 de 1942.

(Cuenta corriente) Dic.7-11778-v.feb.28.

**FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA**

CONVOCATORIA A CONCURSOS DE OPOSICION

La Secretaría de la Facultad de Química y Farmacia, en cumplimiento de resolución del Consejo Directivo, convoca a concurso de oposición para la provisión de las Cátedras presupuestadas de Tecnología Industrial y Microbiología Industrial.

Regirá la presentación de aspirantes a estos concursos la siguiente disposición adoptada por el Consejo Universitario en sesión de 30 de Diciembre de 1942:

"Para desempeñar las funciones de profesor, titular, interino, libre, agregado o Jefe de Laboratorio, se necesitará tener título de una carrera universitaria que comprenda ampliamente a juicio del Consejo Directivo, la disciplina de que se trata."

Regirán, además, para estos concursos, las disposiciones del Reglamento de Profesores Titulares de la Facultad, las que podrán consultar los interesados dentro de las horas hábiles de oficinas, así como también las "bases" y demás antecedentes que deseen.

Se han fijado los siguientes plazos de inscripción: para la Cátedra de Tecnología Industrial, el día viernes 30 de Julio próximo a las 11 horas; para la Cátedra de Microbiología Industrial, el día viernes 20 de Agosto próximo a las 11 horas.

(Cuenta corriente) Feb.10-1176-v.feb.15.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**

LICITACION PARA LA CONFECCION DE IMPRESOS

Llámase a licitación pública para la confección de impresos destinados al Instituto, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 18 de Febrero próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 27 de 1943. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Feb.3-877-v.feb.13.

**U. T. E.**

LICITACION N.o 1880

**Cable bajoplomo de un par**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 5 de Mayo de 1943, a las 15 horas, para proveerse de 250.000 metros cable telefónico bajoplomo de un par, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 7 y 30 a 12 (sábados de 8 a 11 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición, y un timbre Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.6-1003-v.feb.17.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

NOEL A. MANCEBO, uruguayo, militar, domiciliado en la calle Enrique Muñoz número 1046, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra de que es autor, titulada "Ensayos" — "Crítica e Historia", y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Feb.10-1158-v.feb.19.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ALBERTO D. MALMIERCA, uruguayo, director artístico, domiciliado en la calle Convención número 1379, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un nuevo juego del que se declara autor y que titula "Horóscopo Acreilam" o "De las nueve lunas", del que ha depositado dos copias dibujadas en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Feb.9-1141-v.feb.18.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA N.o 39948**

Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Con esta fecha el señor Francisco Madrid, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

**"DINA"**

para distinguir artículos de la clase 24.a (gasógenos y accesorios para los mismos, para motores en general y para instalaciones de gasificación).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.6-1004-v.feb.17.

ACTA N.o 39931

Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bourjois, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la parroquia de Manhattan, condado y ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"COURAGE"

para distinguir artículos de la clase 16.a (perfumes y polvos para el cutis).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.5-928-v.Feb.16

ACTA N.o 39930

Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Tomás Martínez, con domicilio en la ciudad de Pando, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

BLANCO - LETRAS ROJAS - DORADO




para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.20 Feb.5-927-v.feb.16.

ACTA N.o 39932

Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Blengini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MARTE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.5-929-v.feb.16.

ACTA N.o 39933

Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Con esta fecha el señor Juan Luis Risso Platero, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Fe.5-943-v.feb.16.

ACTA N.o 39907

Montevideo, Enero 22 de 1943. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma Eagle Pencil Company, Sociedad Fabril Anónima, del Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

PRESTIGE

para distinguir artículos de la clase 15.a (lápices de grafito).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.4-890-v.feb.15.

ACTA N.o 39943

Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Oneida, Ltd., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Oneida, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

WM. A. ROGERS

para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.8-1038-v.feb.18.

ACTA N.o 39946

Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía de Tabacos Santa Elena, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.8-1039-v.feb.18.

ACTA N.o 39942

Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lamson Paragon Supply, Company Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"PARAGON"

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.8-1040-v.feb.18.

ACTA N.o 39945

Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"CIFENO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.1041-v.feb.8.

ACTA N.o 39944

Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Mautner, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHARON"

para distinguir artículos de las clases 8.a y 9.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.8-1042-v.feb.18.

ACTA N.o 39947

Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Alfred Dunhill, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

"DUNHILL"

para distinguir artículos de las clases 18.a y 22.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.8-1043-v.feb.18.

ACTA N.o 39961

Montevideo, Febrero 5 de 1943. — Con esta fecha Battaglia Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA METAL B. H."

para distinguir artículos de la clase 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.10-1143-v.feb.20.

ACTA N.o 39950

Montevideo, Febrero 4 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ernesto Vidal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"WITAL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 12.a

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.10-1163-v.feb.20.

ACTA N.o 39954

Montevideo, Febrero 5 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Guillermo Greising, S. C., con domicilio en Colonia Suiza, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.20 Feb.10-1161-v.feb.20.

ACTA N.o 39957

Montevideo, Febrero 5 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Guillermo Greising, S. C., con domicilio en Colonia Suiza, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a (menos anís) y 3.a (menos mantecas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$9.40 Feb.10-1162-v.feb.20.

ACTA N.o 39955

Montevideo, Febrero 5 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Guillermo Greising S. C., con domicilio en Colonia Suiza, Departamento de Colonia (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"LA PEÑA"

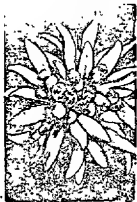
para distinguir artículos de la clase 13.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.10-1164-v.feb.20.

**ACTA N.o 39956**

Montevideo, Febrero 5 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Guillermo Greising, S. C., con domicilio en Colonia Suiza, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb 10-1165-v.feb.20

**ACTA N.o 39952**

Montevideo, Febrero 5 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Guillermo Greising, S. C., con domicilio en Colonia Suiza, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



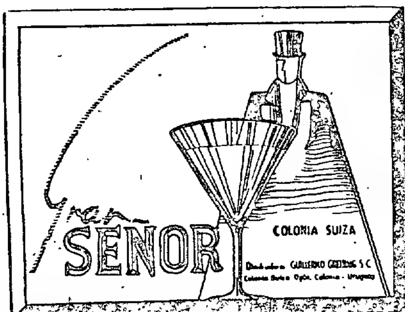

para distinguir artículos de la clase 11.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$9.40 Feb.10-1159-v.feb.20.

**ACTA N.o 39953**

Montevideo, Febrero 5 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Guillermo Greising, S. C., con domicilio en Colonia Suiza, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$8.20 Feb.10-1160-v.feb.20.

**ACTA N.o 39959**

Montevideo, Febrero 5 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Flaiban y Camilioni Limitada, Sociedad Anónima" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MARTIN FIERRO"

para distinguir artículos de la clase 23.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.10-1153-v.feb.20.

**ACTA N.o 39949**

Montevideo, Febrero 4 de 1943. — Con esta fecha el señor Luis E. Reich, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GASOGENOL"

para distinguir artículos de la clase 20.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb 9-1083-v.feb.19.

**ACTA N.o 39958**

Montevideo, Febrero 5 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Ricolini, de Paysandú (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"EL FAMOSO"

para distinguir artículos de las clases 5.a y 14.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.9-1102-v.feb 19

**ACTA N.o 38586**

Montevideo, Abril 22 de 1942. — Con esta fecha Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.9-1093-v.feb.19.

**ACTA N.o 39939**

Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Con esta fecha los Talleres Gráficos Sur, Sociedad Anónima, ha solicitado el registro de la marca

"IMPRESORA PARIS"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.8-1045-v.feb.18.

**ACTA N.o 39938**

Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Con esta fecha el señor Antonio María Alvarez Torres, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LA CHACRA"

para distinguir artículos de la clase 3.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.8-1046-v.feb.18.

**ACTA N.o 39941**

Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Con esta fecha el señor Pedro Costamante, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"IGUAZU"

para distinguir artículos de la clase 6.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.8-1044-v.feb.18.

**ACTA N.o 39960**

Montevideo, Febrero 5 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"TRAKGRIP"

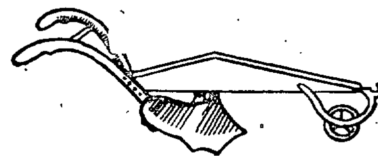
para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas neumáticas para ruedas de vehículos)

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.10-1152-v.feb.20.

**ACTA N.o 39924**

Montevideo, Enero 28 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Apolant y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.2-799-v.feb.12.

**ACTA N.o 39921**

Montevideo, Enero 27 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Pedro F Simon e Hijo, Ltda., Libraire Française, de Santiago de Chile (Chile), ha solicitado el registro de la marca

"COLLECTION CHANTECLER"

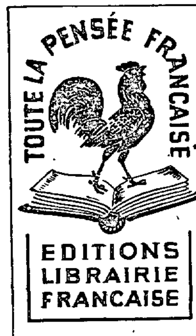
para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.1.o-773-v.feb.11.

**ACTA N.o 39920**

Montevideo, Enero 27 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Pedro F. Simon e Hijo, Ltda., Libraire Française, de Santiago de Chile (Chile), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir articulose de la clase 15.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$9.40 Feb.1.o-771-v.feb.11.

**ACTA N.o 39922**

Montevideo, Enero 27 de 1943. — Con esta fecha C. I. M. T. Y. C. Vicente García y Serón, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"BACANES"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.1.o-774-v.feb.11.

**ACTA N.o 39898**

Montevideo, Enero 19 de 1943. — Con esta fecha el señor José A. Aybar, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"ALMERIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.2-802-v.feb.12.

**ACTA N.o 39899**

Montevideo, Enero 19 de 1943. — Con esta fecha el señor José A. Aybar, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"PIZARRO"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$7.00 Feb.2-803-v.feb.12.

**ACTA N.o 39928**

Montevideo, Enero 29 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Gómez Alvarez, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"LEMAIRE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$7.00 Feb.3-852-v.feb.13.

**ACTA N.o 39923**

Montevideo, Enero 28 de 1943. — Con esta fecha los señores Tanner y Schnid. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

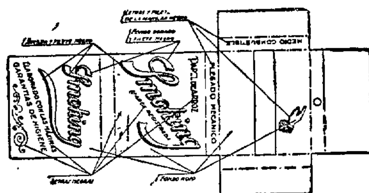


"CONFITERIA SUIZA"

para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$7.00 Feb.1.o-761-v.feb.11.

**ACTA N.o 39919**

Montevideo, Enero 26 de 1943. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnello, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$7.00 Feb.1.o-772-v.feb.11

**OFICINA DE PATENTES DE INVENCION**

**ACTA N.o 5735**

Montevideo, Enero 28 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Establecimientos Industriales "Febo" Fischbach, Enquin y Sidler, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en toberas para gasógenos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Feb.4-812-v.feb.15.

**ACTA N.o 5736**

Montevideo, Febrero 4 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor José María Domingo Grossi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo aparato reductor de la expansión de fluídos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Feb.9-1084-v.feb.19.

**ACTA N.o 5732**

Montevideo, Enero 28 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de International General Electric Company of New York, Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Construcción de base para dispositivos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Feb.2-793-v.feb.12.

**ACTA N.o 5734**

Montevideo, Enero 28 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de la firma Establecimientos Industriales "Febo", Fischbach, Enquin y Sidler, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de filtro para gases de carbón, madera y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — B. H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Feb.22-811-v.feb.12.

**ACTA N.o 5730**

Montevideo, Enero 26 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ferguson Electric Glass Control Limited, de Quebec (Canadá), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Disposición de electrodo para hornos de fundir cristal u otros semejantes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Feb.1.o-757-v.feb.11.

**ACTA N.o 5733**

Montevideo, Enero 28 de 1943. — Con esta fecha el señor Antonio Díaz, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema de obtención de bajas temperaturas, en el que se emplea la energía calorífica proveniente de cualquier fuente de calor, tales como electricidad, gas, kerosene, etc." lo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Feb.1.o-777-v.feb.11.

**ACTA N.o 5731**

Montevideo, Enero 27 de 1943. — Con esta fecha el señor Gilberto De Lisa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para el expendio de líquidos en cantidades exactas predeterminadas y regulables, aplicable a cualquier envase en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — B H. Tedesco. Secretario.
$8.00 Feb.1.o-776-v.feb.11.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 259**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de suministro de aparatos sanitarios para el edificio del Hospital de Clínicas (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 5 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.9.1117-v.feb.17.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 260**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del Pabellón de Rayos X del Hospital Nueva Palmira (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Departamental de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 5 de 1943. — Carlos F Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.9-1118-v.feb.17.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 258**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un pabellón de clases y galpón en la Escuela Industrial de Silvicultura de Maldonado de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 7.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 4 de 1943. — Carlos F Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.8-1072-v feb 18

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 257**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones de la torre del edificio Central de Correos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Carlos F Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb 6-1008-v feb 15

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de refacciones en el edificio Aduana de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Rivera número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.4-900-v feb.12.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
**Licitación número 477**

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de una escollera en la dársena para yates del puerto de Nueva Palmira.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección Sarandí número 322 todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 15 de Febrero de 1943 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Natalio Burghetto.
(Cuenta corriente) Feb.5-958-v.feb.12.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Expropiaciones**

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado, con fecha 30 de Diciembre de 1942, expropiadas y de urgente la ocupación de las siguientes fracciones de terreno:

Carretera Tala - Santa Rosa

Número 849. - Propiedad de Pedro Borderre. Padrón número 969 Superficie: 8419 m 2 9788.

Camino Tejera - Pueblo Carmen

Número 994. — Propiedad de Sixto Cedrés. Padrón número 916 Superficie 2 H. 2419 m.2

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo Enero 27 de 1943 - Guillermo Caballero, Agrimensor.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-785-v.feb.11

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública número 1 - 1943**

Llámase a licitación para la provisión de carpas de lona de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad. Suministros, calle Bacacay 1325.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Febrero próximo a las horas 9 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.5-956-v.feb.16.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública número 2 - 1943**

Llámase a licitación para la provisión de cubiertas y cámaras, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad. Suministros, calle Bacacay 1325.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Febrero próximo a las horas 9 y 30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.5-957-v.feb.16.

# MUNICIPALES

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de zinguería y otras a efectuarse en el edificio municipal situado en la avenida Joaquín Suárez número 3885 de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura Palacio Municipal (quinto piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego se realizará el día 10 de Febrero próximo a la hora 10 en el local de la Dirección antes nombrada.

Se previene a los interesados que por tratarse de un segundo llamado se procederá a la apertura de propuestas cualquiera sea el número de proponentes que se presenten.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 30 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.5-961-v.feb.19.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
**Licitación número 22**

Llámase a licitación pública para la confección de 50.000 (cincuenta mil) fichas de acuerdo al modelo y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 15 del mes actual a la hora 9 y 30. — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.9-1131-v.feb.11.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
**Licitación número 121**

Llámase a licitación pública para el suministro de alfalfa y maíz por el término de 30 (treinta) días, a las dependencias municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 12 del mes corriente a la hora 10. — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.6-1011-v.feb.11.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
**Licitación número 120**

Llámase a licitación pública para proveer e instalar diez equipos gasógenos (10) destinados a otros tantos camiones de servicio de transporte de la Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección calle Colonia número 2035 donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 11 del mes corriente a la hora 10. — Montevideo Febrero 1.o de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.6-1010-v.feb.11.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición del Sr. JUAN CARLOS PAGANINI ROSSI, en su carácter de heredero del propietario del sepulcro 593, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel local los restos de Leonardo Martínez, José Bauséllo y Ramona Avelleyra de Bauséllo, se hace pública esta petición previniendo que los interesados tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se depositarán los restos mencionados en el Osario General. — Montevideo, Noviembre 6 de 1942. — La Jefatura.

$18.90 Nov.11-10804-v.feb.25.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña LUISA E. GAYRAUD, en su carácter de propietaria del sepulcro número 689 del Cementerio del Buceo solicitando autorización para trasladar con destino al Osario General procedentes del expresado local, los restos de don Francisco Sabino y Ramón Garín, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Una vez vencido el término expresado, se procederá como se solicita. — Montevideo Octubre 17 de 1942. — La Jefatura.

$18.90 Oct.24-10131-v.feb.12.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CARMEN S. DE VARELA en su carácter de propietaria del sepulcro 2498 del Cementerio del Buceo, solicitando autorización para trasladar con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de Inés de los Santos de Marengo, Luis Marengo, María Mantilla de Hidalgo y una urna sin chapa conteniendo restos, se hace pública esta petición haciéndose saber a los interesados por dichos restos, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Diciembre 16 de 1942. — La Jefatura.

$21.60 Dic.22-12266-v.ab.10.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña MARIA E. SALGUEIRO DE BACO solicitando trasladar con destino al nicho celular número 2751, Grupo B, Torre C, del Cementerio del Buceo los restos de su esposo Wáshington Baco, procedentes del panteón Servidores de la Patria, número 319 "D" del mismo Cementerio, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho puedan trasladarlo a otro local dentro del plazo de noventa días. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 30 de 1942. — La Jefatura.

$18.90 Dic.3-11629-v.mz.16.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES**
LLAMADO A ACREEDORES

Por disposición del Tribunal de Cuentas de la República, a fin de determinar la situación económico - financiera del Municipio, se llama a todos los acreedores de esta Intendencia para que antes del día 13 del actual presenten los justificativos de sus créditos, discriminando los que corresponden a cada ejercicio. — Canelones, Febrero 3 de 1943. — Alfredo Vigneaux, Contador.

(Cuenta corriente) Feb.8-1073-v.feb.13.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO**
LLAMADO A ACREEDORES

Por resolución del Tribunal de Cuentas de la República y a los efectos de la entrega del Gobierno Comunal al Intendente electo a realizarse el 15 de Febrero próximo procédese al llamado de acreedores para que dentro del término de ocho días se presenten a deducir sus créditos contra la Intendencia Municipal de Cerro Largo, debiendo justificarlos en forma. — Melo, Enero 29 de 1943. — Angel Pardiñas Contador Interino.

(Cuenta corriente) Feb.2-814-v.feb.12.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA**
DIRECCION DE CONTADURIA
**Llamado de acreedores**

Por resolución del Tribunal de Cuentas de la República, se hace saber a los acreedores del Municipio que con motivo del cambio de autoridades deben presentar los justificativos de sus créditos a esta Dirección, antes del próximo 15 de Febrero. — Colonia, Enero 29 de 1943. — Juan P. de Barbieri, Director de Contaduría.

(Cuenta corriente) Feb.5-959-v.feb.15.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO**
LLAMADO DE ACREEDORES

A los efectos de determinar la situación financiera del Municipio de Durazno, se llama a los acreedores, proveedores en general, para que presenten los comprobantes de sus créditos hasta el 14 de Febrero corriente en las oficinas de la Intendencia, entre las horas 8 y 12, al señor Delegado del Tribunal de Cuentas de la República, dentro de los doce días de la fecha. — Durazno, Febrero 2 de 1943. — Ramón V. Fernández, Delegado del Tribunal de Cuentas de la República.

$6.75 Feb.6-1050-v.feb.13.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA**
LLAMADO A ACREEDORES

Por resolución del Tribunal de Cuentas de la República y con motivo de la toma de posesión de las nuevas autoridades electas, se ruega a los acreedores del Municipio la presentación de los comprobantes de sus créditos hasta el 15 de Febrero próximo, en las oficinas de esta Intendencia. — Florida, Enero 28 de 1943. — Pablo Mazón, Intendente - Interventor. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.3-875-v.feb.15.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA**
LLAMADO A ACREEDORES

Con motivo de la entrega, el 15 del corriente, de la Intendencia Municipal del Departamento al nuevo Intendente electo, se llama a todos los acreedores de este Municipio para que presenten sus créditos en la Contaduría de esta Intendencia hasta el 13 del mismo mes. — Lorenzo Ventra, Intendente - Interventor. — J. González Bordagorry, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) Feb.5-990-v.feb.15.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO**
ORDENANZA SOBRE RUIDOS MOLESTOS

Artículo 1.o Desde la promulgación de esta ordenanza queda prohibido dentro de los límites de las ciudades de Maldonado, San Carlos, Pan de Azúcar, Piriápolis, Aiguá y Punta del Este, producir, causar y estimular o provocar ruidos molestos, superfluos o extraordinarios, cualquiera sea su origen, cuando por razones de la hora y lugar o por su grado de intensidad perturben o puedan perturbar la tranquilidad o reposo de la población o causar cualquier perjuicio material o moral. La responsabilidad de los que producen, causen, estimulen o provoquen ruidos en las condiciones establecidas en el párrafo anterior se extiende a los que causen las cosas o animales de su propiedad o de que se sirven o que estén a su guarda o cuidado.

Art. 2.o La prohibición a que se refiere el artículo anterior alcanza, igualmente, a los ruidos tolerados o impuestos por reglamentaciones administrativas, para la seguridad pública, si se produjeran con exceso o innecesariamente.

Art. 3.o Las disposiciones de esta ordenanza serán aplicables a toda persona domiciliada o transeúnte de existencia natural o jurídica y comprenden a los vehículos de cualquier naturaleza o tracción, matriculados en este Departamento, en el interior o exterior de la República.

Art. 4.o Esta ordenanza regirá para todos los ruidos producidos en la vía pública, calles, plazas, parques, paseos, en el espacio, en las salas de espectáculos, centros de reunión, casas o locales de comercio de todo género, escritorios, polígonos de tiro, iglesias y casas religiosas y en todos los lugares en que se desarrollen actividades públicas o privadas, así como en las casas - habitación individuales o colectivas.

Art. 5.o Las responsabilidades pecuniarias emergentes de la violación de cualquier precepto de esta ordenanza recaen solidariamente sobre el autor de la acción u omisión y sobre los patrones o representantes legales y las corporales exclusivamente sobre el autor de la infracción.

Art. 6.o No serán habilitados ni podrán circular por las calles urbanas los vehículos de tracción mecánica desprovistos de silenciadores de escape, quedando prohibido el uso del pase libre.

Art. 7.o Tampoco podrán circular los vehículos de cualquier clase que produzcan ruidos molestos o excesivos, debidos a:

A) Ajuste defectuoso o desgaste del motor, freno palancas, carrocerías, rodaje u otras partes de los mismos;

B) Mal estado de los rieles o de los cambios, falta de lubricación de las vías de fricción excesiva del rodaje sobre el riel.

C) Carga imperfectamente distribuída o mal asegurada.

D) Cualquier otra circunstancia que determine el funcionamiento anormal del vehículo.

Art. 8.o Los vehículos a tracción mecánica deberán estar provistos de una bocina de sonido grave, de un solo tono, el que será determinado por la Intendencia, quedando prohibido en todos ellos el uso de sirenas "claxon" y, en general, de todo aparato que produzca ruido agudo, múltiple o prolongado.

Art. 9.o Los conductores de vehículos no podrán hacer uso de bocinas, campanas, silbatos, timbres u otros elementos productores de sonidos autorizados, desde la una hora hasta las seis horas, debiendo cruzar las calles transversales a velocidad reducida y proyectando la luz de los focos.

Art. 10. Los conductores de vehículos a tracción mecánica o eléctrica no podrán man-

tener por más de cinco minutos el motor en actividad durante el estacionamiento ni hacer uso de los aparatos sonoros por motivos de interrupciones del tráfico.

Art. 11. Prohíbese el pregón de mercaderías y objetos de toda índole, rifas, billetes de lotería, diarios, etc., como asimismo la propaganda de cualquier condición desde el interior de los locales o desde la vía pública por aparatos productores o difusores de sonidos.

Art. 12. Desde la 1 hora hasta las 6 horas queda prohibido en la vía pública y en todo local de acceso libre o privado, producir música de cualquier naturaleza, salvo expresa autorización del Municipio, y en absoluto el uso de difusores o amplificadores de voz y de todo sonido cuando puedan ser percibidos por el órgano auditivo y desde las habitaciones de los vecinos. En las demás horas y dentro del criterio que informa el artículo 1.o, el uso de aparatos sonoros o parlantes deberá mantenerse en forma tal que las voces o sonidos no lleguen al exterior y no causen molestias a los vecinos. Las disposiciones de este artículo, a excepción de lo que concierne a aparatos de alta voz y cualesquiera otros que produzcan ruidos o sonidos estridentes, no regirán en ocasión de las celebraciones que a continuación se indican: Año Nuevo y su víspera, Navidad y su víspera, Reyes y su víspera, 19 de Abril, 18 de Mayo, 25 de Agosto, 12 de Octubre y en las de Carnaval.

Art. 13. Las salas de espectáculos públicos o de reuniones sociales podrán ejecutar música en la medida en que ella no produzca incomodidad al vecindario.

Art. 14. Quedan prohibidos los fuegos de artificio, uso de petardos y de todo otro elemento productor de ruidos molestos, la patinación sobre aceras y calzadas, como igualmente los cantos y conciertos vocales y ejecuciones musicales en la vía pública salvo, en cuanto a estos últimos, cuando hayan sido expresamente autorizados por la Intendencia.

Art.15. Prohíbese después de la 1 hasta las 6 horas los gritos, cantos y conversaciones en voz alta, en la vía pública o cuando éstos se produzcan en locales de cualquier naturaleza, siempre que dichos ruidos puedan ser percibidos por los vecinos.

Art. 16. Después de las 21 y hasta las 6 horas, prohíbese el uso de campanas de iglesias o de casas religiosas, y, durante todas las horas del día, con excepción del de "Gloria" quedan prohibidos los repiques.

Art. 17. Prohíbese igualmente el uso de sirenas, silbatos y otros sonidos estridentes y prolongados, cualquiera sea el motivo por el cual se causen.

Art. 18. Los infractores a las disposiciones de esta ordenanza, independientemente de la responsabilidad civil, incurrirán en multa de dos a cien pesos o prisión equivalente. La reincidencia será castigada con la duplicación de la pena. Sin perjuicio de las sanciones establecidas, el autor de la contravención o sus principales patronos deberán hacer cesar inmediatamente las causas que dieron origen a aquélla.

Art. 19. La infracción comprobada por cualquier empleado municipal o agente policial, en la forma que determina el artículo siguiente constituye prueba de su existencia y hará aplicable la penalidad sin perjuicio de la prueba en contrario que pueda producir el infractor en el correspondiente sumario municipal, el que deberá sustanciarse en el término de ocho días hábiles.

Art. 20. Todo funcionario o empleado municipal encargado de hacer cumplir esta ordenanza, que compruebe una infracción, sea por observación directa o mediante denuncia verbal o escrita de un particular o de una entidad cualquiera está obligado, bajo pena de suspensión temporaria, a intimar al infractor o responsable el pago de la multa en la oficina municipal más próxima dentro de las 24 horas y la cesación del ruido molesto, superfluo o extraordinario. Al efecto, extenderá una nota con los datos personales y las circunstancias relativas a la infracción, que entregará en aquella dependencia para su cumplimiento.

Art. 21. La Intendencia determinará la intensidad de los ruidos permitidos luego de las comprobaciones a que arriben las oficinas técnicas.

Art. 22. Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 23 Sólo la Intendencia podrá autorizar la emisión de sonidos o ruidos que se opongan a la presente ordenanza, mediante permisos especiales para cada caso y con carácter temporario. — (Firmado): Armando Pérez Luáces, Intendente - Interventor. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.8-1066-v feb.18.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU**
LLAMADO A ACREEDORES

Por disposición del Tribunal de Cuentas de la República y a los efectos de determinar la situación financiera del Municipio de Paysandú al 15 de Febrero de 1943, con motivo del cambio de autoridades municipales, se ruega a los acreedores y proveedores en general que presenten los comprobantes de sus créditos hasta la fecha indicada en la Contaduría Municipal. — Paysandú, Enero 30 de 1943. — Eduardo Ilardia, Contador Municipal.

(Cuenta corriente) Feb.4-911-v.feb.15.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA**
LLAMADO A ACREEDORES

Por resolución del Tribunal de Cuentas de la República y a efectos de hacer entrega de la Administración Municipal al Intendente electo recientemente, se ruega a los acreedores y proveedores en general que presenten a la Contaduría Municipal antes del día 15 del corriente, los justificativos de sus créditos entre las horas 7 y 12. — Rivera, Febrero 1.o de 1943. — Firmo González, Contador Municipal.

(Cuenta corriente) Feb.3-876-v.feb.19.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO**
LLAMADO A ACREEDORES

Se hace saber a los acreedores del Municipio de Salto al 15 de Febrero corriente que, con motivo de la entrega del Municipio a las autoridades recientemente electas, y por disposición del Tribunal de Cuentas de la República, deben presentar en la Contaduría Municipal de Salto, dentro del término de diez días de esta fecha, las facturas correspondientes, por triplicado, acompañadas de los justificativos de sus créditos. — Salto, Febrero 10 de 1943. — Enrique Calvo, Director General, Contaduría Municipal.

$4.50 Feb.10-1209-v.feb.15.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE**
LLAMADO A ACREEDORES

A los efectos de determinar la situación financiera del Municipio de San José y por resolución del Tribunal de Cuentas de la República, se ruega a los acreedores y proveedores en general que presenten los comprobantes de sus créditos hasta el 15 de Febrero corriente en la Contaduría Municipal entre las horas 8 y 10 dentro de los ocho días de la fecha. — San José Febrero 7 de 1943.

$3.15 Feb.9-1138-v.feb.15.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO**
LLAMADO A ACREEDORES

Por disposición del Tribunal de Cuentas de la República y a los efectos de determinar la situación financiera del Municipio, se ruega a los acreedores y proveedores en general que presenten los comprobantes de sus créditos hasta el 15 de Febrero próximo en las oficinas de la Intendencia, entre las horas 8 y 12, ante el representante del mencionado Tribunal que suscribe. — Mercedes, Enero 28 de 1943. — Luis R. Chelle Contador Municipal.

$6.00 Feb.3-884-v.feb.15

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES**
LLAMADO DE ACREEDORES
**Aviso**

Por así haberlo dispuesto el Tribunal de Cuentas de la República, esta Intendencia - Interventora llama a sus acreedores a que presenten sus cuentas triplicadas acompañadas de la orden respectiva.

La recepción de esos documentos se hará hasta el día 14 de Febrero próximo venidero a las 11 horas. — Treinta y Tres, Enero 27 de 1943. — Capitán Jacinto C. Ramírez, Intendente - Interventor. — Patricio Guzman, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.2-815-v.feb.12

# REGISTRO CIVIL

## DIRECCION GENERAL

### Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."**

**(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)**

**Montevideo, Febrero 10 de 1943**

**8.a Sección**

SAVERIO SASSO, 46 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado Agraciada 2432, y DELIA ROSA ROSSELLI MUSTO 26 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2166.

JUAN FIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1393, y GREGORIA DINORAH FIGUEROA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1393.

JUAN CARLOS SAFI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2386, y MARIA IRENE ROSELLO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2386.

**18.a Sección**

IGNACIO ANTONIO PAU, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1494, y MERCEDES LOPEZ ZABATTIERO, 24 años, soltera, oriental domiciliada I. C. Ma. Maggiolo 635.

ROBERTO BOHMER, 31 años, soltero, comercio, austríaco, domiciliado Fco. Araúcho 1146, e INGE LISE HAMBURGER, 23 años, soltera, polaca, domiciliada Fco. Araúcho 1146.

SAMUEL BENEDETTI, 43 años, viudo, oriental, domiciliado Brito del Pino 1163, y ANA MARIA RUBIO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1163.

$2.00 Plp.-v.feb.12.

**Montevideo, 9 de Febrero de 1943**

**2.a Sección**

ROLANDO SUAREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1516, y MARIA SARA BALSEIRO, 22 años, soltera oriental, domiciliada Treinta y Tres 1516.

**4.a Sección**

ROGELIO BARTOLO QUIROGA, 47 años, soltero, empleado argentino, domiciliado Andes 1169, y VISITACION RODRIGUEZ, 52 años, divorciada, argentina, domiciliada Andes 1169.

**6.a Sección**

JACOBO KWEKSILBER, 34 años, soltero, comerciante, húngaro, domiciliado Paraguay 1672, y LOLA SPITZ, 24 años, soltera, húngara, domiciliada Paysandú 1443.

**12.a Sección**

RAFAEL GERVASIO CARRATU, 36 años, viudo, empleado, oriental domiciliado Ramón Márquez 2857, y EVANGELINA VENOSA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2833.

**17.a Sección**

ROBERTO MORAS GARCIA, 27 años, soltero, comerciante oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3951, y MATILDE VARÑU, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Posolo 4039.

**23.a Sección**

ANTONIO FERRARA, 20 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Joaquín Requena 1668, y BLANCA IRIS D'AMBROSIO, 21 años, soltera oriental domiciliada Joaquín Requena 1668.

CECILIO CAUSERANO, 38 años soltero, industrial, italiano (ciudadano legal), domiciliado Juan Paullier 1822, e IRENE TERESA BALLERIO 34 años soltera oriental domiciliada Juan Paullier 1822.

BENJAMIN AUGUSTO TREIYER 22 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Luis Sambucetti 2687 y RUTH LISTA HUGO, 24 años, soltera, oriental domiciliada Luis Sambucetti 2687.

OFICINA ADJUNTA B

RICARDO RUEDO, 43 años, soltero jornalero español, domiciliado Pestalozzi 3932, y ROSA MENA, 42 años soltera, oriental, domiciliada Pestalozzi 3932. Matrimonio realizado "in extremis". — Exonerado de derechos. — Conste.

$2.00 Plp. v.feb.11.

# JUDICIALES

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO**
**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha dieciocho de Noviembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con GUERRA (LAUTARO). Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 1663 Lo. 10 Fo. 87), padrón número 51,662, se cita, llama y emplaza a don Lautaro Guerra o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juz-

gado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-673-v.mz.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiséis de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CARTAS (LEANDRO). Cobro ejecutivo de pesos. 10168", padrón número ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro, se cita, llama y emplaza a don Leandro Cartas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.23-12305-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.26.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha treinta de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con POSE DE FABRA (MANUELA TERESA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 1636 Lo. 10. Fo. 78), padrón número 89084 (ochenta y nueve mil ochenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña María Fabra, a don Bartolomé Planella y a don Pedro Fabra, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.19-12198-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiuno de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANELLO DE MAZZA (AIDA). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 66), padrón número cuarenta y tres mil veintiocho, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Pedro Mazza cuyos integrantes son Aída Anello de Mazza y sus hijos Elsa y Roberto Mazza o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar en requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1942. — D. Gonzalez Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.19-12199-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiuno de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con GARCIA (JUAN). Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 1596. Lo. 10. Fo. 65) padrón N.o 69.641 (sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y uno), se cita, llama y emplaza a don Juan García o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.19-12200-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiséis de Octubre, del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FOLIENTE Y GARCIA o VALIENTE GARCIA (BERNARDO). Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 1608. Lo 10. Fo. 68), padrón 77.750, se cita, llama y emplaza a don Bernardo Foliente y García o Valiente y García, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.17-12123-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha dieciocho de Noviembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RAFAEL HEGUES. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o. 163. Lo. 8. Fo 440); padrón número 99.620 (noventa y nueve mil seiscientos veinte), se cita, llama y emplaza a don Rafael Hegues, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1942. — D. González Barbot, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.17-12124-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha treinta de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con POSE DE FABRA (MANUELA TERESA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 1634. Lo. 10. Fo. 77), padrón número 75716 (setenta y cinco mil setecientos quince), se cita, llama y emplaza a doña María Fabra, a don Bartolomé Planella y a don Pedro Fabra o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a conta rdesde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1942. — D. González Pereira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.17-12125-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha seis de Noviembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco con SUAREZ SANTOS (MANUEL) y Otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 521. Libro 9. Folio 290". se cita, llama y emplaza a doña Carmen Romero de Domínguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a las sucesiones de don Manuel Santos Castro y doña Antonia Santos Castro, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a conta rdesde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. —Montevideo, Noviembre 21 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.

(Costas) Dic.10-11832-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.13.

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MANUELA TERESA POSE DE FABRA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 233), se emplaza a María Fabra de Planella, Bartolomé Planella y Pedro Fabra, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 102.720, situado en la calle Asilo entre María S. de Munar y F. Sanguinetti: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 4 de 1942. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o- 674-v.mz.6.

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PEDRO L. CORREA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 761), se emplaza a Pedro L. Correa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 68.884, situado sobre la calle Marco Aurelio entre Ramón Anador y Mentana: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dntro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.9-1133-v.mz.17.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MARIA BRIGANTI DE STAJANO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 285), se emplaza a María Briganti de Stajano y Ricardo Stajano Briganti, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 41.151, situado sobre la línea Sur-este de la calle Pilar Costa entre Iglesias y Manuel Herrera y Obes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.9-1132-v.mz.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con sucesión ANTONIO SILVA Y ROSAS. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" Lo. 7. Fo. 607), se emplaza a la sucesión de Antonio Silva y Rosas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 32.790, situado en la calle Humaitá entre avenida Garibaldi y Estero Bellaco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 10 de 1942. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-9262-v.mz.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero y en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SANTIAGO BARRIOS AGUILAR. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 536), se emplaza a don Santiago Barrios Aguilar, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número noventa y nueve mil cuatrocientos veintisiete (número 99427), situado en la calle Capurro entre Pasaje Los Ceibos y Vía F. C.: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1942. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

Feb.1.o-9261-v.mz.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL IN-

MUEBLE PADRON N.o 125.924. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 215), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 125.924, ubicado en la calle Arayacuá esquina Pororgos, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 19 de 1942. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.7-11746-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUANA CLAVERIA PEDERNERA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo 22), se emplaza a Juana Claveria Pedernera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.278, ubicado sobre la línea Este de la calle Francisco Romero entre S. Sierra y R. Hortiguera: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 27 de 1942. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.7-11747-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ADOLFO SUERDELL. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 279), se emplaza a Adolfo Suerdell, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 49.653 ubicado sobre la línea Noroeste de la calle Dielafoix entre Santos y P. M. Silva: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 27 de 1942. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.7-11748-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra REMIGIO NIETO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 77), se emplaza a Remigio Nieto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 63.369, situado sobre la línea Oeste de la calle Lancasteriana entre camino Carrasco y Belanger: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimien otde nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 19 de 1942. - Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.7-11749-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, Dr. Jacinto Díaz Minteguí, dictada en autos "MARIA FOGLIA DE VILAPRIÑO y otros. Solicita expedición de segundas copias", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles que a continuación se mencionan o tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de la escritura de los mismos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Escritura extendida el 26 y firmada el 29 de Abril de 1889, por el escribano Osvaldo Acosta, a favor de don Florencio Foglia, por disolución de la sociedad "Florencio Foglia y Compañía", comprendiendo los solares de terreno situados en el Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial de este Departamento, en el paraje denominado "Pueblo San Lorenzo", empadronados con los números 72919, 77654, 77655, 77656, 77657, 77658, 77720, 77721, 77722, 77723, 77724, 77725, 77726, 77735, 77736, 77737, 77738, 77739, 77784, 77906, 77907 y 77800, designados en el plano trazado por el agrimensor Próspero D'Albenas, en Enero de 1867, con los números 27 y 28 de la manzana letra "N", números 2, 7, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la manzana letra "Y", números 1, 2, 3 y 4 y parte del 5 de la manzana letra "G bis"; números 13 y 14 de la manzana letra "R". La primera copia de esta escritura se ha extraviado, habiendo sido inútil la búsqueda realizada. — Montevideo, Febrero 4 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$26.40 Feb.10-1154-v.mz.18.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Minteguí, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FORTUNATO ANTONIO SOSA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su matrimonio con doña María Rosa Miglionico y la de nacimiento de su hija Irma Rosa, pues donde en ellas figura el apellido como Centurión debe decir "Sosa" y donde el apellido de su esposa figura como Miglione en la primera y Miglioni en la segunda, debe decir "Miglionico"; y 2.o Las partidas de nacimiento de sus hijos María Carmen, María Isabel, Rafael Antonio, Luis Alberto y Angela, donde su nombre figura como Antonio debe decir "Fortunato Antonio" y donde el nombre y apellido de su esposa figura como Rosa Miglioni en unas y como Rosa Miglione en las otras, debe decir "María Rosa Miglionico". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1942. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.
$9.75 Feb.6-982-v.feb.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BOVE PUGLIESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Feb.8-1035-v.feb.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de don PEDRO RAMENTOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Feb.6-983-v.feb.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA EIJO DE USAL o UZAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Feb.9-1098-v.feb.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MIGUEL ORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Feb.6-976-v.feb.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PROSPERO SEVERO o SEVERO PROSPERO DUFOURC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Feb.6-977-v.feb.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VARELA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Feb.6-978-v.feb.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES CAÑETE DE VILLAMARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Feb.6-979-v.feb.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA CILLUTTI o CILLUTI o CILIUTTI o CIGLIUTTI DE TORTEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.50 Feb.5-931-v.feb.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMARO LEONCIO MEDINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Feb.4-885-v.feb.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS FRIGERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Feb.3-872-v.feb.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR NOE NELL CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Enero 8 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.50 Feb.3-864-v.feb.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN TOMAS BROUSSE o BRUSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Feb.3-855-v.feb.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE FELIPE BARRUZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Feb.2-825-v.feb.12.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Braulia Romero de Ribeiro con ADELINO TOMAS RIBEIRO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Adelino Tomás Ribeiro a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 29 de 1942 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.60 En.9-87-v.feb.12.

**Divorcio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de primer turno, dictado en autos "Celia Amanda Veles con ALBERTO RODRIGUEZ. Conversión al divorcio" se hace saber a

don Alberto Rodríguez que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución. "372. — Montevideo, Diciembre 10 de 1942. — Vistos estos autos seguidos por doña Celia Amanda Veles contra don Alberto Rodríguez, por conversión al divorcio Resultando: Que la interesada se presentó acompañando testimonio de una sentencia de las autoridades de la República Argentina y solicitó que se convirtiera en divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el Ministerio Público. Considerando: Que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo que dictamina el señor Fiscal de lo Civil y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo solicitado por la actora. Por ello, fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos dispuesta en la referida sentencia dictada por el Juzgado número cuatro de Primera Instancia en lo Civil de la República Argentina, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Expídanse testimonios, devuélvanse recaudos, háganse las comunicaciones del caso y archívese. — J. Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Francisco José Marcora, Actuario Adjunto" Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$21.60 Dic.21-12230-v dic 31 Feb.1.o-v.feb.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "LEOCADIO J. CALDEIRO y otra. Prescripción" se cita, llama y emplaza a don Carlos Navia y a don Domingo Lanata, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al exceso de área o sobras existentes dentro de cuatro fracciones de terreno ubicadas en la manzana número 324 (7.a sección judicial de Montevideo) empadronadas con los números 169, 170, 171 y 162433, las que en conjunto se deslindan así: 48 metros 57 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Galicia: 32 metros 69 centímetros al Este sobre la calle Tacuarembó: línea de varios tramos al Sur que en conjunto miden 52 metros 91 centímetros y separan de los padrones 128838 y 178 y al Oeste, quebrada en 3 tramos que a partir del fondo miden 5 metros 18, 20 metros 73 y 26 metros 20 centímetros y separan de los padrones 179, 180 y 168 respectivamente, a fin de que comparezcan a estar a derecho ante este autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$19.20 Dic.14-11979-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$3.75 Feb.10-1144-v.feb.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO IZARRA, ciándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

$3.75 Feb.10-1145-v.feb.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANICETO LUGARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$3.75 Feb.10-1146-v.feb.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO PLATERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma uss derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

$3.75 Feb.8-1018-v.feb.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE SIMEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — Gustavo R. Laborde, Actuario.

$3.75 Feb.5-969-v.feb.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO POLICARPO o ANTONIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1942. — Luis E. Fontana, Actuario.

$3.75 Feb.3-866-v.feb.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO ACOSTA o RUFINO ACOSTA NOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1942. — Luis E. Fontana, Actuario.

$3.75 Feb.3-867-v.feb.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertur ade la sucesión de MAGDALENA FERRARO DE BRAIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1942. — Luis E. Fontana, Actuario.

$3.75 Feb.3-868-v.feb.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA MARIA ALBERTONI DE BERTOLOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1942. — Luis E. Fontana, Actuario.

$3.75 Feb.3-869-v.feb.13.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Ramón de Paz y otro por Sucesión SILVESTRE ROSAS. Prescripción" se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título, a doña Francisca Arismendi y, en general, a todos los que a cualquier título se consideren con derechos a y en la fracción de terreno ubicada en Cardal, 13.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 87, con un área de dieciocho hectáreas y cinco mil metros, más o menos, que linda: al Norte y Oeste, con la sucesión de Donato Perdomo; al Este, con los hermanos Pedranzini y al Sur, con la misma sucesión Perdomo y parte con la sucesión de Nicasio Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$14.40 Feb.2-839-v.mz.10.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOLORES MIQUELERENA DE LOPEZ y MARIA ANTONIA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — Gustavo R. Laborde, Actuario.

$4.50 Feb.2-805-v.feb.12.

**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "WALTER BORN. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día veintitrés de Febrero próximo a las 10 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Diciembre 21 de 1942. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

Dic.30-12454-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO o GUMERSINDO ANTONIO VIZCAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1942. — Luis E. Fontana, Escribano.

$6.00 Feb.3-856-v.mz.11.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de ARMANDO LUIS DUCLOS con MARIA ANA ESCRICH y la de nacimiento del hijo de éstos LUIS ARMANDO: en la primera aparece la contrayente como nacida el 9 de Marzo de 1907 en Barcelona, debiendo decir el 4 de Marzo de 1904 en la 12.a sección de esta Capital y uruguaya y en la segunda debe sustituirse la nacionalidad de la madre que dice española por uruguaya, siendo en ambos casos como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1942. — Luis E. Fontana, Escribano.

$7.50 Dic.28-12380-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PIRCARO (WALTER HORACIO). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Walter Horacio Porcaro: donde dice "Walter Horacio Porcano" debe decir "Walter Horacio Porcaro". — Montevideo, Agosto 11 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Feb.8-1054-v.feb.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER CARLOS HOGG SIMPSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Feb.8-1055-v.feb.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIA TERESA BELTRAME DE PEREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.8-1058-v.feb.18.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados "Queirolo de Cella (Angela), Cella (Pedro y María Catalina) y otros contra los sucesores de DURAN (TOMAS). Juicio Ejecutivo. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los hijos legítimos de Tomás Durár y de Clementina Mozo de Durán, llamados Olga Esther, Clementina, Eloísa, Cicilio, Irma, Juana, Primo, Lorenza, Angel, María Emilia, Carmen, Eulogia, Luis Alberto Adoración, Hilario y Tomás Durán, sus cónyuges y demás herederos y causahabientes y a quienes por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble ejecutado, que se deslinda así: Una fracción de campo compuesta de treinta y nueve hectáreas, ciento cincuenta y cinco metros treinta y tres decímetros cuadrados, situada en la 8.a sección del Departamento de Canelones, empadronada con el número seis mil ciento diez, la que limita: por el Norte, con Filomena B. de Mira y Andrés Burgueño; por el Sur, con Antonio Cella; por el Este, con Pedro R. Conde, y por el Oeste, con Ramona Mosegue, correspondiendo a la fracción número seis del plano de división del agrimensor Furriol, en la partición de los bienes de la sucesión José Mosegue. Se hace constar, además, que en la mensura y plano del agrimensor Carlos D. Furriol, de Enero de mil novecientos treinta y ocho, inscripto con el número seis en la Dirección General de Avalúos el once

de los mismos. La superficie es de treinta y nueve hectáreas, nueve mil novecientos noventa y cuatro metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$27.60 Feb.3-859-v.mz.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES LAPIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la actual feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 26 de 1943. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.2-791-v.feb.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MAVERINO o MABERINO o MABELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Feb.3-865-v.feb.13.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Barletta (Luis Florentino) contra HERRMANN (GERTRUD). Divorcio" se cita, llama y emplaza a Gertrud Herrmann a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Feb.1.o-12515-v.mz.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Simonet (Desiderio Eliseo) contra MORENO DELGADO (GABRIELA CANDELARIA) Divorcio" se cita, llama y emplaza a Gabriela Candelaria Moreno Delgado de Simonet, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1942 — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Dic.21-12235-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos "Ojeda (María Cristina) contra RAFAETA (PEDRO) Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Pedro Rafaeta, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1942 — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Dic.7-11772-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO BOSQUE, citándose y emplazándose especialmente a doña Josefa Alvarez de Bosque, o a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento a nombrar de oficio curador de bienes, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 En.12-165-v.feb.15

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de MARIA ANGELA REMIGIA VALLEVEGNI TOSSO, donde el padre y la madre de la inscripta aparecen, respectivamente, con los apellidos de "Baybene" y "Tuzzo" debe decir "Vallevegni" y "Tosso"; B) En la partida de nacimiento de Rosalía Vallevegni Tosso, donde el padre y la madre de la inscripta aparecen con los apellidos de "Baybiene" debe decir "Vallevegni" y "Tosso"; C) En la partida de nacimiento de María Julia Teresa Vallevegni Tosso, donde la inscripta aparece con los nombres de "Julia María" debe decir "María Julia Teresa" y donde la madre de la prenombrada aparece con el apellido de "Tusso" debe decir "Tosso"; D) En la partida de nacimiento de Blanca Palmira Vallevegni Tosso, donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Tusso" debe decir "Tosso". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Feb.8-1060-v.feb.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO SIMON CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Feb.10-1147-v.feb.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO o LEONARDO SANTOS VILA o VILA DOBARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Feb.10-1148-v.feb.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o MARIA ADELA LACUEVA URIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Feb.10-1149-v.feb.20.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don JACOBO JURI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su esposa doña María Julieta Bataini. — Montevideo, Febrero 3 de 1943 — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Feb.8-1075-v.mz.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO GUIANZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Feb.5-964-v.feb.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PANIZZA DE PANIZZA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943 — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Feb.5-923-v.feb.16

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don SAMUEL LOTERSPIL, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado ante este Juzgado por su esposa doña Ana Haskel y a llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre de 1942 — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Feb.3-879-v.mz.11

**Apertura de sucesión**

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROJAS o ROJAS ROCHA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Feb.3-873-v.feb.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANTO MOLINERO o JOSE MOLINERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Feb.3-874-v.feb.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA ANTUNEZ o ANTUNEZ MACIEL DE GAYE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1943 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Feb.2-790-v.feb.12.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de GRETE HELLINGER estableciéndose que donde la inscripta aparece con los nombres de Carolina Ida Margaretha debe decir Grete. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 30 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Feb.1.o-758-v.feb.17.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de PERPETUA GALVEZ, estableciéndose que donde dice diecinueve del mes de Abril debe decir diecinueve del mes de Abril de mil novecientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 19 de 1942 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Feb 1 o-280-v.feb.11.

**Segunda copia**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "MILLINGTON DRAKE EUGEN (EUGENIO). Segunda copia de escritura" (Lo 31 Fo 799), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña Manuela Lamas sus sucesores o causahabientes y a todos los que tuvieran oposición que formular a la gestión para obtener segunda copia de la escritura de venta otorgada el diez de Junio de mil novecientos treinta y nueve por doña Manuela Lamas a favor de don Eugen (Eugenio) Millington Drake por el escribano don Gonzalo Cortinas referente al siguiente bien: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, situada en Carrasco, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de cuarenta y dos hectáreas 0805 metros, con frentes al camino departamental por el Paso de Escobar y a calle pública que empalma con dicho camino. El expresado bien se encuentra empadronado con el número diecisiete mil seiscientos cincuenta y uno. Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones y el emplazamiento — Montevideo, Enero 9 de 1943 Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$19.20 En.16-279-v.feb.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DUNGEY citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1942 — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 En.12-151-v.feb.15.

**Segunda copia**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, dictado en los autos caratulados "ALONSO PEREZ MANUEL. Segunda copia" (Lo 31 Fo 538) se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don Antonio Pisano sus sucesores o causahabientes y a todos los que tuvieren oposición que formular a la gestión para obtener segunda copia de la escritura de venta otorgada el diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, por Antonio Pisano a favor de Manuel Alonso Pérez, referente al siguiente bien: Un

solar y sus mejoras, empadronado con el número 105085, situado en la 24.a sección de esta Capital, señalado con el número 13 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Diciembre de 1920, compuesta por una superficie de 460 metros 55 decímetros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Noreste, a la calle Las Heras, distando el punto medio de dicho frente de 45 metros de la esquina formada por la intersección de dicha calle con la de Santiago Gadea; 47 metros 99 centímetros al Noroeste, lindando con el solar número 12; 44 metros 12 centímetros al Sureste, por donde linda con el solar número 14, y 10 metros 72 centímetros en su fondo al Sur, confinando con bienes de varios propietarios. En las mismas condiciones se emplaza igualmente a todos los que se consideren con derecho a oposición a la expedición de segunda copia de las acciones siguientes: A) Las correspondientes a Queserías del Uruguay, S. A., con sede en la calle Libres números 1460 - 1466, señaladas con los números 00266, 00267, 00268, 99269, 00276, 00271, 00272, 00273, 00274, 00275, por valor de $ 100.00 (cien pesos) cada una: B) Una acción de $ 100.00 (cien pesos) y cuatro acciones de $ 10.00 (diez pesos) cada una de la Sociedad Anónima "Rambla Hotel" expedidas a nombre de Manuel Alonso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1942. — Raúl Calcagno Actuario.
$31.20 Dic.26-12374-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado LUIS PINASCO, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1942 — Raúl Calcagno Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.27-11399-v.dic.21. Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JOSE CHIAPPE, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov 27-11395-v.dic.21. Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de don JULIO MANUEL VILLAR, estableciéndose que donde el inscripto aparece con los nombres de Manuel Julio debe decir "Julio Manuel". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1942. — Raúl Calcagno Actuario.
$4.50 Dic.24-12315-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña ELODINA SACIA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le inició su esposo don Juan Francisco Bueno, ante este Juzgado, y en el que en su oportunidad le iniciará por divorcio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.40 Dic.15-12046-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

**Apertura de sucesiones y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESEQUIEL o EXEQUIEL FERRER, CARMEN ARISPE DE FERRER ó FERRES y de CARMEN FERRER FERRES DE POS o POZ o PAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza a Benito Pos o Poz o Paz para que comparezca dentro del referido término a deducir sus derechos en las expresadas sucesiones, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Diciembre 5 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.
$10.80 Dic.10-11826-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIAN MARCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Feb.10-1167-v.feb.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MACALPINE GALLISHAW citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.26-11261-v.dic.30. Feb.10-v.feb.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA AMALIA CORTA TAGLE o MARIA AMALIA LINDA CORTA TAGLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Feb.8-1049-v.feb.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL MASI o MASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Feb 8-1048-v.feb.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA CREU DE MEIER o JOSEFA C. DE MEIER o JOSEFA C DE MEIER SMITH o JOSEFA CREU DE MEYER o JOSEFA CREU DE MEIER SCHMIDT o JOSEFA CREU MENDEZ DE MEIER o JOSEFA CREU DE MEIER ZYMITT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Feb.10-1034-v.feb.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATILIA GONZALEZ DE VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 20 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Feb 3-870-v.feb.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BARNECH o JUAN BARNECH ARGAIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Feb.3-871-v.feb.13.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente "BLANCA USHER DE HEBER, por sí y por su menor hijo MARIO y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título al siguiente bien: Un sobrante de 1.445 hectáreas, 3945 metros 70 decímetros cuadrados, comprendido dentro de una fracción de campo ubicada en Chapicuy, 4.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Alfredo Hareau, en Marzo de 1942, de 19592 hectáreas, 1977 metros 70 decímetros, descontándose de esa área 11 hectáreas 8132 metros del cauce del arroyo Chapicuy Grande. El área titulada de ese campo es igual a 18146 hectáreas 8032 metros, y sus límites son los siguientes: al Norte, linda con la sucesión de Nicolás Amaro y arroyo Chapicuy Chico, por medio, con José Portugal, José Amaro y Sucesión Mecalliste; al Sur, con Joaquín González y M. del Carmen García y González, arroyo Guaviyú por medio, con don José María Amaro y arroyo Chapicuy Grande, por medio, con Julio Meillet; al Este, con José P. Sosa, camino departamental por medio y Sucesión Emilio Docum, y al Oeste, con el río Uruguay. Los emplazados deberán comparecer a este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), dentro del mencionado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación — C. Walter Balleta, Actuario.
Montevideo, Noviembre 27 de 1942. — En fe de ello, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. — C. Walter Balleta, Actuario.
$26.40 Dic.5-11567-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA SCLAVI, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.50 En.9-197-v.en.20. Feb.10-v.feb.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Berardinelli Gerardo José contra LORETA MOREIRA. Divorcio", se cita y emplaza a doña Loreta Moreira para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Feb.6-981-v.mz.15.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "SANTA LAFFERA DE BOFFA o ALEJANDRA LA TERA o LA FERA DE BOFFA y DONATO BOFFA. Sucesiones. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Lorenzo Boffa y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Carolina: donde dice "Bofa, Santa Delafera y Deguriee" debe decir Boffa, Alejandra La Fera y Delgiurgio; B) De nacimiento de Concepción: donde dice "Santa Laffera y Delegiugio" debe decir Alejandra La Fera y Delgiurgio; C) De nacimiento de Angela: donde dice "Santa Laffera" debe decir Alejandra La Fera; D) De nacimiento de Pascualina: donde dice "Pascual, del sexo "niño", Ana Delyullo, Ana Delyullo y Laffera" debe decir Pascualina, del sexo "femenino". Alejandra La Fera, Angela Delgiurgio y La Fera( respectivamente; y E) De nacimiento de Catalina: donde dice "Bofa, Santa Lafera, Ana del Guiricho y Carosso" debe decir Boffa, Alejandra La Fera, Angela Delgiurgio y Carusso, respectivamente, que son los verdaderos. — Montevideo, Octubre 13 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$11.25 Feb.4-895-v.feb.23.

**Rehabilitación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "VICTORIO MANZUR. Quiebra. Rehabilitación" se hace saber que por resolución de 16 de Diciembre de 1942, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Victorio Manzur, componente de la ex razón social "Victorio Manzur y Compañía" Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Feb.4-893-v.feb.15.

**Apertura de sucesiones y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JOSEFA LLEDIAS DE COLLAZO y de don FERNANDO COLLAZO o COLLAZO DOLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a doña Sara Josefa Collazo Lledias para que comparezca también a estar a derecho y bajo aper-

cibimiento de nombrársele curador de bienes si no comparece en tiempo. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.80 Feb.4-894-v.mz.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA RODRIGUEZ DE FERREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 17 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.4-891-v.feb.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONATO BOFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 23 de 1942 — José Tomás Pereira. Actuario.

$4.50 Feb.4-892-v.feb.15

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber al apertura de la sucesión de doña MARIA TEJERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 7 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.3-860-v.feb.13.

**Estado de créditos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MANUEL OUTEIRO. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — José Tomás Pereira. Actuario.

(Costas) Feb.8-1067-v.feb.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber al apertura de la sucesión de don JUAN RAMON LARRAINCI o LARRAINCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1942. — José Tomás Pereira. Actuario.

$4.50 Feb.3-861-v.feb.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber al apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BAUTISTA GAVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.3-862-v.feb.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber al apertura de la sucesión de don DOMINGO BRAIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 27 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.3-863-v.feb.13.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes LEIBOVICH y COMPAÑIA, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Valentín Martínez Abadie; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Feb.1.o-12540-v.feb.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.2-800-v.feb.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 27 de 1942 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.2-801-v.feb.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO SANCHEZ o SANCHEZ SARRIA o FLORENTINO SANCHEZ Y SARRIA o FAUSTINO ANASTASIO DE MENCHACA Y SARRIA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan dentro de sesenta días con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.50 Dic.3-11617-v.dic. 15. Feb 1.o-v.feb.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña HELENA ARBELECHE DE URETA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Feb.1.o-759-v.feb.11

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ERRECART MARGARITA Incapacidad" se hace público que por resolución de fecha 22 de Octubre próximo pasado se ha declarado en estado de incapacidad a doña Margarita Errecart y se nombró curador de la misma a don Ignacio Der mit. al que se le discernió el cargo por resolución de fecha 28 del mismo mes de Octubre. Y a sus efectos se hace esta publicación. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Feb.1.o-12494-v.feb.11

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil en autos Pascotto Osvaldo contra VIRGINIA FRACCHINI. Divorcio" se cita y emplaza a la nombrada Virginia Facchini para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso) a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 17 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Dic.21-12236-v.dic.31 Feb.1.o-v feb.24

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO ABAS o ABAS o ABAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado calle Ituzaingó 1314, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1942. — Juan C. Nario, Juez de Paz.

$3.75 Feb.1.o-12517-v.feb.11.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, don Mario Ortiz Garzón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO COSTA SIERRA, citando a los que se consideren con derecho a sus bienes para que concurran a este Juzgado (Colón), a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — M. Ortiz Garzón Juez de Paz.

$3.75 Feb.4-909-v.feb.15.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO ALDAO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó el feriado judicial próximo a los efectos del emplazamiento — Montevideo, Diciembre 9 de 1942 Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz

$4.50 Feb 1.o-760-v feb.11

## JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVESTRE MORGADE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1942. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$3.75 Feb 1.o-199-v.feb.11

## JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 17.a sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MATRASCUSA DE LOPEZ, CAROLINA o MATRASCUSA, CATALINA o CAROLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida General Flores número 4248 — Montevideo, Noviembre 28 de 1942. — Alejandro C Puig, Juez de Paz.

$4.50 Feb 4-889-v feb 15

## JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ESTEBAN BASTERECHE o BASTERECH o BASTARRECHE, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle Justicia 1982, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — José H Amondarain, Juez de Paz.

$3.75 Feb 5-916-v.feb.16.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en los autos "Taddei Primo con REBOLEDO MIGUEL. Embargo preventivo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel Reboledo a estar a derecho y contestar la demanda que le ha promovido don Primo Taddei bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Enero 28 de 1943 José H Amondarain, Juez de Paz.

$8.25 Feb 4-896-v mz 12

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor Dante Sabini, se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a quienes se consideren con derecho a la sucesión de ANAURELINO NUÑEZ para que comparezcan ante este Juzgado en los autos "Cristina Ledesma Auxiliatoria de pobreza" bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Artigas, Noviembre 26 de 1942. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$7.20 Dic.19-12192-v dic 31 Feb 1.o-v feb.23

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó, dictada en el expediente caratulado "Miguel Iriarte contra FELISBINO DOS SANTOS y MARIA LUISA LEAL o sus

sucesores. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los ascendientes de doña Clemencia dos Santos de Bonilla, don Felisbino dos Santos y doña María Luisa Leál, a los demás descendientes de los mismos y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento de Artigas compuesta de una superficie de doscientas dieciséis hectáreas veintinueve áreas, noventa y seis centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, lindando: Norte, con Miguel Iriarte, lo mismo que al Este; al Sur Suroeste y Noroeste, con Fernando Martinicorena, según plano del agrimensor don José Gallardi de Octubre del año 1941, a fin de que comparezcan en forma legal a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para la publicación del presente edicto habilitóse la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 31 de 1942. — Ramón D. Queiruga. Actuario.

$18.00 En.20-395-v.feb.23

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos "JOSE ANTONIO, ANTONIO MARCOS, AMADO SERAFIN GALLO y otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado José Antonio Gallo, Antonio Marcos Gallo, Amado Serafín Gallo, José Gallo, Gregorio Gallo y Lucía Gallo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de José Antonio Gallo con Francisca Antonia La Ruina: aparece en ésta el apellido del contrayente como Galo en vez de Gallo. En la de nacimiento de Rosa Carmen Gallo el apellido paterno aparece como Galo en vez de Gallo y el materno Larruina en vez de La Ruina. De Antonio Marcos Gallo: igual que la anterior, aparecen los apellidos paternos y maternos como Galo y Larruina en vez de Gallo y La Ruina. Las de Amado Serafín Gallo, José Gallo, Angela Gallo, Gregorio Gallo y Lucía Gallo, aparece en éstas el apellido materno como Larruina en vez de La Ruina, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 29 de 1942. — Hugo Alvez. Actuario.

$8.25 Feb.4-886-v.feb.20.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA VALDEZ o JOSE MARIA CANDELARIO VALDEZ y CARMELO VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Villa del Tala, Febrero 1.o de 1943. — Miguel Muñoz. Juez de Paz.

$3.75 Feb.9-1079-v.feb.19.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE TEODORO RODRIGUEZ y EVANGELINA BURGOS DE RODRIGUEZ o EVANGELINA FERMINA BURGOS DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 26 de 1942. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.10-1150-v.feb.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO DOS ANJOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 3 de 1943. — Jaime Roca Esteves. Actuario.

$3.75 Feb.9-1091-v.feb.19

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en el expediente caratulado "FRANCISCO MANRIQUE LOPEZ. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Manrique López solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde dice "Constancio Manrique Sanes" debe decir "Francisco Manrique López" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Melo, Febrero 13 de 1942 — Hugo Alvez, Actuario — Se hace constar que este edicto es repetición del de fojas 13 vuelta. — Melo, Junio 15 de 1942. — Jaime Roca Esteves.

$6.00 Feb.9-1085-v.feb.25.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO MORRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 21 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Feb.8-1017-v.feb.18.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLODOMIRO PAGALDAY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 21 de 1942 — Juan C. Altieri. Actuario.

$3.50 Feb.1.o-178-v.feb.11.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA PONCIO o PONS DE BULFO o BOLFO, EULALIO ALVAREZ, MARCELINO BULFO o BOLFO, JUAN BULFO o BOLFO, ROSA BULFO o BOLFO DE AVAREZ, CARLOS VULFO o BOLFO y JULIANA CARDUZ DE BULFO o BOLFO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Asimismo se cita, llama y emplaza a Magdalena Margarita, Héctor, Carlos, Vicente, Erasma, Clotilde, Josefa y Salvador Bulfo o Bolfo; así como a las estirpes de Juan Bulfo o Bolfo, Juliana Carduz de Bulfo o Bolfo y Eulalio Alvarez, o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios anteriormente citados, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes a todos los efectos legales. — Colonia, Octubre 10 de 1941 — Juan C. Altieri. Actuario.

$16.80 Dic.7-11752-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.11

## JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO JUAN CHAUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Diciembre 9 de 1942. — Ramiro Fontans. Juez de Paz.

$3.75 Feb.1.o-72-v.feb.11.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSTAQUIO CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 21 de 1942. — Agustín Gazzano Pons. Actuario.

$4.00 Feb.10-1172-v.feb.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELINA PEREZ DE MATEOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 18 de 1942 — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Costas) Dic.26-12362-v.dic.31.
Feb.1.o-mz.1.o

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN PEREZ DE FALERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. - Durazno, Diciembre 17 de 1942 — Agustín Gazzano Pons. Actuario.

(Costas) Dic.26-12363-v.dic.31
Feb.1.o-v.mz.1.o.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURELIANA ZAPATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 30 de 1942. — Felipe Rodríguez, Juez de Paz.

$4.00 Feb.1.o-181-v.feb.11.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ARMENDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 24 de 1942. — Milton Galmés. Actuario.

$3.75 Feb.6-997-v.feb.17.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN NEPOMUCENO MORALES, JUANA PERDIGON DE MORALES, JUAN VICENTE MORALES, JUANA, CARMEN MAXIMA FILOMENA y LUIS MORALES PERDIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próximma feria avor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1942 — Milton Galmés. Actuario.

$5.25 Feb.1.o-782-v.feb.11.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIA ACUÑA DE TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 31 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Feb.6-998-v.feb.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON VITALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 26 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Feb.6-999-v.feb.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL GIOIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 19 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Feb.6-1000-v.feb.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BIDALUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 22 de 1942 — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Feb.1.o-12541-v.feb.11.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SEGUNDINO o SEGUNDINO o SECUNDINO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1942 — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Feb.1.o-783-v.feb.11.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ABDONA JORDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 24 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.2-11597-v.dic.14.
Feb.1.o-v.feb.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Roberto C. Zubillaga, dictado en autos: "Calleros María contra la sucesión de LIZARDO N CALLEROS. Posesión notoria de estado civil libro 24 Folio 871" se cita y emplaza a Nicasio Calleros, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la próxma feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1942 — Milton Galmés Actuario.

$8.40 En 12-153-v feb 15.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de avalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Solano Amilivia, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "PETRONA MARTIN o MARTINEZ DE PEREZ y otros. Rectificación de partida" (Lo. 21. Fo. 265), en los que se solicita la rectificación de la partida de defunción de Robustiano Antonio Pérez, acta número dos, 1.o sección de Lavalleja, año mil novecientos cuarenta, en el sentido de que en el margen y cuerpo de la misma, donde el inscripto aparece con el nombre de Antonio Píriz debe establecerse Robustiano Antonio Pérez; donde dice hijo de Doroteo Píriz debe decir hijo de Donato Pérez y donde el apellido de la esposa del causante dice Martínez que se establezca Martín, que son los que corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Diciembre 26 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$9.90 Feb.9-1086-v.feb.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LIBONATTI o JUAN RAMON LIBONATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 12 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Feb.9-1087-v.feb.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA MESA DE AMILIVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante eeste Juzgado. — Minas, Diciembre 12 de 1942. — José Ramón Díaz. Actuario Adjunto.

$3.75 Feb.9-1088-v.feb.19.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 16 de 1942. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Feb.1.o-534-v.feb.11.

**Prescripción treintenaria**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "COLOMBA SOLARI DE ABEIJON y otros. S|Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título o causa o a quienes sus derechos representen y se consideren con derechos en el solar de terreno situado en la manzana 61 de la localidad de Punta del Este, primera sección judicial de este Departamento de Maldonado, empadronado con el número 491, que es parte del señalado con la letra "L" de la referida manzana en el plano que de dicho pueblo trazaron los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra, en Marzo de 1890, y se compone de una superficie de seiscientos treinta y cinco metros veinticinco decímetros cuadrados, que se deslinda así: 38 metros 50 centímetros de frente al Este, a la calle diecinueve; igual extensión al Oeste, lindando con el solar "K" de la misma manzana; 16 metros 50 centímetros al Sur, que, por ser el solar esquina, son también de frente a la calle Veintitrés, y 16 metros 50 centímetros al Norte, lindando con el solar de Carlos Arcelus Bosch, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles, en conjunto, un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Febrero 2 de 1943. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$24.00 Feb.9-1110-v.mz.17.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que por sentencia de fecha 7 del corriente, dictada por este Juzgado en el expediente caratulado "TERESA LANGONA y otras. Rectificación de partidas, etc." (Lo. 15 Fo. 439 N.o 729) se ordenó la rectificación de la partida parroquial de matrimonio de "Dominga Marsicovettro y Angel Langona", año 1879, en la siguiente forma: donde el nombre y apellido de la contrayente aparece "Rumélica Mascovetra" deberá decir "Dominga Marsicovettro". — Paysandú, Diciembre 17 de 1942. — Juan Oholeguy, Actuario.

$1.60 Feb.9-1105-v.feb.19.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DOMINGA VERCELLI solicitando rectificación de su partida parroquial de nacimiento por contener los siguientes errores: A) Donde dice "Domingo" debe decir Dominga, por ser del sexo femenino; y B) Donde el apellido del padre aparece como "Berche" debe decir Vercelli, por ser el verdadero. — Paysandú, Diciembre 17 de 1942. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.50 Feb.1.o-660-v.feb.17

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado: "PLACIDO PORTELA. Inscripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que puedan tener interés en oponerse a la inscripción de nacimiento que se solicita por el interesado Plácido Portela nacido el 22 de Marzo de 1889 en la 10.a sección judicial de Paysandú hijo natural de Isidora Portela, a fin de que se presenten ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 21 de 1942. — Juan Oholeguy Actuario.

$9.60 Dic.7-11771-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.11

**JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONINO GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Guichón, Enero 25 de 1943. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.

$3.75 Feb.9-1112-v.feb.19

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA CRUZ DE ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Guichón, Enero 25 de 1943. — Ramón I. Piñera Alvarez, Juez de Paz.

$3.75 Feb.9-1113-v.feb 19.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos caratulados "Orphilio Goncalves Díaz contra DIVA SCHARNBERG CARRAO. Divorcio" (N.os 6 y 8 del artículo 148 del Código Civil, Lo. 32, Fo. 26) se cita, llama y emplaza a doña Diva Scharnberg Carrao para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado y en estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Enero 8 de 1943 — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 En.21-447-v.feb.24

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V Barbés Pérez, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de RAMON CAMPS MOLINA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que al solo efecto de la publicación se ha habilitado la próxima feria mayor — Rivera, Diciembre 30 de 1942 — Víctor Anza Actuario.

$7.50 En.11-134-v feb.13.

**Quiebra**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V Barbé Pérez, dictada en los autos "OCTAVIO MARTINEZ BASUA. Quiebra" (Lo. 32 Fo 10), se hace saber que con fecha 7 del corriente se ha declarado al comerciante de esta ciudad don Octavio Martínez Basua, en estado de quiebra, procediéndose, en consecuencia, como lo determina el Código de Comercio, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar librados frente a la masa los que así hicieren, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos en su poder de pertenencia del fallido los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra señalándose el término de cincuenta días para que los acreedores presenten al Síndico señor Jorge J. Neme, los justificativos de sus créditos. Y a sus efectos se hace la presente publicación — Rivera, Diciembre 17 de 1942 — Víctor Anza Actuario.

(Costas) Dic 30 12452-v dic 31.
Feb 1 o-v feb 15

**JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIVERA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Rivera hago saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA SILVA o ELVIRA IGNACIO DA SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Minas de Corrales, Diciembre 18 de 1942 — Tomás S. Gariglio, Juez de Paz.

$7 20 Feb 6-1012-v.mz.15.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIVERA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Rivera, encargado del Juzgado de la 1.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a este Juzgado a deducir sus derechos en forma — Rivera, Febrero 5 de 1943. — J. Azcoytia, Juez de Paz.

$4.50 Feb.10-1174-v.feb.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Rivera, encargado del despacho del Juzgado de la 1.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUFINO ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 31 de 1942 — Ignacio Azcoitia, Juez de Paz

$4.50 Feb 1 o-77-v.feb.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Rivera, encargado del despacho del Juzgado de la 1.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de ARY LUZ MENESES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Diciembre 31 de 1942 — Ignacio Azcoytia. Juez de Paz

$4.50 Feb.1.o-78-v.feb.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Rivera, encargado del despacho del Juzgado de la 1.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 21 de 1942 — Ignacio Azcoytia, Juez de Paz

$4.50 Feb 1 o-79-v feb 11

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace sa-

ber la apertura de la sucesión de CONCEPCION FERNANDEZ DE BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 22 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Feb.10-1155-v.feb.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA TEJERA DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 31 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Feb.10-1156-v.feb.20.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado "Incidente. ANA ISACSON DE PRESS. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que el Síndico don Francisco Rocca Crelis ha presentado en estos autos el informe relativo y que por providencia de fecha 31 de Diciembre de 1942 se ha fijado el día quince de los citados mes y año como la fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida expresada. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 2 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas- Feb.8-1062-v.feb.18

**Estado de créditos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado "JOSE G. LIJAMBIO. Quiebra", se hace saber que con fecha 17 de Diciembre de 1942, el Síndico de esta quiebra ha formulado el estado de graduación y verificación de créditos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1691 del Código de Comercio, cuyo estado se encuentra depositado en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores, a los efectos determinados por el artículo 1759 del referido Código. Y de acuerdo con el artículo 1758 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 2 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Feb.8-1068-v.feb.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO FRANCISCO BERRUETA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 16 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Feb.1.o-12522-feb 11

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en autos "MARIA JUANA TAVELLA DE DI NAPOLI. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace saber que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: A) De matrimonio de Angel Di Napoli y María Tabella; B) De nacimiento de María Esther Di Napoli; C) De nacimiento de José Antonio Di Napoli; D) De nacimiento de María del Carmen Di Napoli, en todas ellas, donde dice "Tabella" debe decir "Tavella". Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 19 de 1942. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$6.75 Feb.1.o-664-v.feb.17.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que por resolución de fecha Diciembre 24 de 1942, dictada en autos "COSME DAMIAN MENDEZ. Rectificación de partida", se ha dispuesto la rectificación de su partida de bautismo, estableciéndose que es Cosme Damián el verdadero nombre del peticionante. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 1.o de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Feb.9-1116-v.feb.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GODOFREDO CARLOS DEMETRIO WINDMOLLER o DEMETRIO WINDMOLLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 30 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.72 En.14-235-v.feb.17

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CABRERA o JOSE CABRERA ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación — San José, Diciembre 23 de 1942. — Humberto Pou, Actuario.

$4.50 Feb.6-989-v.feb.17.

**Cesación de pagos**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en autos "POMBO VERONICO. Quiebra. Incidente sobre cesación de pagos. Lo. 10. Fo. 508" se hace saber al público que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos el día diez de Setiembre próximo pasado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — San José, Diciembre 21 de 1942. — Humberto Pou, Actuario.

$5 00 Feb.1.o-232-v.feb.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado y emplazándose especialmente a doña Rosa Martínez de de León, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Fué habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación — San José, Noviembre 23 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.60 Dic.9-11700-v.dic.21 Feb.1.o-v.feb.12

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO BRUNENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 1.o de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Feb.8-1074-v.feb.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO MARR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 9 de 1942. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Feb.1 o-202-v.feb.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALASSIO o ALASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el presente feriado mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Enero 25 de 1943. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.

$4.50 Feb.1.o-787-v.feb.11.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, recaída en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JULIO NEMESIO ESTEVEZ solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto en ella figura con el nombre de Nemesio en vez de Julio Nemesio, que es el suyo verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. Se hace constar que ha sido habilitado el presente feriado judicial al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Enero 25 de 1943. — Nepomuceno Modernell, Actuario Adjunto.

$6.30 En.30-732-v.feb.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA TOMASA AGUINAGA DE ARANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1942. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$7.20 Dic.9-11805-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA MARIA FIERRO DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria judicial mayor, al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Enero 4 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4 50 Feb.9-1128-v.feb.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ANCHORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Enero 4 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.50 Feb.19-1129-v.feb.19

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE BARTOLA PEÑALBA DE LOPEZ o MATILDE PEÑALVA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Octubre 29 de 1942. — N. A. Pucurull, Juez de Paz.

$4.20 Feb.1.o-733-v.feb 11

**JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUANA IRENE VIÑOLY o BIÑOLE o BIÑOLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Febrero 1.o de 1943. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$3.75 Feb.5-922-v.feb.16

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID COURDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1942. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Feb.6-986-v.feb.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Enero 7 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Feb.6-987-v.feb.17.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos "ANTONIO MENDEZ. Solicita segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Méndez solicitando segunda copia de la escritura pasada en "Cinco Sauces", octava sección de este Departamento, el 22 de Enero de 1921 ante el escribano Enrique Sasso, por la cual don Andrés Otero cedió a favor de Antonio Méndez todos los derechos que le correspondían sobre una fracción de campo compuesta de una superficie de treinta y ocho hectáreas, que limita: por el Norte, con José B. da Costa; por el Sur, con Pablo Lotito; por el Este, con Natalia Cuadro y Sucesión Manuel Ignacio Rodríguez, y por el Oeste, con don José L. da Rosa. La escritura de referencia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio al folio 14 vuelta al 15, con el número 25. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para lo cual está habilitada la feria por noventa días. — Tacuarembó, Enero 14 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$19.20 En.25-543-v.feb.27.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de las sucesiones de NARCISO FEO y CAYETANA TORRES DE FEO o CAYETA TORRES NUÑEZ DE FEO, citándose a todos los interesados en ella a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1042. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$4.50 Feb.6-988-v.feb.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA SOSA citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó. Diciembre 22 de 1942 — Alfredo de Mello. Juez de Paz.

$3.75 Feb.1.o-12528-v.feb.11.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ORFILIO MACHADO y ALCALA RUFINA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. Diciembre 19 de 1942. — Hugo D Govenola, Actuario.

$3.75 Feb.1 o-361-v.feb.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. Diciembre 19 de 1942. — Hugo D Govenola. Actuario.

$3.60. Feb.1.o-360-v.feb.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN LATORRE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Diciembre 12 de 1942. — Hugo D. Govenola. Actuario.

$3 60 Feb 1 o-42-v.feb.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RAMON SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Diciembre 3 de 1942. — Hugo D Govenola Actuario.

$3 60 Feb 1 o-43-v feb 11

# REMATES JUDICIALES

**ALBERTO GLOODTDOFSKY**

JUDICIAL

A plazos. Administración a cargo del Banco Popular del Uruguay. Con bases bajísimas. Al lado de la avenida General Flores. 8 hermosos solares con frente a la calle Tobas. Calle por medio con el Cuartel de Blandengues. El domingo 28 de Febrero a las 16 horas, remataré en su ubicación estos solares con bases desde $ 4.00 hasta $ 7.00 el metro y en mensualidades de $ 8.00 y 10.00. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CARLOS ARENA. Incapacidad", se hace saber al público que el día 28 de Febrero próximo a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, los solares señalados en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor R. Urueña Corbo, en Setiembre de 1924, con los números 22, 23, 31, 32, 33, 34 39 y 40, empadronados con los números 146567, 146568, 146576, 146577, 146578, 146579, 146583 y 146584, los dos primeros de un área de 399 metros 84, el número 31 de un área de 388 metros, el número 32 de 386 metros 40; al 33 de 384.80 el 34 de 383.20, el 39 de 363 metros 70 y el número 40 de un área de 357 metros 70; los dos primeros con frente de 10 metros 20 y los demás con un frente de 10 metros. Los ocho solares dan frente a la calle Tobas, que da a la avenida General Flores, Barrio Pérez Castellanos, 22.a sección judicial de este Departamento. Las ventas se harán con la base de $ 961.00 cada solar para el caso de que el precio fuere abonado al contado, y en el caso de pagarse a plazos se venderán con las siguientes bases: solar 22, padrón 146567, $ 6.50 el metro cuadrado, $ 10.00 mensuales; solar 23, 146568, $ 6.50 metro cuadrado, $ 10.00 mensuales; solar 31, padrón 146576, $ 5.00 el metro cuadrado, $ 10.00 mensuales: solar 32, padrón 146577, $ 5.00 el metro cuadrado, $ 10.00 mensuales; solar 33, 146578, $ 5.00 el metro cuadrado, $ 10.00 mensuales; solar 34, padrón 146579, $ 7.00 el metro cuadrado; solar 39, padrón 146583, $ 4.00 el metro cuadrado, $ 8.00 mensuales; solar 40, padrón 146584, $ 4.00 el metro cuadrado, $ 8.00 mensuales. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el caso de ventas al contado, deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y si las adquisiciones fueren a plazos se entregará como seña el importe de tres cuotas por cada solar; 3.o Que los títulos se hallan en el Banco Popular del Uruguay donde podrán ser examinados por los interesados y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 827 Teléfono 8 - 03 - 57.

$64.00 Feb.10-1180-v.feb.27.

**GOMENSORO y CASTELLS**

JUDICIAL

En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El viernes 19 de Febrero a las 15 horas (3 p. m.), remataremos por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a sección, en autos "Banco de Cobranzas, L. y Anticipos contra DUNCAN STEWART": estantería, máquina de escribir, escritorio y demás en exhibición.

Garantía: 25 olo. Comisión: 6 olo. Entrega al día siguiente.

$5.00 Feb.9-1139-v.feb.19.

**R. PIÑEYRO LOPEZ**

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con ANSOATEGUI HERMANOS. Ejecución de prenda" remataré el día 16 de Febrero a las 17 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica Siam Sello de Oro, último modelo 300 J. 4 número 840.

Seña: 20 olo. Comisión: 6 olo. Informes Rincón 696. Teléfono 8 - 71 - 78.

$6 00 Feb 5-932-v.feb.16.

**R. PIÑEYRO LOPEZ**

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con JUAN ANTONIO ESTAPE. Ejecución de prenda" remataré el día 16 de Febrero a las 17 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica Siam 30 B. 4, con cubitos de hielo y compresor Sello de Oro número 675.

Seña: 20 olo. Comisión: 6 olo Informes Rincón 696. Teléfono 8 - 71 - 78.

$6.00 Feb.5-930-v.feb.16.

**E. PEROTTI CORRADI**

JUDICIAL

Treinta y nueve camas de hierro de una plaza, ídem colchones, ídem almohadas. Remataré el día 11 de Febrero a la hora 15 y 30, en mi salón, calle Bartolomé Mitre 1419, al mejor postor, por orden del Juzgado de Paz de la 12.a sección. Autos "DAGOBERTO PEREZ. Quiebra" Comisión 6 olo. Informes: 8 - 18 - 08.

$3.60 Feb.2-793-v.feb.11.

**R. PIÑEYRO LOPEZ**

JUDICIAL

Por orden del Juzgado de Paz de la 4.a sección. Autos "Jacques S. Miller con JUAN PEDRO HARAN PEREYRA. Juicio ejecutivo". Remataré el día 11 de Febrero a las 14 y 30 horas, en el local calle Daniel Muñoz número 2289, un mostrador - vitrina, una balanza marca "Trébol" y dos estanterías. Base: dos terceras partes de la tasación. Ha sido habilitada la feria.

Seña: 20 olo. Comisión: 6 olo Informes Rincón 696. Teléfono 8 - 71 - 78.

$9.00 Feb.1.o-596-v.feb.11.

**JUAN J. BRUSCO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Isidro Fossatto contra sucesores de CARLOS RODRIGUEZ y CARMEN ROMAN DE RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Juan José Brusco, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 37.162, situado en la manzana 268 del pueblo Victoria, de este Departamento, señalado en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez con el número 12, y se compone de una superficie de 368 metros 94 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Gobernador del Pino (antes Bella Vista), entre las de Benito Riquet y Dionisio Coronel, y cuya puerta de entrada a los edificios está señalada con el número 4234, distando 38 metros 65 centímetros de la esquina formada por las calles Gobernador del Pino y Dionisio Coronel, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Noreste, con el solar 4 y fondos del 5 y 6; por el Suroeste, con el solar 13 y por el Sureste con el solar 23. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, saca de certificados, comisión legal del martillero, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás comprobantes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Nicanor dos Santos Actuario.

$39.00 Feb 9-1089-v.feb 25.

**JOSE LUIS GARAVAGNO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en autos caratulados "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra SUBIRAT (JOSE ENRIQUE JUAN) Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente febrero, a las diecisiete horas treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don José Luis Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio y mejoras situada en la vigésimoprimera sección de este Departamento, señalada con el número uno en el plano del agrimensor Luis Caselli de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintitrés, compuesta de un área de doscientos noventa y cuatro metros cuarenta y cinco decímetros, que se deslindan así: trece metros quince centímetros de frente al Oeste, al camino Molinos de Raffo; veinticinco metros dieciocho centímetros al Suroeste, lindando con el solar número dos; diez metros al Sureste, lindando con el solar tres, y treinta y tres metros setenta y siete centímetros al Noreste, lindando con Andrés Alzuaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración, así como lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados — Montevideo, Febrero 2 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

Informes: San José 941 (primer piso) — Teléfono 8 - 89 - 19

$36.00 Feb.5-962-v.feb.22.

**JOSE VICENTE ALONSO**

(De la firma Vicente Alonso y García)

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en autos caratulados "Berrutti (Santina Aída contra BERRUTTI DE SALES (ELENA A.) y BERRUTTI (LUCIANO O.). Cesación de condominio" (Libro 40 Folio 390), se hace saber al público que el día quince de Febrero próximo, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero José Vicente Alonso, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio ubicado en la décimocuarta sección judicial de Montevideo, compuesto según plano del agrimensor Pedro Brascon García, de trece de Abril de mil novecientos veinticinco, de un área de setenta y siete metros cincuenta decímetros, con cinco metros de frente al Sur, a la calle Sitio Grande número mil trescientos veinticinco entre las calles Arroyo Grande y Guaycurú por quince metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con propiedad de Serafín Nistal. Dicho inmueble se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en tres mil seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que

los títulos y demás antecedentes se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana serie 25 número 590), y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados; 3.o Que se habilitó esta feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 16 de 1943. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$36.00 En.26-589-v.feb.11.

**ADOLFO VAZQUEZ GOMEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "JUAN A. CADEROSO. Concurso", se hace público que el día 24 de Febrero del año próximo 1943, a las 16 horas, se procederá por intermedio del martillero Adolfo Vázquez Gómez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, y por una base no menor a las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes inmuebles por lotes separados: 1.o Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 21 del pueblo Piñera, 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, del plano levantado en Febrero de 1927 por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, y compuesta de una superficie de 625 metros, teniendo 25 metros en cada uno de sus lados y lindando: al Norte, calle José Pedro Varela; al Este, calle Ramón J. Cajal; al Oeste, María L. Suertegaray; al Sur, terrenos del vendedor. Padrón actual: número 143. Dicho terreno está tasado en $ 250.00; 2.o Una manzana de terreno situada en el mismo lugar y que, según dicho plano, lleva el número 135, teniendo una superficie de 1 hectárea 35 metros que se deslindan así: 100 metros en cada uno de sus lados Sureste y Noroeste, por donde linda, respectivamente, con las calles Julio Muro y Francisco Piria; 100 metros 80 centímetros al Nordeste, de frente a la calle Manuel Piñera, y 100 metros 40 centímetros al Suroeste, a la calle Ingeniero Arturo O. Seitune. Padrón actual: número 102. Esta manzana está tasada en $ 802.80 centésimos; 3.o Otra manzana situada en el mismo lugar y que, según dicho plano, lleva el número 36, de una superficie de 1 hectárea 72 metros, deslindados en esta forma: 100 metros en cada uno de sus lados Sureste y Noreste, con frente, respectivamente, a las calles Julio Muro y Plus Ultra; 100 metros 64 centímetros al Nordeste, a la calle Manuel Piñera, y 100 metros 80 centímetros al Suroeste, sobre la calle Ingeniero Arturo O. Seitune. Padrón actual: número 140. Esta manzana está tasada en $ 805.76. Estas tres fracciones de terreno formaban parte del padrón número 384. Se previene: 1.o Que en el acto del remate deberá oblar el mejor postor el 10 olo de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que la comisión del rematador, gastos de escrituración e impuesto universitario serán de cargo del comprador; 3.o Que no se aceptará un precio no menor de las 2|3 partes de la tasación establecida; 4.o Que los títulos de propiedad de los bienes a subastarse y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$91.20 En.21-452-v.feb.22.

**HECTOR R. A. RODRIGUEZ**
**Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno y lo decretado por el suscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, en autos "Sucesión FELISBERTO F. CARAMBULA", se hace saber que el día 28 (veintiocho) de Febrero próximo, a la hora nueve y siguientes, se va a proceder a la venta en subasta pública, por intermedio del martillero don Héctor R. A. Rodríguez, asistido del Alguacil designado, de las veinte fracciones de terreno señaladas con los números del uno al veinte en el plano del agrimensor Juan Cambiaso, de Marzo del año pasado, en que fué subdividido el inmueble ubicado en "Las Brujas", de esta sección (4.a de Canelones), individualizado en el padrón con el número 10849, que linda: de frente al Oeste, con camino nacional; al Este, con Rosa D. de Bovio y María D. de Díaz; al Norte, con camino vecinal por medio, con padrones números 4792, 14607, 14173, 4833, 14174 - 75, y al Sur, con Banco de la República O. del Uruguay. La venta se efectuará fracción por fracción, en el lugar de su ubicación, sobre las bases que se indican a continuación: 1.o Trescientos pesos ($ 300.00) la hectárea, para la fracción número 16, con una superficie de 7 hectáreas, 3864 metros 56 decímetros; la fracción número 17, de 7 hectáreas, 3855 metros 04 decímetros; fracción número 18, de 7 hectáreas, 3845 metros 52 decímetros; fracción número 19, de 7 hectáreas, 3835 metros 44 decímetros; 2.o Trescientos treinta pesos ($ 330.00) la hectárea, para la fracción número 9, con una superficie de 7 hectáreas, 3932 metros 88 decímetros; fracción número 10, de 7 hectáreas, 3923 metros 36 decímetros; fracción número 11, de 7 hectáreas, 3913 metros 84 decímetros; fracción número 12, de 7 hectáreas, 3903 metros 76 decímetros; fracción número 13, de 7 hectáreas, 3894 metros 24 decímetros; fracción número 14, de 7 hectáreas, 3884 metros 72 decímetros; 3.o Trescientos cincuenta pesos ($ 350.00) la hectárea, para la fracción número 15, de una superficie de 7 hectáreas, 3874 metros 64 decímetros; fracción número 1, de 7 hectáreas, 1441 metros 29 decímetros; fracción número 20, de 14 hectáreas, 6702 metros 60 decímetros; 4.o Cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00) la hectárea, para la fracción número 2 con una superficie de 7 hectáreas, 2705 metros 60 decímetros; fracción número 3, de 7 hectáreas 4184 metros; fracción número 4, de 7 hectáreas, 5662 metros 40 decímetros; fracción número 6, de 7 hectáreas, 3963 metros 12 decímetros; fracción número 7, de 7 hectáreas, 3953 metros 04 decímetros, y fracción número 8, con un área de 7 hectáreas, 3942 metros 96 decímetros; 5.o Quinientos pesos ($ 500.00) la hectárea, para la fracción número 5, con un área de 7 hectáreas, 7138 metros 37 decímetros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 olo de su oferta en garantía; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de honorarios y escritura y el uno por ciento de comisión al rematador; C) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 62 serie "T"); D) Que los bienes se escriturarán libre de hipotecas y gravámenes; y E) Que el comprador podrá optar entre pagar el precio totalmente al contado o el cincuenta por ciento al contado y el saldo en cinco cuotas anuales y consecutivas con más el interés del siete por ciento sobre los saldos deudores y con garantía hipotecaria del mismo inmueble adquirido. — Las Piedras, Diciembre 31 de 1942. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$70.50 Feb.1.o-707-v.feb.17.

**MARTIN M. DENIZ**
**Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y lo proveído por el suscripto en autos "Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Carmelo) contra EVERGISTO CEPEDA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 1.o del mes de Marzo próximo a las 10 y 30 horas, a las puertas de la institución actora, el martillero Martín M. Déniz, asistido del suscripto, procederá al remate, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y anexos, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, Ombúes de Lavalle, empadronada en mayor área con el número 9157, compuesta de 515 metros con 40 decímetros de superficie y que linda: al Noreste, 12 metros de frente, a la calle Daymán; al Sureste, 42 metros con 95 centímetros, y al Suroeste, 12 metros, con Juan E. Rochón, y al Noroeste, en igual medida que al Sureste, con Héctor M. Avila y con Juan E. Rochón. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados en esta Oficina. — Carmelo, Febrero 1.o de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$30.40 Feb.8-1076-v.feb.27.

**MEDARDO A. SOÑORA**
**Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y lo proveído por el suscripto en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Carmelo) con CONSTANTE R. FREIRE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Febrero próximo, a las 10 horas y en las puertas de la Sucursal Carmelo del Banco ejecutante, el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscripto, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y finca que contiene, ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada actualmente con el número 1775, compuesta de 20 metros de frente al Oeste, a la calle Sud América, por 19 metros 50 centímetros de fondo y linda: al Norte, con Adelaida Acosta; al Sud, con Héctor Torres, y al Este, con Juan G. Salorio. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 olo de su oferta, a los efectos legales; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Carmelo, Febrero 1.o de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$33.00 Feb.3-853-v.feb.25.

**MEDARDO A. SOÑORA**
**Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, en autos "Eugenio Paoli contra SALOMON ASSNE. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 del corriente, a las 11 horas y a las puertas de este Juzgado, el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscripto, procederá al remate, sin base y al mejor postor, de un terreno y anexos situado en esta ciudad, padrón número 1268, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calle Libertad, por 20 metros 25 centímetros, también de frente al Norte, a la calle 25 de Mayo, y que linda: al Sud, con Manuel Osores Rivas, y al Este, con Aníbal Gressant. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta, a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, siempre que éste no sea el ejecutante, en cuyo caso lo serán de cargo del ejecutado; y C) Que los títulos, antecedentes y autos mencionados se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Febrero 1.o de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$30.00 Feb.3-854-v.feb.25.

**ANGEL M. IRAOLA RECARTE**
**Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y lo proveído por el suscripto en los autos "Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Carmelo) contra CARLOS CASTELLANOS. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 25 del corriente, a las 10 horas y a las puertas de la institución actora, el martillero Angel M. Iraola Recarte, asistido del suscripto, rematará el siguiente bien: Un solar y mejoras que le acceden, de un terreno empadronado en mayor área con el número 5662, ubicado en el ejido de esta ciudad, con una superficie aproximada a 450 metros y que se deslinda así: 10 metros al Sur, de frente a la calle General Artigas; 45 metros al Este, lindando con Amaro Domínguez; igual longitud al Oeste, y 10 metros al Norte, con terreno de Emilio Guaraglia. Se previene: A) Que el remate será al mejor postor; B) Que éste deberá oblar el 10 olo de su oferta, a los efectos legales; y C) Que los títulos y autos mencionados se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Febrero 1.o de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$33.60 Feb.3-887-v.feb.25.

**ANGEL M. IRAOLA RECARTE**
**Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y lo proveído por el suscripto en los autos "Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Carmelo) contra ERMELINDA NOCEDA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 25 del corriente, a las 11 horas y a las puertas de la institución actora, el martillero Angel M. Iraola Recarte, asistido del suscripto, procederá al remate del siguiente bien: Una fracción de terreno y anexos, ubicada en el barrio "Centenario", de esta ciudad, empadronada en mayor área con el número 7004, con una superficie de 442 metros 70 decímetros, deslindada así: 11 metros con 65 centímetros de frente al Norte, calle por medio de 17 metros de ancho, con Elío González; igual longitud al Sur, lindando con Leopoldo Morri; 38 metros al Este, lindando con Esteban Secco, e igual longitud al Oeste, lindando con Feliciano M. Alvariza. Se previene: A) Que el remate serán al mejor postor; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 olo de la misma, a los efectos legales; y C) Que los títulos y autos mencionados se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Febrero 1.o de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$33.60 Feb.3-888-v.feb.25.

**SEVERINO CARMELO TROTTA**
**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra DESIDERIA ESCALERA DE ORTIZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día dieciocho de Febrero del corriente año, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Severino Carmelo Trotta, acompañado del suscripto Juez de Paz, Actuario Ad - hoc, Alguacil Ad - hoc, al remate, con la base de un mil novecientos cuarenta y ocho pesos con sesenta y dos centésimos, del siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras ubicado en la planta urbana de esta ciudad, solar número tres, empadronado con el número 665, manzana 102, compuesto de un terreno de una superficie de 922 metros, que linda: al Norte, calle Santísima Trinidad; por el Sur, Alcides Pé-

rez; por el Este, calle Batlle y Ordóñez, y por el Oeste, antes Gisleno Robledo, actualmente Oscar Malet. Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración correrán por cuenta del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado; D) Que ha sido habilitada la feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Trinidad, Enero 28 de 1943 — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.3-898-v.feb.18.

**FELIX OSINAGA**
**Juzgado de Paz de la 4.a sección de Flores**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Flores, en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra sucesión CELEDONIA RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 24 de Febrero del corriente año, a las 9 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Félix Osinaga, acompañado del Escribano Actuario Ad - hoc y Alguacil Ad - hoc, al remate con la base de un mil ciento quince pesos, del siguiente inmueble empadronado con el número 8, ubicado en esta sección y que linda: al Norte, con Arturo Benito Liddle; al Sur, con Ramón López García; al Este, con Américo Mauro Pérez, y al Oeste, con Arturo Benito Liddle con una superficie de 22 hectáreas. Se hace constar: A) Que la base establecida son la 2|3 partes del aforo; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración correrán por cuenta del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Estación Arroyo Grande, Enero 20 de 1943 — Santiago M. Echeguía, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.1.o-755-v.feb.17.

**ANALIO CANOURA RISSO**
**Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Montevideo, dictada en autos "Campomar y Soulas contra BARTOLOME NIEVES. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día once de Febrero de 1943, a las 11 y 30 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de San Carlos (2.a sección judicial de Maldonado), se procederá por el martillero don Analio Canoura Risso, asistido del Actuario Ad - Hoc, Escribano Adalberto González, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las 2|3 partes de la tasación, del siguiente inmueble: Un terreno solar y finca ubicado en la manzana número 12, de la ciudad de San Carlos, padrón número 185, compuesto de trescientos trece metros setenta y cuatro decímetros cuadrados y que linda: Norte, calle Misiones; Sur, Benjamina M. de Ferraro; Este, Juan Barbé, y Oeste, Cándida y Concepción P. Martiniana Montovio. Se previene: I) Que el inmueble ha sido tasado en la suma de $ 3.800.00; II) Que sólo se aceptarán ofertas que sobrepasen las 2|3 partes de la tasación practicada; III) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; IV) Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de escrituración; V) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de San Carlos; VI) Que ha sido habilitada la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — San Carlos, Enero 19 de 1943. — Doctor Humberto Marichal, Juez de Paz.

$30.00 En.26-619-v.feb.11.

**HECTOR LOPEZ JAUREGUI**
**Juzgado de Paz de la 9.a sección de Rivera**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección, se hace saber que por resolución dictada en autos "INDALECIO DE LA VEGA. Sucesión", el martillero Héctor López Jauregui, asistido del suscripto Juez, procederá, el día 24 de Febrero del año 1943, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, a rematar al mejor postor el siguiente bien: 8 hectáreas y 5000 metros, empadronada con el número 2190, a dos kilómetros del pueblo de Tranqueras, aforado, la hectárea, en $ 64.00 por la Oficina Departamental del Catastro. Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos partes del aforo para la contribución inmobiliaria. Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta. — Rivera, Diciembre 28 de 1942 — Ygnacio Azcoytia, Juez de Paz.

$13.00 Feb.8-1063-v.feb.20.

**AGUSTIN PEREYRA**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha**
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "JOSE G. LUJAMBIO. Quiebra", se hace saber que el día 24 del mes de Febrero del año entrante 1943 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 9 horas y 30, a las 9 y 45 minutos: Dos terrenos solares situados en el "Barrio España", de la ciudad de Rocha, señalados con los números 2 y 13 en el plano levantado por el agrimensor Osvaldo Olivera; inscripto en la Inspección Técnica Municipal el 5 de Enero de 1927, compuesto el primero de 245 metros 97 decímetros, y el segundo de 245 metros 43 decímetros, los que, por ser contiguos, encierran una superficie de cuatrocientos noventa y un metros cuarenta decímetros, lindando: por un lado, calle pública; por el otro, con los solares números 3 y 12; por otro, con la calle número 2, y por el otro, con el solar número 1. Avaluados en conjunto en treinta y seis pesos. 2.o De las 9 y 50' a las 10 y 5': Dos terrenos solares situados en el mismo "Barrio España", designados con los números 20 y 21 en el plano ya citado, compuesto el primero de 280 metros y el segundo de 260 metros, los que, por ser contiguos, encierran una superficie de quinientos cuarenta metros, lindando: al frente, calle número 5; por un costado, con el solar número 22; por el fondo, con el solar número 17, y por su otro costado, con el solar número 19. Avaluados en conjunto de la suma de cuarenta y cinco pesos. 3.o De las 10 y 10' a las 10 y 15': Una fracción de terreno inmediata al "Barrio España" compuesta de doce mil quinientos siete metros, lindando: al frente, en 130 metros, calle de diez metros de ancho por medio, con terreno vendido a Juan Parnisari; por un costado, en 96 metros 20 centímetros, línea recta por medio, con terreno vendido a Bernardo P Merigo; al fondo, en 130 metros, con terreno de Inés V. Lujambio, y por el otro costado, en 96 metros 20 centímetros con terreno vendido a Francisco Nicolás Acosta Avaluada en quinientos sesenta y dos pesos ochocientos quince milésimos; y 4.o De las 10 y 30' a las 10 y 45': Otra fracción de terreno, también inmediata al "Barrio España", compuesta de doce mil ciento treinta y siete metros, lindando: por un lado, calle número 3, por medio, con el "Barrio España"; por otro, calle por medio, con terreno vendido a Juan Parnisari; por otro, en 96 metros 20 centímetros, línea recta por medio, con terreno vendido a Francisco Nicolás Acosta, y por el otro, con terreno de Inés V. Lujambio. Avaluada en quinientos cuarenta y seis pesos ciento sesenta y cinco milésimos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las tasaciones antes referidas, para cada uno de los lotes respectivos; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo del importe de la misma; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras definitivas de venta serán de cuenta de los compradores; y D) Que los títulos de los bienes a venderse se hallan agregados a estos autos, a disposición de los interesados. — Rocha, Diciembre 18 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Feb.1.o-754-v.feb.17

**ALMONEDA**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha**
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Raúl Robustiano Arrieta, tutor del menor Eustaquio E. Arrieta Larrosa. Autorización para enajenar y venta judicial", se hace saber que el día 25 del mes de Febrero del año entrante, de las 10 a las 10 horas y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en subasta pública, por intermedio del pregonero don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente bien: La quinta parte proindivisa que al menor Eustaquio Eladio Arrieta Larrosa le corresponde en un terreno solar con el edificio en él construído, ubicado en la manzana número 117, de esta ciudad, empadronado con el número 1566, compuesto de 11 metros 32 centímetros de frente a la calle Treinta y Tres, por igual extensión en el fondo, deslinda con terrenos de Luis Sosa por 21 metros 475 milímetros de costados paralelos, lindando: por uno, con predio de la sucesión Exaltación Cabral, y por el otro, con el de doña Leopoldina Delgado de Machado. Avaluada dicha quinta parte en la suma de quinientos veinticinco pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a la suma de la base antes referida y que el mejor postor deberá oblar el 10 olo del importe de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos legales. — Rocha, Diciembre 31 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$30.00 Feb.6-1013-v.feb.23.

# COMERCIALES

**LA CAJA OBRERA**

68.o DIVIDENDO COMPLEMENTARIO 6 olo

Se avisa a los señores accionistas que desde esta fecha se procederá al pago del dividendo de 6 olo, correspondiente al 2.o semestre de 1942. — Montevideo Enero 27 de 1943. — La Gerencia.

$3.00 En.30-712-v.feb 15

**COMPAÑIA DE PRODUCTOS AGRICOLAS, SOCIEDAD ANONIMA**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 26, 27 y 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la realización de la 15.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 13 de Febrero de 1943 a las 17 horas en el local social, calle Paraguay número 2019, a fin de considerar la siguiente orden del día: A) Designación por el señor Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 36); B) Consideración del balance y memoria, presentados por el Directorio al 30 de Noviembre de 1942 e informe de la Comisión Fiscal (artículo 26 inciso A); C) Distribución de utilidades y forma de pago (artículo 26 inciso B); D) Fijar la remuneración a los miembros del Directorio (artículo 23). E) Indicar el número de personas que deberán integrar el nuevo Directorio, de acuerdo con el artículo 9.o (artículo 26 inciso C); F) Elección de Directores, Comisión Fiscal y respectivos suplentes (artículos 11 y 26 inciso D); G) Designación de un accionistas para la firma del acta de esta asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 33). — El Directorio.

Nota. — Los accionistas pueden hacerse representar por otros accionistas, quienes deben justificar esa representación con carta - poder que exhibirán en la Secretaría del Directorio 24 horas antes de la celebración de la asamblea (artículo 34), debiendo entrar al local, estampar su firma en el libro de actas, con indicación de las acciones, propias o ajenas, que representen.

$15.00 Feb.2-807-v.feb 12

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don FRANCISCO FERNANDEZ la casa de comercio que en el ramo de bar y billar tengo establecida en las calles Florida y Misiones; debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal con los justificativos del caso en el domicilio citado. — Mercedes, Diciembre 15 de 1942. — Juan C. Gastelumendi. - Francisco C Fernández.

$5.00 En.23-516-v.feb.11.

**CALERA DE LOS TREINTA Y TRES**
**(Sociedad Anónima)**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la tercera asamblea general ordinaria que se celebrará el día 12 de Febrero de 1943 a las 9 y 30 horas en el local de la Sociedad, calle Cabildo número 1939, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1942 e informe del Síndico; 2.o Elección de titulares y suplentes para integrar el Directorio; 3.o Elección del Síndico titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar, con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero 29 de 1943 — El Directorio.

$7.50 Feb.1.o-784-v.feb.11.

**SOCIEDAD ANONIMA "LA ALIANZA"**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Alianza" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Febrero de 1943 a las 15 horas en el local social calle Treinta y Tres número 1356 (primer piso), para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, balance e inventario correspondientes al 11.o ejercicio social; 2.o Informe del Síndico; y 3.o Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 13 de Febrero. — Montevideo Febrero 3 de 1943.

$6 75 Feb 5-933 v feb 16

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giró en esta plaza bajo la razón social de "CYNAMON y GORABER", quedando el señor José Goraber, con domicilio en San José 812, a cargo del activo y pasivo. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.

$5.00 En.27-618-v.feb.15.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de molino harinero, fideería, panadería, depósito de granos y demás anexos gira en esta plaza bajo la denominación de "CAORSI y COMPAÑIA". Hacemos constar que el socio Américo Caorsi quedará a cargo del activo y pasivo de la referida sociedad. — Tacuarembó, Febrero 3 de 1943. — Angel Caorsi. — Américo Caorsi. — Alfredo Suárez Coelho.

$5.00 Feb.10-1173-v.mz.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos vendido el comercio de nuestra propiedad que en el ramo de hotel giraba en esta plaza bajo la firma de ORTIZ HERMANOS. El activo y pasivo ha quedado a cargo nuestro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que tuvieren créditos contra la referida firma deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos al escritorio del señor Delibio Paiva Olivera, calle Faustino Carámbula número 1203. — Ortiz Hermanos.

$5.00 Feb.10-1170-v.mz.1.o.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se previene al público la disolución de la sociedad que tienen constituída los señores MANUEL BERMUDEZ DOLDAN, MANUEL REY COTELO, MANUEL PIÑEIRO y JOSE LOPEZ LOPEZ, que gira en esta ciudad en la Plaza Libertad, denominada "Taxímetros Ateneo", con la razón social de "Bermúdez, Rey y Compañía". Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, debiendo presentar los acreedores los justificativos de sus derechos al escribano E. Tancredi, en 25 de Mayo número 555 (primer piso, escritorio N), dentro del término legal. — Montevideo, Febrero de 1943. — Manuel Bermúdez. — Manuel Rey —Manuel Piñeiro. — José López.

$5.00 Feb.10-1166-v.mz.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Alberto J. Martínez, con fecha 30 de Enero próximo pasado, hemos prometido vender la fábrica de hilados y tejidos que nuestra firma tiene establecida en la calle Juan M. Gutiérrez número 3470, continuando la firma sus negocios sociales, por lo que se cita a los que tengan créditos para que se presenten con los justificativos y dentro del término legal a la escribana citada, calle Rincón 717, de 15 a 18 horas, a sus efectos. — Montevideo, Febrero 6 de 1943. — Soza Ponce Hermanos.

$5.00 Feb.10-1157-v.mz.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila (escrito mo... 2058) he prometido vender al señor JESUS SANCHEZ la provisión de comestibles y anexos que tengo establecida en la calle Lavalleja número 2116, de esta ciudad. Por tanto, los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Febrero 7 de 1943 — Melo Dimopolis. — Jesús Sánchez.

$5.00 Feb.10-1151-v.mz.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al público y al comercio en general, que por documento privado de esta fecha hemos prometido vender a don MATEO FIOL, las existencias e instalaciones y el derecho de llave de la pensión denominada "Villa Ema" ubicada en la calle Jaime Cibils número 2985. A los efectos dispuestos por la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, citando y emplazando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la calle Treinta y Tres número 1336 de esta ciudad. — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Juan Estradés. — José Estradés. — Mateo Fiol.

$5.00 Feb.9-1082-v.mz.1.o.

**LA COOPERATIVA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION**

CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

Se invita a los accionistas para que concurran a hacer efectivo el monto de sus acciones en el local provisorio, avenida San Martín número 2499 (bis) a partir del día 22 de Febrero de 1943 de la hora 9 a 12, debiendo presentarse las acciones respectivas y comparecer munidos de justificativos de identidad.

Para el caso de accionistas fallecidos deberá presentarse el testimonio judicial que acredite su calidad de herederos. — Montevideo, Enero 21 de 1943. — La Comisión Liquidadora.

$8.40 En.26-604-v.mz.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, se hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre el señor Luis Tarditti y el señor Héctor Sobrero, referente al almacén sito en la calle Resistencia 1737, de esta ciudad, haciéndose cargo del mencionado comercio el señor LUIS TARDITTI y desligándose del mismo el señor Héctor Sobrero, quien, a los efectos de las deudas que pueda tener pendientes, fija domicilio en la calle Nancy 4269, de esta ciudad. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Luis Tarditti. — Héctor Sobrero.

$5.00 Feb.3-880-v.feb.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor RICARDO FERNANDEZ la casa de comercio en el ramo de provisión sita en la calle Guaviyú 2800, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten a la calle Gualberto Méndez 1999, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Jorge y Nerses Khatchadourian.

$5.00 Feb.3-881-v.feb.22.

**DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA**

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa que habíamos celebrado con fecha 18 de Marzo de 1942 referente a la enajenación del comercio que en el ramo de panadería denominado "Ancla del plata" gira en esta Capital, calle Mariano Soler número 3179, quedando nuevamente su primitivo dueño don RAMON NOUCHE a cargo del activo y pasivo del mismo a partir del 1.o de Febrero del año en curso, y retirándose los promitentes compradores señores Manuel Sierra y Baldomero Aldao. A los efectos legales, los que se consideren acreedores de los señores Sierra y Aldao deberán presentarse con los justificativos en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Enero 30 de 1943. — Ramón Nouche. — Manuel Sierra. — Baldomero Aldao.

$6.00 Feb.3-850-v.feb.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, se hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre el señor Asdrúbal Alvarez García y Luis Walter Pérez, referente al almacén sito en Rafael Eguren 3445, haciéndose cargo del mencionado comercio el señor ASDRUBAL ALVAREZ GARCIA y desligándose del mismo el señor Luis W. Pérez. A los efectos que diera lugar se hacen las presentes publicaciones, en Montevideo, a treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. — Asdrúbal Alvarez García — Luis Walter Pérez.

$5.00 Feb.3-882-v.feb.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a BERNARDINO ABELENDA LOIS toda la parte que me corresponde en la panadería "Ituzaingó", instalada en la calle Iguazú número 4970. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanía Domínguez, 18 de Julio 1578). — Ramón Abelenda Pena. — Bernardino Abelenda Lois.

$5.00 Feb.3-858-v.feb.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he decidido vender al señor EDUARDO RODRIGUEZ ALVAREZ la mitad indivisa del establecimiento de panadería "Unión Americana" instalado en la calle San Martín 4223, y que, simultáneamente, celebraremos un contrato de sociedad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanía Domínguez, 18 de Julio 1578) — José Graiño Varela.

$5.00 Feb.3-857-v.feb.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ALFONSO LAITANO el negocio que en el ramo de venta de pan, leche y comestibles gira en esta ciudad bajo la denominación de "La Flor del Barrio" y está establecido en la calle Duilio 1596. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Enero 29 de 1943. — Josefa Pérez de Ginard.

$5.00 Feb.3-851-v.feb.22.

**DISOLUCION SOCIAL**

Comunicamos que escrituraremos la disolución total de la sociedad "MALINOW y ALTMAN, Industria Laminadora Maderera Uruguaya", quedando desde el primero de este mes y año desligado en absoluto de la misma el socio Jacobo Altman y quedando a cargo del socio Abraham Malinow el activo y pasivo social, quien continuará con las actividades comerciales de la sociedad. Los acreedores podrán presentarse en el escritorio social, calle Tristán Narvaja número 1779, haciéndose esta publicación de conformidd con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 9 de 1943. — Jacobo Altman. — Abraham Malinow.

$5.00 Feb.2-838-v.feb.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor MAURICIO GOLDMAN la casa de comercio que en el ramo de tapicería y anexos tengo establecida en esta plaza, en la calle Rivera 2031 y 2033. En consecuencia, se intima a los acreedores a que pongan en conocimiento de dicho señor, domiciliado en avenida 18 de Julio número 1871, el importe de sus créditos, exhibiendo sus justificativos. — Montevideo, Enero de 1943. — Esther Golda Harf.

$5.00 Feb.2-840-v.feb.22.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Por la presente, hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas giraba en el pueblo Garzón, Séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, bajo la razón social de "LAZO y MARTINEZ", quedando el socio Leopoldino Esteban Lazo a cargo del activo y pasivo de la misma y separado de los negocios sociales el socio Isidoro Francisco Martínez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Garzón, Enero 25 de 1943. — Leopoldino Lazo. — Isidoro F. Martínez.

$6.00 Feb.2-813-v.feb.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente a la provisión de comestibles sita en la calle Acevedo Díaz número 1351, pactada con el señor Ricardo O. Catro Orgoroso, haciéndose cargo nuevamente del citado comercio el señor ATANASIO FURLET YOANOV. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación y los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 15 de 1943. — Ricardo O. Castro. — Atanasio Furlet Yoanov.

$5.00 Feb.2-810-v.feb.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MANUEL GARCIA MALLO el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la casa número 3116 de la calle José Mazzini, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1336. — Montevideo, Enero 29 de 1943. — Francisco Gutig.

$5.00 Feb.2-792-v.feb.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor FRANCISCO POSE las existencias, muebles y útiles y demás de la pensión familiar que tenía establecida en la casa número 874 de la calle Brasil, de esta ciudad, quedando a mi cargo el pasivo y las cuentas a cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía Goncalves, calle General Artigas número 921, de esta ciudad. — Salto, Enero 22 de 1943. — María C. de Montesano. — José Montesano. — Francisco Pose.

$5.00 Feb.2-789-v.feb.22.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber que la sociedad que giraba bajo la denominación de Manufacturas Lapar, de los señores JOSE ALABERN PARELLADA y JULIO CESAR BIANCHI en el ramo de fabricación de polleras y pantallas plisadas ha quedado disuelta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don José Alabern Parellada, domiciliado en esta ciudad, en la calle 18 de Julio 1571 (altos), ante quien deberán presentarse los acreedores dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 3 de 1943. — José Alabern Parellada. — Julio César Bianchi.

$5.00 Feb.2-843-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Gobernador Viana 2400 en el ramo de almacén de comestibles a favor del señor AMADEO NUÑEZ RUANOVA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. —Abdon Cipriani. — Amadeo Núñez Ruanova.

$5.00 Feb.8-1015-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259 hemos prometido en venta nuestra casa de comercio sita en el camino Cuchilla Grande 5094 en los ramos de almacén y alcohólicas a favor del señor DAMASO HUGALDE. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Juan Pedro Alonso. — José Clare. — Dámaso Hugalde.

$5.00 Feb.8-1074-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender a los señores OSCAR y ROBERTO PEREZ, la casa de comercio que en los ramos de depósito y venta de quesos tengo establecida en la calle Arenal Grande número 2559 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Febrero 4 de 1943. — José E. Alonso.

$5.00 Feb.8-1056-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor JOSE MARIA BOUSOÑO, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Juan José Quesada número 3292, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Febrero 4 de 1943. — Manuel Fernández.

$5.00 Feb.8-1057-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor de los señores MARTINEZ y PARDO, el comercio de venta de pan, situado en la calle Sierra número 2228, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 23 de 1943. — Alejandro Lavandeira. — Jesús Martínez. — Manuel Pardo Iglestas.

$5.00 Feb.8-1036-v.feb.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad entre los señores Joaquín García y Juan Siekavica, del comercio que en el ramo de café y bar, tienen en la calle Dante 2102 quedando a cargo del activo y pasivo el señor JUAN SIEKAVIC. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Joaquín García. — Juan Siekavica.

$5.00 Feb.8-1053-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a don JUAN STENERI mi negocio en el ramo de carnicería tipo de puesto modelo, establecido en esta Capital en el local número 2748 de la calle Juan Paullier esquina Caraguatá denominado "Mercadito Modelo Podestá". A los efectos legales pertinentes hago esta publicación debiendo, los que se consideren mis acreedores concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía de don Carlos E. Schickendantz calle Juan C. Gómez número 1434, cualquier día hábil de 9 a 12. El suscripto Juan Steneri hace saber por mi parte que la carnicería de la referencia la ha tomado en arrendamiento el señor Francisco Urgal Benítez desde el día de hoy.— Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — José Podestá. — Juan Steneri. — Francisco Urgal.

$6.00 Feb.8-1077-v.feb.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, que, con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (oficina Río Branco 1393), hemos de común acuerdo resuelto disolver la sociedad colectiva que tenemos constituida bajo la razón Echeverría y Compañía, la cual explota el comercio (en los ramos de almacén y bar) ubicado en Yaguarón número 1500 y Uruguay 1304, de esta Capital. El socio don Servando Juan Echeverría, vende a su socia doña ADELA PIRIZ DE BLOIS, la parte que tiene en la sociedad Echeverría y Compañía, y en consecuencia se retira de la misma; y la señora Píriz de Blois, toma a su cargo el activo y pasivo de la firma que se disuelve. Los acreedores, podrán presentarse en todo tiempo en el comercio referido, con los justificativos de sus créditos a fin de hacérselos efectivos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 30 de 1943. — Servando Juan Echeverría. — Adela Píriz de Blois.

$8.00 Feb.8-1061-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la Sociedad que teníamos constituída y que gira en esta plaza con el ramo de "venta de medias, calcetines, ropa interior y artículos similares" y bajo la razón social de "Schapira y Krill" e instalada en esta Capital calle Colón número 1378, quedando con todo el activo y pasivo el socio señor ABRAHAM KRILL, retirándose don Berzión Schapira. De acuerdo con la ley del 26 de Octubre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio notificamos a nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos en el local social calle Colón número 1378 dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Benzión Schapira. — Abraham Krill.

$6.00 Feb.8-1047-v.feb.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención número 1537, ha quedado disuelta la sociedad "PORRINI Y BERTOA" del comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Comercio número 2180, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Domingo Porrini. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 29 de 1943. — Domingo Porrini. — José Ma. Bertoa.

$5.00 Feb.3-844-v.feb.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público, a los efectos legales pertinentes (artículo 492 del Código de Comercio), que por escritura otorgada ante el escribano señor Carlos E. Schickendantz, en el día de hoy, fué declarada totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, calle Mercedes número 864, con la razón "DOASSANS ROSSI y COMPAÑIA", habiendo quedado el activo y pasivo, por partes iguales, en poder y a cargo de los únicos ex socios firmantes. — Montevideo, Enero 28 de 1943. — José Luciano Doassans Rossi. — Cayetano Liguori.

$5.00 Feb.5-967-v.feb.24.

"EGAM", SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 25 de Febrero de 1943 a las 16 y 30 horas en nuestra sede social, Ramón Márquez número 3228, a fin de considerar la siguiente orden del día: I. Designación de dos accionistas para que practiquen y verifiquen el escrutinio y firmen el acta correspondiente; II. Memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al 7.o ejercicio social cerrado al 31 de Diciembre último; III. Distribución de utilidades (artículo 31); IV. Elección de Síndico y dos suplentes.

Notas. — A) Los accionistas se servirán tener en cuenta que para formar parte de la asamblea deberán inscribirse presentando los comprobantes correspondientes (artículo 43) tres días antes, por lo menos, de la fecha fijada; B) Para la elección del Síndico titular y suplente deberá necesariamente registrarse la lista de candidatos en la Secretaría del Directorio, calle Ramón Márquez número 3228, con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 46 inciso 2); C) Se encarece puntualidad, pues el artículo 37 determina que la asamblea deberá quedar legalmente constituída dentro de la primera media hora después de la señalada. — Montevideo, Febrero de 1943. — El Directorio.

$12.75 Feb.10-1186-v.feb.23.

SOCIEDAD ANONIMA "ULTRAMARES"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Ultramares" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Febrero a las 11 horas en el local social, calle Treinta y Tres número 1366 (primer piso), para tratar los asuntos siguientes: Memoria, balance e inventario correspondientes al quinto ejercicio social.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 13 de Febrero. — Montevideo, Febrero 2 de 1943.

$6.75 Feb.6-934-v.feb.16.

"FABRICA DE LADRILLOS ANDRES DEUS, S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 26 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 4 de Marzo próximo a las 17 y 30 horas, en los escritorios de la sociedad, camino Carrasco 5033, y en la cual se tratará la siguiente orden del día: Consideración de la memoria y balance general del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1942 e informe del Síndico.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 29 de los estatutos, deberán registrar en la Secretaría de la sociedad las acciones o documentos que prueben su propiedad, con tres días de anticipación, por lo menos. — El Secretario.

$6.75 Feb.10-1168-v.feb.26.

COOPERATIVA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36, de lo estatutos, convócase a asamblea ordinaria a los accionistas de la misma, la que se realizará el próximo día 26 de Febrero a las 17 horas en el local social calle Martín García 1671|77 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance del 4.o ejercicio social correspondiente al año 1942. 2.o) Fijación del dividendo a distribuir. 3.o) Elección de Directorio para el ejercicio 1943. 4.o) Nombramiento de dos miembros de la asamblea para firmar el acta. — El Directorio.

$6.50 Feb.9-1151-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Lisímaco E. Hauret prometió vender su comercio en el ramo de café y bar establecido en la avenida General San Martín 2605 (ciudad), al señor LUIS VIDAL. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplaza a sus acreedores para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la oficina de balances "B. R. Y C. A." de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685 (escritorio 5, primer piso). — Montevideo, Enero 31 de 1943. — Lisímaco E. Hauret. — Luis Vidal.

$5.00 Feb.5-919-v.feb.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que el señor Mateo Zeumann ha disuelto la sociedad privada que tenía con el señor WALTER LANGGUTH, en el ramo de taller mecánico en la calle Rivera 2228, por lo que pide que cualquiera que se considere su acreedor se presente en Simón Bolívar 1323, con sus recaudos y de 15 a 18 horas.

$5.00 Feb.5-963-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Justino Barrucci prometió vender su comercio en el ramo de café y bar establecido en la avenida 18 de Julio 1399, esquina Olimar (ciudad) al señor MANUEL OTERO BELLO. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplaza a sus acreedores para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la oficina de balances "B. R. Y C. A.", de R. Cercido y Compañía, Cerrito número 685 (escritorio 5, primer piso). — Montevideo, Enero 28 de 1943. — Justino Barrucci. — Manuel Otero Bello.

$5.00 Feb.5-918-v.feb.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "CONSANI y BLITZ" ha sido disuelta con fecha 16 de Enero de 1943 haciéndose cargo del activo y pasivo del establecimiento situado en Salto el socio Jacobo Blitz y del activo y pasivo del establecimiento de Isla Cabellos el señor Julio Consani. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la calle Uruguay 805, de esta ciudad. — Salto, Enero 22 de 1943. — Julio Consani. — Jacobo Blitz.

$6.00 En.28-663-v.feb.16.

BOLSA DE COMERCIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios de la institución para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lunes 15 del corriente a las 16 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y del informe y balance presentados por la Comisión Administrativa; 2.o Elevación de la cuota social; 3.o Dar cuenta a la asamblea, de acuerdo a lo que establece el artículo 61 de los estatutos, de la interpretación dada a disposiciones estatutarias que se refieren a la cotización de valores de compañías particulares; 4.o Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea; 5.o Elección de ocho titulares para integrar la Cámara Nacional de Comercio y de dieciséis suplentes. — Montevideo, Febrero 6 de 1943. — El Secretario.

$11.00 Feb.8-1127-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general la venta hecha por la menor Nelsa Yolanda Castellano a favor de don VICTORIO GUASTI, de las casas de comercio que a nombre de la Sucesión Orlando Castellano y en los ramos de confitería, fiambrería, bar y anexos gira con casa comercial en esta ciudad de Paysandú, casa calle 18 de Julio y Queguay, con la denominación de "Confitería Las Familias", con sucursales en la ciudad de Montevideo, calles 18 de Julio número 894 y Soriano número 1264. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Paysandú, Enero 13 de 1943. — Antonio Echeverz, tutor de Nelsa Yolanda Castellano. — Victorio Guasti.

$5.00 En.21-458-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha de hoy, el suscripto Antonio Barbato ha vendido a su hermano DOMINGO SEVERO BARBATO la casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en esta ciudad de Paysandú, casa calle 18 de Julio número 1184. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores la referida enajenación. — Paysandú, Enero 20 de 1943. — Antonio Barbato. — Domingo Barbato.

$5.00 En.28-661-v.feb.16.

TEXTIL URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA
**Asamblea general ordinaria**

Por resolución del Directorio de acuerdo a los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1943 a las 11.30 horas en el domicilio legal de la sociedad calle San José 979 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1942; informe del Síndico distribución de utilidades. 2.o) Elección de dos Directores por el término de dos años. 3.o) Designación de un Síndico y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos escrutadores entre los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Secretario.

$7.50 Feb.9-1134-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JOSE LUIS OTHAIX mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas situada en la calle Larrañaga número 509, esquina Vilardebó, de esta ciudad. Que de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos del caso en el comercio de los señores Barbieri y Leggire, ubicada en la calle Florida número 202. — Salto, Enero 19 de 1943. — José Luis Othaix. — Froilán Russo.

$5.00 En.28-662-v.feb.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio que por ante el escribano don Ricardo González Arce disolveremos en breve y de común acuerdo la sociedad que en el ramo de hojalatería gira en esta localidad, calle 25 de Agosto número mil doscientos nueve, con contrato escrito y bajo la razón de "OLGIATTI HERMANOS". De su activo y pasivo se hará cargo el socio Hilario Olgiatti, quien continuará con dicho negocio. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Enero 19 de 1943. — Juan Olgiatti. — Hilario Olgiatti.

$5.00 En.29-696-v.feb.17.

LIBRETA EXTRAVIADA

Extravióse libreta número 2640 CRISTINA MOURELLE DE LORENTE, Caja Ahorros Banco Comercial, sucursal Cordón. Se ruega devolver Tapes 1078.

$1.50 Feb.8-1059-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio la oficina Centro Comercial "La Amistad", del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, de esta ciudad, el comercio establecido en el ramo de almacén en la calle Ignacio Núñez 2154, de esta ciudad, que gira actualmente bajo la firma del señor Aran Takessian, girará en lo sucesivo bajo la razón de ARAN TAKESSIAN y VAHE KANTZABEDIAN. A los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que del activo y pasivo se hará cargo la nueva firma. — Montevideo, Enero 25 de 1943. Aran Takessian. — Vahe Kantzabedian.

$5.00 En.27-644-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor GILBERTO C. SUSENA la fábrica de productos químicos sita en esta Capital, en la calle Rambla Portuaria número 733, haciéndose cargo del activo y pasivo. Los que se consideren con derechos deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el mismo domicilio. — Montevideo, Enero 23 de 1943. — Rodolfo H. Susena.

$5.00 En.27-640-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, he resuelto vender la casa de comercio sita en la calle Millán 2702, de esta ciudad, en el ramo de almacén y verduras a la señora MARGIT TANNER DE ZEUMANN, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 25 de 1943. — José B. Guzzo.

$5.00 En.27-650-v.feb.15.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
**Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 25 de Febrero de 1943 a las once horas en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1942; 2.o Elección de un Director titular y un suplente; 3.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 20 de 1943. — El Secretario.

$15.12 En.27-500-v.feb.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y público en general que se ha disuelto la sociedad "LA COOPERATIVA INDUSTRIAL S. A.", establecida en la calle Uruguay número 1013. De acuerdo a los términos de la citada ley, emplazamos a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten y hagan efectivos sus créditos ante el señor Presidente de la citada Empresa, señor Rafael Tempesta, radicado en la avenida General San Martín 2499 (bis). — Montevideo, Enero 22 de 1943.

$5.00 En.26-605-v.feb.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de la oficina "Romeo Atanasiu", ha quedado disuelta, amistosamente, la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de "KOLMAN YANCO y JUAN KMETZ" retirándose de la misma el socio Yanko y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Kmetz. Se hacen las presentes publicaciones a los efectos legales. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el plazo legal en la oficina Atanasiu, calle Juan Carlos Gómez 1305. Teléfono 8 - 88 - 89. —Montevideo, Enero 22 de 1943. — Kolman Yanko. — Juan Kmetz.

$5.00 En.26-595-v.feb.15.

TEXTIL URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA
**Asamblea general extraordinaria**

Por resolución del Directorio de acuerdo a los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1943 a las 12 horas en el domicilio legal de la sociedad calle San José número 979 para tratar la siguiente orden del día 1.o) Aumento del capital social. 2.o) Modificación de los estatutos. 3.o) Designación de dos escrutadores para firmar el acta de la asamblea. — El Secretario.

$5.75 Feb.9-1135-v.feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general la disolución de la sociedad que en ramos generales giraba en la ciudad de Colonia (Departamento del mismo nombre), bajo la razón social de "ANGEL PEREZ e HIJOS". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Colonia, Enero 7 de 1943. — Francisco Pérez. — J. Gualberto Pérez.

$5.00 En.5-571-v.feb.15.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 19 de Febrero de 1943, a las 16 horas, en el local social, calle Piedras número 450, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general y estado de ganancias y pérdidas. 2.o) Lectura del informe del Fiscal. 3.o) Fijar la remuneración del mismo. 4.o) Distribución de utilidades.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 25 de los estatutos) deberán inscribir sus acciones en los libros de la Secretaría, hasta el día antes de la reunión presentando las acciones originales al Secretario, o un certificado del Banco en que estuviesen depositadas.

$8.25 Feb.8-1019-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a la farmacéutica señorita BLANCA ELSA GAYE el establecimiento comercial en el ramo de farmacia establecido en esta ciudad, calle Jackson número 1369. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el escritorio del escribano Jorge A. Sastre, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 7). — Montevideo, Enero 20 de 1943. — José Paolucci. — Dizualda Paolucci.

$5.00 En.28-656-v.feb.16.

"CASA JOSE ROSSI"
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Juan José Belo el 28 de Enero de 1943 inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 33 al folio 161 y siguientes del tomo 9.o de contratos, se constituyó la Sociedad Doassans Rossi y Compañía Limitada constando de ella: A) La sociedad se denominará "Casa José Rossi" y girará con la razón social de "Doassans Rossi y Compañía Limitada" y está constituída por los señores JOSE LUCIANO DOASSANS ROSSI y DOMINGO BRUNO. B) Tiene su domicilio en la calle Mercedes número 864 y Dante números 2179|81, de esta Capital. C) El objeto de la soicedad es el de explotar el ramo de empresa de pompas fúnebres, servicio de automóviles y anexos. D) El capital es el de $ 42.700, aportados por partes iguales por ambos socios, y está totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles, carrozas y demás vehículos. E) El plazo de la sociedad es el de cinco años a contar desde el 1.o de Octubre de 1942 pudiendo ser prorrogado. F) La administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, salvo para solicitar créditos, enajenar, gravar y arrendar que será necesaria la firma de ambos socios conjuntamente. — Montevideo, Febrero 5 de 1943. —Doassans Rossi y Compañía Limitada.

$12.75 Feb.9-1102-v.feb.19.

"TEXTIL INDUSTRIAL, S. A."
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos sociales el Directorio de la "Textil Industrial, Sociedad Anónima" convoca a los señores suscriptores de acciones de dicha Compañía para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 3 de Marzo próximo venidero a la hora 17 en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón número 454 a efecto de considerar y tomar resolución sobre los siguientes puntos: 1.o) Estado y situación de la sociedad y sus perspectivas de futuro. 2.o) Designar tres accionistas o mandatarios presentes en la asamblea para firmar el acta de la misma.

A los efectos de lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 22 de los estatutos, los señores suscriptores de acciones deberán presentar, por lo menos tres días antes de la indicada fecha, en el domicilio provisorio de la sociedad, calle Sarandí número 445 de la hora 10 a la hora 12, los recaudos justificativos de las sumas que hayan entregado por cuenta de la integración de sus acciones y a fin de que se les expidan las constancias respectivas que los habiliten para la asistencia, intervención y voto en la asamblea por la que se les convoca. — Montevideo, Febrero 4 de 1943. — El Directorio.

$12.00 Feb.9-1114-v.feb.13.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Blanco y Blanco", establecida con comercio en los ramos de almacén de comestibles, café y ferretería en la avenida 8 de Octubre número 3949, desligándose de la misma el señor Modesto Blanco Veiga y haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma anterior el señor JOSE BLANCO GARCIA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1943. —Modesto Blanco Veiga. — José Blanco García.

$5.00 Feb.9-1120-v.mz.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor GREGORIO GULIAK, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle avenida República Argentina y número 4. Que de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Paysandú, Febrero 3 de 1943. — Florencio Labaca.

$5.00 Feb.9-1106-v.mz.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina centro Comercial "La Amistad" del señor Omar Palumbo, boulevard Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor ENRIQUE DOMINGUEZ FUENTES la casa de comercio en el ramo de almacén, sito en la calle Cuareim 1084, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos.— Montevideo, Febrero 5 de 1943. — Agustín Lorenzo.

$5.00 Feb.9-1081-v.mz.1.o.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar 1317) que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y bar ubicado en la calle Comercio, número 1896 mediante la cesión que de su cuota social hace el señor José Domínguez a su socio LUCIANO LAGO, quien a su vez constituye nueva sociedad con el Sr. MANUEL LAGO. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 5 de 1943. — José Domínguez. — Luciano Lago. — Manuel Lago.

$5.00 Feb 9-1099-v.mz.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad "QUIMICA FABRIL LIMITADA" en formación la fábrica de productos químicos sita en esta Capital, en la calle Rambla Portuaria número 738 haciéndose cargo del activo exclusivamente. Los que se consideren con derechos deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el estudio sito en la calle 25 de Mayo 555 (4.o piso escritorio A y B). — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Gilberto C. Susena.

$5.00 Feb.9-1078-v.mz.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al comercio y al público que he prometido vender la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicado en esta ciudad calle Miguelete número 1842. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Silverio E. Guillama. — Rufino Bonilla.

$5.00 Feb.9-1103-v.mz.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público que he prometido vender la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicada en esta ciudad calle Dr. Roberto Koch número 3749. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — Artin Kaberian. — Hagop Lapachian.

$5.00 Feb.9-1194-v.mz.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general, que he vendido mi casa de comercio sita en la calle General Flores 4162 en los ramos de tienda y zapatería a favor del señor JOSE SIGAL. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en Paraguay 1259 (oficina Panzera) dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). —Montevideo, Febrero 2 de 1943. — Mauricio Bursztyn. — José Sigal.

$5.00 Feb.8-1016-v.feb.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales hacemos saber al comercio y al público que Conrado L. Castiglioni ha vendido la farmacia que poseía en Young, a RAUL P. CASTIGLIONI, quien desde el primero de Setiembre próximo pasado se hizo cargo del activo y pasivo, de lo que se deja constancias a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Young, Enero 9 de 1943. — Conrado L. Castiglioni. — Raúl P. Castiglioni.

$5.00 En.25-522-v.feb.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor ALFONSO IGLESIAS el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida Larrañaga número 3201, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 18 de 1943. — Por la Sucesión de Casimiro García: Sofía del Pando de García. — Alfonso Iglesias.

$5.00 En.25-562-v.feb.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre la razón social "Soutullo y Sánchez" y el señor Manuel García Lamela, con respecto al comercio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle José L. Terra número 2151, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del mismo la firma "SOUTULLO y SANCHEZ". A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 19 de 1943. — Soutullo y Sánchez. — Manuel García Lamela.

$5.00 En.25-563-v.feb.13.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "BOMBAGLIO y CALABIA", establecida con fábrica de camisas en la calle Convención número 1399, desligándose de la misma el señor Guillermo Calabia y haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma anterior el señor Juan Bombaglio. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1943. — Juan Bombaglio. — Guillermo Calabia.

$5.00 En.20-406-v.feb.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de constitución de sociedad concertada entre los señores Enrique Rodríguez Hermida y Nicasio Altez, con respecto al comercio de bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá establecido en la avenida General San Martín número 4249, de esta ciudad, haciéndose cargo del mismo el señor Enrique Rodríguez Hermida, quien a su vez ha contratado venderlo al señor MANUEL GARCIA LAMELA. Los acreedores deberán persentarse dentro de treinta días en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 20 de 1943. — Enrique Rodríguez Hermida. — Nicasio Altez. — Manuel García Lamela.

$6.00 En.25-564-v.feb.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores G. GARRIDO y COMPAÑIA la estación de servicios, engrases, ventas de nafta y aceite y accesorios ubicada en esta ciudad en la avenida Larrañaga esquina Carabelas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a mis acreedores que deben presentar los comprobantes de sus créditos en la escribanía Vero y Anelros, Cerrito 455. — José A. Desanto.

$5.00 En.25-533-v.feb.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina Río Branco 1393, he prometido vender a la señora MARIA TAGLIAFERRO DE ECHEVERRIA la casa de peinados denominada "Elite", que poseo en la avenida 18 de Julio número 4629, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 14 de 1942. — Alberto Morello. — María Tagliaferro de Echeverría.

$5.00 En.20-408-v.feb.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales, hago saber que he prometido en venta al señor JOSE MARIA MOREIRA, el negocio de panadería denominado "Panadería Hocquart" sita en la calle Hocquart número 1806 de esta ciudad, debiendo presentarse los interesados con los justificativos de sus créditos, en el mismo comercio. — Montevideo, Febrero de 1943. — Evaristo Vilar.

$5.00 Feb.9-1107-v.mz.1.o.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de las oficinas del balanceador y rematador Osvaldo Derudder calle 18 de Julio 1954 ha quedado disuelta la sociedad de la firma Tormo y Compañía del comercio situado en la calle Millán 3302 que en el ramo de empresa de conservación de obras sanitarias tenemos establecido, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio CARLOS A. GUTIERREZ ZORRILLA. Se hacen las presentes publicaciones a los efectos legales. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el plazo legal en la mencionada oficina. —Montevideo, Febrero 5 de 1943. — Antonio Tormo Plá. — Carlos A. Gutiérrez Zorrilla.

$5.00 Feb.9-1126-v.mz.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender a los señores MARCELINO ERASMO SOCA y RAUL FERRANDO, el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida Lezica número 6401 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 2 de 1943. — Antonio Lema. — Marcelino Erasmo Soca. — Raúl Ferrando.

$5.00 Feb.9-1119-v.mz.1.o.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos público que con fecha cuatro de Febrero de 1943 hemos disuelto la sociedad "D'Alessandro Hermanos" retrotrayendo los efectos de esta disolución al 11 de Febrero de 1942. Los acreedores deben presentarse en 8 de Octubre 4466. — Bernardo D'Alessandro. — Luis D'Alessandro.

$5.00 Feb 9-1136-v.mz.1.o.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en este Departamento bajo la razón social de "Placeres y Moneta". Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Artigas número 443 de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Noviembre 28 de 1942. — Eleuterio Moneta. —Alejandro P. Placeres.

$5.00 Feb.9-1137-v.mz.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender al señor NAHUM FARAL WAHJOUD, el comercio en los ramos de almacén de comestibles, lechería, frutas y verduras establecido en la calle Cerrito número 732 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. —Manuel Nabeira. — Antonio Pedreira. — Nahum Faral Wahjoud.

$5.00 Feb.9-1121-v.mz.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al público que ha sido disuelta la sociedad "Sotelo y Pifaretti" dedicada a la explotación del sanatorio denominado "Parque de Salud" instalado en la avenida Larrañaga 3330. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Gilberto S. Braga, calle Rincón 696. — Montevideo, Febrero 4 de 1943. — Romeo Sotelo. — Pablo R. Pifaretti.

$5.00 Feb.9-1090-v.mz.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ELIAS S LARRE la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de farmacia, tengo instalada en la calle Municipio 2200 de esta Capital. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Diamantino Méndez 25 de Mayo 395 (piso 3 apartamento 5) o Domingo Aramburú 1413. — Montevideo, Febrero 4 de 1943. — Aurora Astarita de Aiello.

$5.00 Feb.9-1111-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento de todos los interesados que he vendido al señor CARLOS A. MARZANO la empresa que venía girando bajo la razón social de "Martín M. Marzano". El adquirente se ha hecho cargo de la misma el primero de Enero corriente, siendo de su cargo el activo y pasivo de la misma. — San Carlos, Enero 25 de 1943. — Martín M. Marzano. — Carlos A. Marzano.

$5.00 Feb.6-1002-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta el establecimiento industrial y comercial de mi propiedad, que gira bajo el nombre de "Fábrica Nacional de Juguetes" ubicado en la calle Miguelete número 1977, al señor JUAN E. NOCETI. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Eduardo J. Couture, Misiones 1478. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Cándido Lavaggi.

$5.00 Feb.6-996-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de los señores ADRIAN G. ADANO y HERMANOS el almacén de comestibles con bebidas alcohólicas situado en el camino de Las Tropas número 3005, esquina a la de avenida de las Instrucciones (Toledo Chico). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — José C. Ottonello. — Adrián G. Adano y Hermanos.

$5.00 Feb.6-992-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que los sucesores de "F. San Román e Hijos" transferirán los establecimientos denominados "Café Tupí Nambá" (nuevo y viejo), situados en la avenida 18 de Julio número 976 y Juncal 1311, respectivamente, el primero a una sociedad integrada por los sucesores de FRANCISCO SAN ROMAN y el segundo a los herederos de don CASIANO ESTEVEZ, en virtud de lo cual se solicita a todos los acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos por duplicado en el estudio de los escribanos Mario L. Durán Rubio y Julio R. Bardallo, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 35), dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$6.00 Feb.6-991-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que con fecha de hoy Juan B. Boltrons prometió vender a VICENTE ORIO la provisión "Abundancia", situada en la avenida General Flores número 3002, debiendo los acreedores concurrir a 25 de Mayo 707 (segundo piso, apartamento 3), escribanía Dinardi, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, dentro de treinta días. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943.

$5.00 Feb.6-980-v.feb.25.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada en esta ciudad, ante el escribano señor Carlos E. Schickendantz en el día de hoy, se declaró totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón "ZABALETA y LIZARRAGA", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores José Lizarraga y José María Lizarraga, quienes, juntamente con el señor Lorenzo Carlos Lizarraga, constituyeron una nueva sociedad que girará con la razón "José Lizarraga e Hijos", según otra escritura ante el propio escribano en esta misma fecha, lo que hacemos constar a los efectos que corresponda. — José Lizarraga. — Lorenzo Zabaleta. — Lorenzo Delfino. — José María Lizarraga. — Lorenzo Carlos Lizarraga.

$6.00 Feb.4-915-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi parte alícuota del comercio que en el ramo de almacén en ramos generales gira en la calle Uruguay número 699, esquina Daymán, de la ciudad de Paysandú, bajo la razón social de José Stagno, quedando el activo y pasivo a cargo de la firma STAGNO HERMANOS. De acuerdo a las prescripciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren acreedores para que comparezcan con los justificativos dentro del plazo legal en la dirección mencionada. — Paysandú, Enero 21 de 1943. — Angela Calegari de Stagno. — Adolfo Stagno. — Rogelio Stagno. — Gilberto Stagno.

$6.00 Feb.4-910-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Cipriano Suárez Olivera y Rosendo Veiga, referente al bar con bebidas alcohólicas y horno de pizza situado en la calle Canelones número 800, esquina Florida, haciéndose cargo nuevamente del mencionado comercio el señor CIPRIANO SUAREZ OLIVERA y desligándose del mismo el señor Rosendo Veiga. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 31 de 1943. — Rosendo Veiga. — Cipriano Suárez Olivera.

$5.00 Feb.6-993-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público en general que he prometido en venta al señor ROBERTO MASARES el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo instalado en la calle San José y Tomás Gómez. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en dicho comercio con los justificativos del caso dentro del término legal. — Mercedes, Enero 28 de 1943. — Miguel Molinelli.

$5.00 Feb.3-883-v.feb.22.

ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO, S. A. "O. C. R. I. S. A."

CONVOCATORIA

El Directorio de la Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario, S. A. "O. C. R. I. S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea anual a realizarse el 12 de Febrero de 1943, en la sede social, Andes esquina Colonia, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria - inventario de todos los bienes. Balance del tercer ejercicio e informe del señor Síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas, en el domicilio social, hasta el día fijado para la realización de la asamblea (artículo 33 de los estatutos; 2.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (artículo 43).

El Directorio hace presente que, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en alguno de los Bancos de plaza, hasta el día antes del fijado para la reunión, y que la Sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y con el número de votos que corresponda (artículo 41). — Montevideo, Enero 26 de 1943. — Omar Fontana, Presidente. — Julio C. Mourigan, Director - Secretario.

$12.00 Feb.2-797-v.feb.12.

CAJA POPULAR DE FLORIDA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 21 de Febrero corriente a las 16 horas, en el local de la institución, calle Independencia número 718, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, del cuarto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1942; 2.o Elección de tres titulares y siete suplentes del Directorio; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que para tener derecho a intervenir en las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta, en la que consta el número de sus acciones y los votos que le corresponden, que expedirá la Gerencia desde el 15 al 20 del corriente (artículo 41 de los estatutos); 2.o Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran (artículo 37). — Florida, Febrero 3 de 1943. — Carlos M. Urioste, Presidente. — Diego Raúl Aldama, Secretario.

$15.60 Feb.5-1001-v.feb.26.

CHADWICK, WEIR y Cía. Ltda.

CONVOCATORIA PARA LA VIGESIMOCUARTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 24.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1943 a las 17 horas en el local social de la calle Zabala 1591, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance del 24.o ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1942; 2.o Elección de miembros titulares y suplentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos; 3.o Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el vigésimocuarto ejercicio social. — Montevideo, Febrero 2 de 1943. — Roberto Veitch, Presidente.

$10.73 Feb.4-921-v.feb.18.

"C. A. U. S. A.", COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la quinta asamblea general ordinaria que se celebrará el día lunes 15 de Febrero de 1943 a las 19 horas 00 minutos, en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el aeropuerto de la Compañía, dársena III en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1942 e informe del Síndico (artículo 21 inciso A); 3.o Elección de dos titulares y un suplente para integrar el Directorio (artículos 15 y 18); 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1943 artículos 15 y 27 inciso B); 5.o Elección de Síndicos titular y suplente (artículo 27, inciso B); 6.o Designación de dos accionistas para firmar, con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea (artículo 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 418, de las 8 horas 30 minutos a las 12 horas 00 minutos y de las 14 horas 30 minutos a las 18 horas 00 minutos, por lo menos, tres días antes de la reunión. Correspondiendo a lo que dispone el artículo 33 de los estatutos, esta asamblea funcionará con cualquier número de accionistas presentes. Para esta segunda convocatoria es válida la boleta de entrada a la asamblea expedida para la primera convocatoria. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — El Directorio.

$16.50 Feb.1.o-769-v.feb.11.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS

VI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Deportiva e Hípica de Las Piedras para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Febrero próximo a las 17 horas, en sus oficinas, calle Colón número 1460, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1942; 2.o Elección de Directorio (7 titulares y 7 suplentes); 3.o Elección de Síndicos titular y suplente. — Montevideo, Enero 28 de 1943. — El Directorio.

Nota. — Artículo 21. Para tomar parte en las asambleas se requiere que los accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las Cajas de la Sociedad, las acciones o recibos correspondientes a las cuotas o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina Pública.

$11.70 Feb.1.o-756-v.feb.17.

MOTORES MARELLI, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 20 de Febrero de 1943 a las 12 horas en el domicilio social, calle Uruguay 1117119, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1942; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Directorio; 4.o Elección de Síndico y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos.

$9.75 Feb.1.o-657-v.feb.16.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

(Sarandí esquina Misiones)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria correspondiente al 8.o ejercicio cumplido el 31 de Diciembre de 1942, que se realizará el 12 de Febrero próximo a la hora 18, en el local del Banco y en la que se tratará el siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 8.o ejercicio; 3.o Elección de cuatro miembros del Directorio, siete suplentes y Síndico.

Se previene que para formar parte de esta asamblea se requiere: 1.o Poseer acciones, por lo menos, por valor de $ 1.000.00; 2.o Depositar con tres días de anticipación como mínimo del señalado para la asamblea una acción preferida o acciones por un valor mínimo de un mil pesos. Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por apoderados.

$11.70 En.29-700-v.feb.12.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al comercio y al público en general avisamos que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la razón "S. ELEFTERIU y COMPAÑIA" en el ramo de compra y venta de mercaderías y negocios navales en la calle Colón número 1570, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor F Elefteriu. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la escribanía y estudio jurídico de Sandleri - Devoto, Blandengues 1675, de 17 a 19 horas. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 28 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 26 de 1943. — Stamatio Elefteriu — Gregorio M. Pantazoglu.

$5.00 En.28-675-v.feb.16.

# AVISOS DEL DIA

**INSPECCION GENERAL DE POLICIAS**
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 4.500 cascos destinados a las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General de Policías, Plaza Independencia número 768, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 23 del corriente a las 10 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 8 de 1943.

(Cuenta corriente) Feb.11-1215-v.feb.22.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Aviso**

El Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 10 (primer llamado). — Asunto número 84|1603. — Por diversos artículos para Cantinas Militares. — Scalone y Compañía: 200 pares de botines color avellana, según muestra, a $ 5.75 el par. — Calzados Sassi, S. A.: 300 pares de botines color avellana, según muestra, a $ 5.45 el par. — De Lodrón y Mainero: 50 camisas blancas, según muestra, etiqueta verde, tipo B, a $ 3.25 cada una; 60 camisas fantasía etiqueta roja, según muestra, $ 4.58 cada una; 60 camisas fantasía etiqueta plata, según muestra, a $ 5.34 cada una; 480 calzoncillos etiqueta azul, tipo "Delma", a $ 1.35 cada uno; 120 calzoncillos etiqueta naranja B, tipo "Delma", según muestra, a $ 1.88 cada uno. — Torres y Compañía: 200 camisas blancas, según muestra, cuello suelto, calidad 1221, a $ 3.30 cada una; 444 camisas, según muestra, fantasía, calidad 8228, cuello suelto, a $ 3.54 cada una. — Durán Hermanos: 200 camisas blancas, según muestra 1122, cuello suelto, a $ 2.95 cada una; 480 camisas, según muestra 1123, tipo sport, cuello pegado, manga corta, a $ 1.17 cada una. — Pedro Muiño: 600 camisas fantasía, según muestra 222, cuello suelto, a $ 3.44 cada una. — Pizzorno, Theoduloz y Compañía: 200 camisas blancas, según muestra 488, cuello blando, suelto, a $ 2.67 cada una; 50 camisas blancas, según muestra 507, cuello blando, suelto, a $ 3.09 cada una; 636 camisas, según muestra 491, cuello suelto, blando, a $ 2.83 cada una; 120 camisas, según muestra 537, tipo "Monareh", cuello duroflex, a $ 4.10 cada una; 2.400 calzoncillos, según muestra 499, a $ 1.00 cada uno; 600 calzoncillos, s|muestra 499 M. L., a $ 1.21 cada uno; 10.000 hojas para máquinas de afeitar, según muestra "Bu - Bi", a $ 5.40 el ciento; 7.000 hojas para máquina de afeitar, según muestra "Everberst", a $ 4.25 el ciento; 4.000 hojas para máquina de afeitar, según muestra "Zor", a $ 4.75 el ciento. — Liprandi, De Boni y Scholberg: 5.000 hojas para máquina de afeitar, según muestra 6145, a $ 6.50 el ciento; 1.000 hojas para máquina de afeitar, según muestra 6122, a $ 10.30 el ciento; 1.000 hojas para máquina de afeitar, según muestra 6025, a $ 8.00 el ciento; 600 termos de 1|2 litro, según muestra 2088, a $ 1.24 cada uno. — Flechou Hermanos y Labat: 10.000 hojas para máquina de afeitar, según muestra "Mystery Edge", a $ 4.98 el ciento; 9.000 hojas para máquina de afeitar, según muestra "Chicago" azul, a $ 4.98 el ciento; 13.000 hojas para máquinas de afeitar, según muestra "Legión Extranjera" azul, a $ 5.24 el ciento. — Varela Radio y Compañía: 2.400 termos de 1 litro, según muestra, a - pesos 1.745 cada uno. — Montevideo, Febrero 3 de 1943.

(Cuenta corriente) Feb.11-1222-v.feb.11

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
**ACTA N.o 39962**

Montevideo, Febrero 6 de 1943. — Con esta fecha el señor G. Breuer, en representación de la firma R. y N. Del Sel Limitada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"EXTRASEL"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$1.00 Feb.11-1204v.feb.22.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE SANEAMIENTO
**Expropiación**

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a quien se considere con derecho que en el expediente de esta Dirección, número 179.706, referente a la expropiación de un terreno en Maldonado, ha recaído la siguiente resolución del Poder Ejecutivo:

"El Presidente de la República, resuelve: Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, propiedad del doctor Pedro Díaz y de la sucesión Ramón F. Díaz, ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, con una superficie de 9.112 m.2, repartida en el ancho de la calle (17 metros) y en una longitud medida sobre el eje de 537 metros 47 centímetros, extensión comprendida entre la carretera Las Delicias y la divisoria con la propiedad de la sucesión Manuel Starost y separada en dos fracciones con longitudes parciales de 88 metros 77 centímetros y 448 metros 70 centímetros por la propiedad de forma irregular, perteneciente a la Sociedad Anónima Crédito Inmobiliario Financiero. — (Firmados) **BALDOMIR.** — ARSENIO M. BARGO."

Se hace saber, además, que el expediente queda de manifiesto en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882 (Montevideo), para que los interesados justifiquen debidamente su propiedad o posesión. — Montevideo, Febrero 9 de 1943. — Arquitecto Rafael Biaggioni, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.11-1214-v.feb.19.

## Dirección G. del Registro del Estado Civil

### Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."**

**(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)**

**Montevideo, Febrero 11 de 1943.**

**4.a Sección**

MARIO FAUSTINO RETO, 52 años, divorciado, jubilado, argentino, domiciliado San José 1018, y ANGELA MARGARITA CAPOVILLA, 48 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Soriano 868.

EUGENIO FERVENZA, 30 años, soltero empleado, español, domiciliado Maldonado 913, y FILOMENA CAUTERUCCI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 913.

**7.a Sección**

BERNARDO AQUILINO CURBELO SILVA, 37 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Lima 1860, y VIOLETA SARA MIERES VARELA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1432.

**11.a Sección**

ALFREDO LOPEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chayos 83, y ETELVINA FERNANDEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Marcos Sastre 2724.

**12.a Sección**

JACINTO MARIO SOSA, 37 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Porongos 2907, y PURA RAMOS, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2907.

JUAN JOSE SARLI, 42 años, viudo, ingeniero, oriental, domiciliado Chiavari 3028, y MANUELA MARTINEZ SAENZ, 32 años, viuda, oriental, domiciliada Chiavari 3028.

PAULO ALONSO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2965, y ANA MARIA ANGUELOU, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2965.

ANTONIO PARGUIÑA, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Larrañaga 3714, y SOFIA ZUBIRIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pugnalini 1944.

TEOFILO INZAURRALDE, 34 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado Rivadavia 2231, y DINORAH IRMA DI STASIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 2247.

ANTONIO LORENZO MESTRE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aravcuá 2170, y PILAR PEREZ, 24 años, soltera, española, domiciliada San Martín 2734.

MARIO VITTURI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 2062, y LICIA MENDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2379.

VICTOR CARRASCO, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Brandzen 2284, y EMA SOBRERO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Caiguá 3508.

JULIO CESAR SCHIAVONE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Victoria 2987, y JULIA PRIETO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 2235.

**15.a Sección**

RAMON MEDEROS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1911, y NELIA CANALE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1911.

LUIS VIVONE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Continuación 18 de Julio 3421, y MARIA ESPERANZA SEOANE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1820.

**17.a Sección**

RITO DIAZ, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Manantiales 4745, y JUANA EDELMIRA BIRRIEL, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Previsión 17.

JOSE SANCHEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José A. Possolo 4028, y MARIA LUISA LOPEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Galvani 4772.

**18.a Sección**

PABLO CARLOS LUIS JOSE MARIA JUNG, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Berg 2584, y MABEL JULIA GARRA PARRABERE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar España 2677.

JUAN FRANCISCO MOLINA, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Massini 2945, y ELISA LAMAS, 26 años, soltera, argentina, domiciliada R. Massini 2945.

HUGO ARIEL MARTIN VALDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Diago 870, y MARIA ANGELICA ARTEAGA ILLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor D. Terra 1377.

JUAN RUBERT, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Fco. Araúcho 1152, y BLANCA ESTHER BACHINI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Araúcho 1178.

JULIO CESAR ALFONZO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro J. Viera 2475, y MARIA ANTONIA POSSE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2472.

RAUL GINESTA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1851, y MIRTHA RENEE BORSANI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Luis P. Ponce 1443.

HECTOR ROBERTO ODDO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2876, y AURORA EULALIA VALLEJO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar Artigas 430.

**19.a Sección**

RAUL MATEO FERNANDEZ, 32 años, soltero, arquitecto, argentino, domiciliado Municipio 2230, y HERMINIA VIRGINIA MARTINEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2230.

DOMINGO MONTES, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2135, y OLGA SOUTO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2020.

ANTONIO TOYOS MARTINEZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Acevedo Díaz 2322, y ROSALIA VARELA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2322.

LUIS GALLI, 30 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1820, y BLANCA GARIN 28 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1820.

ROBERTO BERRUETA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2230, y EVANGELINA MORRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2230.

### 22.a Sección

FERMIN TARDI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olegario Andrade de 4794, y ELISA ADORNO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Heraclio Fajardo 3560.

OVIDIO PEÑA, 21 años, soltero panadero, oriental, domiciliado J. Requena 3839, y ROSALIA LAMANNA, 18 años, soltera, italiana, domiciliada M. Caseros 3071.

$2.00 P|p.-v.feb.13.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Julio María Juanicó contra DORA INDA SPINELLI. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Dora Inda Spinelli para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1942. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.11-1202-v.feb.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL LOIS y EDUARDO LOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Feb.11-1201-v.feb.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Feb.11-1198-v.feb.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA COLLAZO DE DOLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Feb.11-1199-v.feb.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRA o DEMETRIA RODRIGUEZ DE CARNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 d 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Feb.11-1182-v.feb.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDONA o JUANA ODONA u ODONA VIZCAINO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1843. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Feb.11-1183-v.feb.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SORDELLI DE LURASCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Feb.11-1184-v.feb.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO SEGUNDO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 3 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Feb.11-1205-v.feb.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARGARITA TORNIELLI DE OLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 3 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Feb 11-1211-v.feb.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMANA BORDAHANDY DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 24 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Feb.11-1185-v.feb.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA FENOUIL DE COMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Enero 20 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Feb.11-1213-v.feb.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA o LAURA ENGRACIA MACHADO DE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 3 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Feb.11-1197-v.feb.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VINCIGUERRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor a estos efectos. — Salto, Diciembre 30 de 1942. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.90 Feb.11-1216-v.feb.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE POPELKA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 3 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Feb.11-1219-v.feb.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS PEDUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.90 Feb.11-1217-v.feb.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO LABELLA y doña ROSA MARIA GERARDI DE LABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 24 de 1942. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Feb.11-1206-v.feb.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAURA PILAR RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 4 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Feb.11-1188-v.feb.22.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CECILIA SILVERA DE HUELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a la heredera Cecilia de León de Sosa Lima por el mismo término y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte la herencia. — Treinta y Tres, Setiembre 19 de 1942. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.40 Feb.11-1189-v.mz.19.

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos caratulados "Alejandro de Barbieri con FEDERICO BONINO y ALCIRA BONILLA DE BONINO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 21. Fo. 311), se hace saber al público que el día dieciocho de Marzo próximo, a las diez horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda, por precio al mejor postor, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario, del siguiente bien inmueble con sus mejoras: Una fracción de campo ubicada en Marmarajá, 7.a sección judicial de Lavalleja, padrón número ocho mil veinticinco, la que, según título, está designada con el número 4 en el plano del agrimensor Ricardo Martirena, de Marzo de mil novecientos veinticinco, compuesta de sesenta y dos hectáreas quinientas cincuenta y seis centiáreas con los siguientes límites: al Norte, fracción tres, de Rubén Bonilla; al Sur, fracción cinco, de Natividad A. de Bonilla; al Este, arroyo Marmarajá, y al Oeste, sucesión Gregoria Moreno de García. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; B) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de escritura de compromiso y escrituración definitiva, así como de certificados; C) Que los títulos y antecedentes de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen verlos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Diciembre 31 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$31.50 Feb.11-1203-v.feb.27.

**ANGEL C. DE LEON**

**Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "Sucesión testamentaria de PACIFICA TIMOTEA o PACIFICA JOSEFA o PACIFICA SILVEIRA DE SILVEIRA", se hace saber al público que el día 4 del mes de Marzo próximo, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Angel C. de León, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Ad-hoc, Escribano Público don Juan Pedro Mangiarotti, a las nueve horas, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terre-

no y edificio en ella construído, ubicada en la manzana veinticinco de esta localidad, compuesta de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros y mil doscientos cincuenta milímetros cuadrados, que, según título, se deslindan así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, a la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que son también de frente al Sudeste, a la calle Aiguá, lindando: por el Sudoeste, con José Maritán, y por el Nordoeste, con Adela Carrere. A continuación se rematarán los bienes muebles que se encuentran depositados en la finca anteriormente descripta, lo que se hará al mejor postor, sin tasación, debiéndose abonar al contado el precio de ellos en el acto del remate. Se previene: 1.o Que el inmueble descripto se sacará a la venta al mejor postor y con la base de mil cuatrocientos pesos, o sea, las dos terceras partes de la tasación practicada por la Oficina de Empadronamiento Departamental; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda la base fijada; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, debe consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 4.o Que los gastos de escritura provisoria, definitiva, certificados serán de cargo de los adquirentes; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Aiguá, Febrero 1.o de 1943. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

$44.40 Feb.11-1220-v.feb.27.

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres**

EDICTO — Se hace saber que el día seis de Marzo del corriente año, a las ocho horas treinta minutos, en la puerta de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, calle Manuel Oribe número 579, el señor Alguacil, asistido del suscripto actuario y por intermedio del pregonero designado a tales efectos, señor Antonio G. Lacurcia, procederá a vender en almoneda, sin base y al mejor postor, el siguiente inmueble y sus mejoras: Un terreno con sus mejoras y anexos, situado en la 7.a sección de este Departamento (Treinta y Tres), en el llamado pueblo "Lavalleja", solar tres de la manzana trece del barrio Montevideo, que mide 16 metros de frente al Norte, al camino nacional, por 40 metros de fondo, lindando: al Sur, Aurelio Pintos; al Este, solar dos, y al Oeste, Víctor Acosta. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, según resolución dictada el 21 de Diciembre de 1942 en autos "PINTOS HERMANOS. Quiebra" (Lo. 12. N.o 156. Fo. 377", los cuales conjuntamente con los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 2.o El mejor postor deberá consignar, en el acto de ser aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma como garantía; y 3.o Los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Treinta y Tres, Febrero 2 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.11--1223-v.feb.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que la sociedad "C. y L. Ferrari" vendió a la sociedad "GIORGI y COMPAÑIA" el negocio conocido por "Bodega del Cerro", situado en esta ciudad, quedando a cargo de los vendedores el activo y pasivo en cuentas. — Salto, Enero 20 de 1943. — C. y L. Ferrari. — Giorgi y Compañía.

$5.00 Feb.11-1218-v.mz.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que la casa de comercio que en el ramo de fábrica de baldosas y anexos poseen en esta ciudad los herederos de Eugenio Isamat, o sean, su esposa Francisca Mitjavila y su hijo Wilder Eugenio Isamat Mitjavila, en virtud de división que otorgaron estos dos últimos, esa casa de comercio ha pasado al dominio absoluto del señor WILDER EUGENIO ISAMAT, quien se ha hecho cargo del activo y del pasivo del mismo. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. Interviene el escribano Próspero Bovino. — Montevideo, Febrero de 1943. — Francisca Mitjavila de Isamat. — Wilder Eugenio Isamat.

$5.00 Feb.11-1208-v.mz.2.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "ISIDRO V. IZMENDI y COMPAÑIA", retirándose de la firma los señores Bautista Ospitaleche y Alberto F. Izmendi y quedando a cargo el socio señor Isidro V. Izmendi del activo y pasivo de la sociedad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Enero de 1943. — Isidro V. Izmendi. — Bautista Ospitaleche. — Alberto F. Izmendi.

$5.00 Feb.11-1187-v.mz.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a la señora IRMA LEIB DE LEVI la casa de comercio de nuestra propiedad, ubicada en la calle Bartolomé Mitre número 1383, en el ramo de casa de modas. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32) — Montevideo, Febrero 8 de 1943. — Rosa Libermann de Abt. — Juana Steininger de Abt. — Irma Leib de Levi.

$5.00 Feb.11-1181-v.mz 2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa entre la señora Esmeralda Dora S. de Cernuschi y el señor Andrés Facal Veiga, referente a la provisión de comestibles y frutas situada en la calle General Enrique Martínez número 2099, esquina Cufré, haciéndose cargo nuevamente del referido comercio la señora ESMERALDA DORA S. DE CERNUSCHI y desligándose del mismo el señor Andrés Facal Veiga. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Febrero 2 de 1943. — Andrés Facal Veiga. — Esmeralda Dora S. de Cernuschi.

$5.00 Feb.11-1200-v.mz.2.

**MATEO BRUNET, S. A. C.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Febrero de 1943 a las 11 horas en el local de la calle Uruguay número 917, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1942; 2.o Honorarios del Directorio y Síndico; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas para que se apruebe y firme el acta de la asamblea; 5.o Elección de Síndico.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho de asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales ante la Secretaría de la sociedad hasta cinco días antes del fijado para esta convocatoria. — Montevideo, Febrero 11 de 1943. — El Directorio.

$10.10 Feb.11-1221-v.feb.16.

## BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

**J. y A. Alonso Sociedad Anónima**

**(Quinto ejercicio)**

Balance de saldos correspondiente al mes de Diciembre del año 1941

| | |
|---|---|
| Deudor— | |
| Mercaderías generales ... | $ 262.867.09 |
| Deudores varios ........ | " 143.578.28 |
| Muebles y útiles ........ | " 94.243.20 |
| Inmuebles ............ | " 66.687.97 |
| Gastos generales ........ | " 72.383.53 |
| Existencias en efectivo ... | " 3.124.45 |
| Total ................ | $ 642.884.52 |
| Acreedor— | |
| Capital .............. | $ 500.000.00 |
| Acreedores varios ....... | " 96.229.20 |
| Bancos .............. | " 29.549.18 |
| Fondo de reserva especial | " 8.909.35 |
| Fondo de reserva legal .. | " 8.196.79 |
| Total ................ | $ 642.884.52 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$3.90 — 320.

**J. y A. Alonso Sociedad Anónima**

**(Quinto ejercicio)**

Balance de saldos correspondiente hasta el mes de Marzo de 1942

| | |
|---|---|
| Deudor— | |
| Mercaderías generales ... | $ 207.125.58 |
| Deudores varios ........ | " 148.107.66 |
| Gastos generales ....... | " 110.701.27 |
| Muebles y útiles ........ | " 94.782.20 |
| Inmuebles ............ | " 66.687.97 |
| Bancos .............. | " 2.131.81 |
| Existencia en efectivo ... | " 1.514.89 |
| | $ 631.051.38 |
| Acreedor— | |
| Capital .............. | $ 500.000.00 |
| Acreedores varios ....... | " 91.876.74 |
| Bancos .............. | " 22.068.50 |
| Fondo de reserva especial | " 8.909.35 |
| Fondo de reserva legal .. | " 8.196.79 |
| | $ 631.051.38 |

V.o B.o Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$4.05 — 319.

**J. y A. Alonso Sociedad Anónima**

Balance general correspondiente al quinto ejercicio 1941-1942

| | |
|---|---|
| Activo— | |
| Mercaderías generales ... | $ 344.650.68 |
| Muebles, útiles y llaves . | " 91.627.57 |
| Inmuebles ............ | " 65.020.77 |
| Existencias en efectivo y Bancos ............. | " 11.065.60 |
| Deudores varios ........ | " 125.540.33 |
| | $ 637.904.95 |
| Pasivo— | |
| Capital .............. | $ 500.000.00 |
| Fondos de reserva ....... | " 18.257.32 |
| Acreedores varios ....... | " 119.647.63 |
| | $ 637.904.95 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$3.15 — 318.

**Alfa - Laval**

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1942

| | |
|---|---|
| Activo— | |
| Muebles y útiles, menos depreciación ........ | $ 3.00 |
| Caja y Bancos ........ | " 648.39 |
| Mercaderías ......... | " 68.069.58 |
| Cuentas clientes ....... | " 22.284.77 |
| Deudores varios ....... | " 375.00 |
| | $ 91.380.74 |
| Pasivo— | |
| Capital ............. | $ 50.000.00 |
| Acreedores varios ...... | " 41.380.74 |
| | $ 91.380.74 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$2.20 — 416.

**Alfa - Laval**

Balance de saldos al 30 de Junio de 1942

| | |
|---|---|
| Activo— | |
| Muebles y útiles, menos depreciación ........ | $ 3.00 |
| Caja y Bancos ........ | " 13.134.37 |
| Mercaderías ......... | " 64.063.21 |
| Cuentas clientes ....... | " 4.315.25 |
| Deudores varios ....... | " 509.67 |
| | $ 82.025.50 |
| Pasivo— | |
| Capital ............. | $ 50.000.00 |
| Acreedores varios ...... | " 32.025.50 |
| | $ 82.025.50 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$2.70 — 417.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

## COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 342 AL 348

**Solicitudes despachadas el día 28 de Enero de 1943**

### CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|2620, S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas, A, Estados Unidos de Norte América, Algodón hilado para telares, 18.406.

7|2622, S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas, A. Estados Unidos de Norte América, Algodón hilado para telares, 23 648.

7|2734, Dante Magnone, A, Estados Unidos de Norte América, Esencias diversas para perf., 441.

7|2611, Fca. U. de Neumáticos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de algodón, 6.251.

7|2617. S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas, A, Estados Unidos de Norte América, Minar tejidos de algodón, 495.

7|2627, M. M. Gardella Sucesión, A, Estados Unidos de Norte América, Transformadores, 16.

7|2665, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tintura y sal para grabar, 104.

7|2677, H Oswald Coates y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Máquinas de escribir, 325.

7|2687, Roberto De Césare, A, Estados Unidos de Norte América, Anteojos para el sol, 281.

7|2713, Luis Costa y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 248.

7|2624, M M. Gardella Sucesión, A, Estados Unidos de Norte América, Cera para dentistas, 18.

7|2642, Picardo, Dominici y Cía. Lda., A, Estados Unidos de Norte América Papel de manteca, 524.

7|2664, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tintas para imprenta, 88.

7|2678. Santiago Peragallo, A, Estados Unidos de Norte América, Cartulina para fotografía, 490.

### SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|2608, Estab. Domingo Basso, Alberto Basso A. Estados Unidos de Norte América, Ruedas de repuestos, 78.

7|2681, Uruguay - Ultramar Limitada, A. Estados Unidos de Norte América Juegos de cuero para el bolsillo (muestra), 346.

7|2651, Alegre Sassón, A. Estados Unidos de Norte América, Anuncios comerciales, 3

7|2660, Francisco Antelo Romero, A, Brasil, Yerba mate (fletes), 96.

7|2639, Arturo Proto, A, Brasil, Yerba mate (fletes), 93.

7|2636, Juan José Orgoroso, A, Brasil, Yerba mate y gastos, 284.

7|2730, A Perroni y Cía., C, Brasil, Maderas de pino Brasil, 1.003.

PLANILLAS N.os 349 AL 369

**Solicitudes despachadas el día 30 de Enero de 1943**

### CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|2066, Mayón Limitada, A, Suiza, Obturadores dentales, etc., 469.

7|2094, J. P. Baridón y Cía., A, Suiza, Cloches de paja artificial, 36.

7|2157, Leopoldo Gross, A, Suiza, Tejidos de seda artificial, 142.

7|2853, A. Carlos Mir "Casa Rim", A, Suiza, Telas de seda natural, 148.

7|2854, A. Carlos Mir "Casa Rim", A, Suiza, Telas de seda artificial, 83.

7|2855, A. Carlos Mir "Casa Rim", A, Suiza, Telas de seda artificial, 142.

7|2332, Leopoldo Gross, A, Suiza, A, Tejidos de seda artificial, 81.

7|2334, Leopoldo Gross, A, Suiza, Tejidos de seda natural, 56.

7|2336, Leopoldo Gross, A, Suiza, Tejidos de seda natural, 48.

7|2407, Abal Hnos. y Cía., A, Suiza, Esencia natural, 535.

7|2555, Ricardo Algorta, A, Suiza, Esencias artificial, 543.

7|2559, Tapié y Cía., A, Suiza, Tejido de algodón, 2.841.

7|2538. Ulises Tolck, A, Suiza, Sierras para mecánicos, 252.

7|2723, Ricardo Algorta, A, Suiza, Esencias artificial, 189.

7|2724, Ricardo Algorta, A, Suiza, Esencias artificial, 1.561.

7|2725, Ricardo Algorta, A, Suiza, Esencias artificial, 314.

7|2726, Ricardo Algorta, A, Suiza, Esencias artificial, 1.149.

7|2745, Pedro A. Barcia, A, Estados Unidos de Norte América, Estuches cuerdas de electrocardiógramas (parte), 63.

7|2764, García y Butrón, A, Estados Unidos de Norte América, Agujas para el telar, 205.

7|2797, Droguería Surraco S. L., A, Estados Unidos de Norte América, Oxido de zinc comercial, 1.689.

7|2831, Doctor Juan Carlos López Gutiérrez, A, Estados Unidos de Norte América, Sondas de goma, 44.

7|2841, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de Norte América, Sulfatiazol, 2.176.

7|2849, Laventure y Cía., A, Inglaterra, Loza decorada, 222.

7|2738, B. y N. Solari, C y X, Argentina, Maíz cuarentón a granel, 6.256.

7|2737, Zunini Hnos. y Cattáneo, C, Argentina. Maíz, 2.891.

7|2690, "Gramón" S. A. Grandes Molinos Nacionales, C y X. Argentina, Tortas de oleaginosas, 6.635.

7|2569. Eduardo Ponce De León, C y X. Torta girasol sólida, 3.554.

7|2739, B. y N. Solari, C y X, Argentina. Girasoles, 1.114.

7|2826, Ind. y Com. Cueros, Calz. y Anexos, A, Estados Unidos de Norte América, Esencias para perfumes, 249.

7|2868, "Sedalana S. A.", A, Estados Unidos de Norte América, Hilados de seda artificial, 1.908.

7|2608, Emilio Coelli y Cía., A, Suecia. Equipos cocina "Aga", 806.

7|2788, Castillo y De la Fuente Hnos., A. Estados Unidos de Norte América, Tejidos de rayón, 1.936.

7|2814, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 119.

7|2818, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 159.

7|2872, Rodolfo Picardo, A, Estados Unidos de Norte América, Cartulina, 101.

7|2874, Rodolfo Picardo, A, Estados Unidos de Norte América, Cartulina, 769.

7|2873, Rodolfo Picardo, A, Estados Unidos de Norte América, Papel metalizado, 768.

7|2795, Alberto J. P. Crescimbeni, A, Estados Unidos de Norte América, Anteojos para el sol, 742.

7|2796, Alberto J. P. Crescimbeni, A, Estados Unidos de Norte América, Monturas para anteojos, 525.

7|2166, Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A., C, Paraguay, Fibra de algodón, 26.040

7|2055, Ind. Q. Uruguayas "Duperial", A, Paraguay, Esencia de Petit-Grain, 332.

7|2604, Campomar y Armanino, B, Ecuador, Aceite de ricino medicinal, 139.

7|2063, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, A, Chile, Orejones, 357.

7|2776, Isaac M. Tarrab, A, Inglaterra, Popelinas de algodón, 1.644.

7|2800, Droguería Surraco S. L., A, Inglaterra. Metabisulfito de potasio, 742.

7|2802, S. A. Fabril Uruguaya, A, Inglaterra. Repuestos para máquinas industriales, 69.

7|2806, S. A. Fabril Uruguaya, A, Inglaterra. Púas para cardar, 137.

7|2832, Manuel Poch, A, Inglaterra, Casimir de lana, 2.168.

7|2834, Manuel Pérez, A, Inglaterra, Tela de algodón para fajas, 286.

7|2856. Roberto Mitnik, A, Inglaterra, Seda artificial. 1.564.

7|2866, Francisco Vilaró, A, Inglaterra. Loza sanitaria blanca, 1.056.

7|2775, Isaac M Tarrab, A, Inglaterra, Popelinas de algodón, 1.999

7|2829, G Kupfer y Co. Ltda., A, Inglaterra, Especialidades farmacéuticas, 242.

7|2865, Francisco Vilaró, A, Inglaterra, Loza sanitaria, blanca, 1.153.

7|2634, Oneto, Vignale y Cía., A, Paraguay, Yerba medicinal, 17.

7|2791, Campomar y Armanino, A, Chile, Esperma de ballena, 98.

7|2790, Campomar y Armanino, A, Chile, Sulfoictiolato de amonio, 113.

7|2735. Mantero y Cía., A, Chile, Hojas de boldo, 53.

7|2632, Mantero y Cía., A, Chile, Esperma de ballena, 45.

7|2498, Administración N. de Puertos, A, Chile, Alambre desnudo, 3.012.

7|2497, Administración N. de Puerto, A, Chile. Planchas de cobre, 9.017.

7|2042, Fca. Uruguaya de Conductores Eléctricos S. A. A, Chile, Alambre de cobre electrolítico, 7.039.

7|2715, Noguera y Cía., A, Canadá, Papeles pintados, 356.

7|2631, Magariños Hnos., A, Canadá, Cinta engomada, 302.

7|2262, Eduardo Loppacher Sucesión, A, Canadá, Hojas tela esmeril, 342.

7|2743, Servicio O. de D. Semillas, A, Canadá. Semilla de papa, 190.000.

7|2494, United States Unit of The Uruguayan Red Cross, A, Brasil, Gasas, 367.

7|2544, Maiche, Rabetta y Cía., A, Brasil, Hilados de algodón, 3.395.